BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 23 de diciembre de 1970

NUMERO

22.080

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

M. T. Majdalani y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 29 de setiembre de 1970 por escritura pasada al folio 1.481, ante el escribano de esta Capital Rodolfo E. García Susini, la sociedad "M. T. Majdalani y Compañía S. C. A." ha quedado totalmente disuelta con efectos retroactivo al día 1º de enero de 1970 tomando a su cargo el activo y pasivo "M. T. MAJDALANI Y COMPAÑIA S. A. C. I. F." — E.L: "Secretaria de la autorizante" Vale.

Buenos Aires 9 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 15 e.23|12 Nº 12.212 v.23|12|70

Productos Destilados

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 17 de septiembre de 1970, pasada por ante el escribano Eloy Abel Roldán, y por asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1566 de fecha 24 de agosto de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "PRODUCTOS DESTILADOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en sus articulos 5º y 18 de los estatutos sociales que en adelante se leerán así: 5º: El capital autorizado de m$n. 25.000.000.— podrá ser aumentado hasta cinco veces por resolución de directorio quien fijará en cada caso la forma y el carácter de las acciones a emitirse. — Dicho aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, se comunicará a la Inspección General de Justicia, se efectuarán las publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El impuesto correspondiente, será abonado en el momento de su emisión. — Art. 18: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad y las remuneraciones correspondientes serán fijadas por el directorio ad referéndum de la asamblea, pudiendo las mismas superar los límites establecidos en el articulo 25º si dicha asamblea lo aprobase, a cuyo efecto se incluirá un punto en el orden del día.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.23|12 Nº 12.318 v.23|12|70

Buschi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura otorgada ante el escribano Mario F. Ascochilo, con fecha 1 de octubre de 1970, la sociedad "BUSCHI S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" por asamblea general de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1457, de fecha 18 de agosto de 1970, ha reemplazado los articulos noveno y catorce de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Articulo 9º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los articulos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente por el presidente y|o el vicepresidente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Articulo catorce. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, se distribuirán: a) el dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje o la suma que la asamblea resuelva distribuir para remuneración de los miembros del directorio y o el sindico; c) El dividendo a distribuir a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de reservas facultativas y participación o gratificación al personal. — Los dividendos no reclamados después de tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasarán a engrosar el fondo de reserva. — Los directores podrán desempeñar funciones de carácter técnico administrativo o ambas a la vez, pudiendo percibir remuneraciones con cargo a cuentas de gastos, o a incluir en la distribución anual de utilidades. — Los importes de estas remuneraciones los fijará el directorio en cada caso, ad referéndum de la asamblea general de accionistas. — Cuando el directorio tome resolución sobre los estipendios a asignar a uno o más de sus miembros por las funciones antedichas éste se abstendrá de votar cuando se fijen las que a él le correspondan.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78 e.23|12 N: 12.240 v.23|12|70

Lanera Austral

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día.

QUE SEGUN escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Arturo I. Bas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LANERA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta, aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, Resolución I. G J Nº dos mil cuarenta y siete ha reformado los articulos tercero y octavo de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedan así redactados: — Articulo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millon de pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de cien pesos Ley 18.188 cada una y dividido en diez series de mil acciones cada una. Las acciones serán al portador y numeradas ordinarias con derecho desde uno hasta cinco votos [illegible] según se resuelva al disponerse cada emisión y se emitirán en láminas de una o más acciones. Llevarán la firma de dos directores una de las cuales puede ser de facsímil y contendrán los demas recaudos exigidos por el articulo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La preferencia que se acuerda a las acciones preferidas solo podrá consistir en el pago mediante utilidades realizadas y liquidas de un interés del doce por ciento anual, previo a cualquier otra distribución de beneficios sin perjuicio de que a las mismas pueda acordárseles una participación adicional, la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder de la participación que corresponda a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán la limitación de voto que establece el articulo octavo. El pago de su participación se efectuará en lo que les corresponda, en el orden de prelación que fija el articulo decimosegundo. Las acciones preferidas serán siempre rescatables, total o parcialmente por la sociedad en los términos del articulo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate será reglamentado por la Asamblea General y se someterá esa reglamentación a la Inspección General de Justicia. Al hacer el rescate, se abonará por lo menos el importe nominal a la par con mas el dividendo del ejercicio en el que se haga el rescate y los dividendos correspondientes a ejercicios anteriores que estuvieren impagos. La emisión de acciones dentro del capital autorizado será autorizada por la asamblea general, pudiendo esta delegar ese cometido en el directorio de la sociedad bajo las condiciones establecidas en el articulo quinto de estos estatutos. La asamblea general podrá disponer, cuando lo estime conveniente, el canje de las acciones en circulación por un valor equivalente en nuevas acciones, con iguales o mejores derechos que los que correspondan a las preexistentes, siempre que en dicho canje participe la totalidad del capital suscripto a la fecha de esa resolución, la cual deberá ser publicada por un día en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Cuando este canje involucre acciones de distinta categoría que las nuevas ofrecidas será optativo para el accionista tenedor aceptar dicho canje o mantener su categoría de acción. En todos los casos las nuevas acciones dadas en canje deberán observar las limitaciones impuestas por estos estatutos para su emisión. — Articulo octavo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. Este quorum será suficiente para que la asamblea pueda tomar cualquiera de las resoluciones que menciona el articulo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Todas las resoluciones incluidas las del articulo antes mencionado, se tomarán por mayoría de votos presentes, sujetos a las limitaciones del articulo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En las votaciones y resoluciones de las asambleas la tenencia de cada acción ordinaria dará derecho al número de votos que le corresponda según las condiciones de emisión dentro de los límites establecidos en el articulo tercero y la tenencia de tres acciones preferidas dará derecho a un voto teniendo los poseedores de éstas últimas el derecho de reunirse para completar sus votos. Para la elección del síndico todas las acciones cualquiera sea su clase tendrán derecho a un voto. Asimismo

19701223

cada acción preferida tendrá derecho a un voto durante el tiempo que la sociedad se encuentre en mora en el pago a esas acciones del dividendo fijo prometido al emitirlas y colocarlas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 111 e.23|12 Nº 12.225 v.23|12|70

Mayba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número trescientos sesenta y uno, de fecha 12 de mayo de 1970, y escritura número ochocientos ochenta y ocho, de fecha 6 de noviembre de 1970, y por acta de asamblea extraordinaria, número uno, de fecha 2 de diciembre de 1969, se resuelve la reforma del artículo 1º de los estatutos, que modifica la denominación de la sociedad MAYBA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA por el de "Destaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual fue autorizada por Resolución Ministerial número dos mil treinta y uno de fecha 21 de octubre de 1970.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.23|12 Nº 12.203 v.23|12|70

Gabin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Gabin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número: mil ciento sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Omar Altamiranda; Antonio García; Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar; Pascual Dell'Aglio; José Cosme Vulcano; Antonio Víctor Tartalia; Rubén Darío Caamaño y Héctor Hugo Romero, todos con igal domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Gabin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rubén Omar Altamiranda; Antonio García; Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar; Pascual Dell'Aglio; José Cosme Vulcano; Antonio Víctor Tartalia; Rubén Darío Caamaño; Héctor Hugo Romero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GABIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresa constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Rubén O. Altamiranda, 350, 5 votos, 350. — Antonio García, 350, 5 votos, 350. — Aurelio C. Andreani, 300, 5 votos, 300. — Juan C. Romanelli, 200, 5 votos, 200. — Julio A. Aguiar, 200, 5 votos, 200. — Pascual Dell'Aglio, 200, 5 votos, 200. — José C. Vulcano, 100, 5 votos, 100. — Antonio V. Tartalia, 100, 5 votos 100. — Rubén D. Caamaño, 100, 5 votos, 100. — Héctor H. Romero, 100, 5 votos, 100, 2.000, 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Omar Altamiranda. — Vicepresidente a Antonio García. — Síndico titular a Aurelio Claudio Andreani y Síndico suplente a Juan Carlos Romanelli. — Cuarto: Autorizar a Rubén Omar Altamiranda y Antonio García a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rubén O. Altamirano. — Antonio García. — Aurelio C. Andreani. — Juan C. Romanelli — Julio A. Aguiar. — Pascual Dell'Aglio. — José C. Vulcano. — Antonio V. Tartalia. — Rubén D. Caamaño. — Héctor H. Romero — "Expediente Nº 38.043. — Buenos Aires, 18 Set. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto, en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gabin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Coustructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 15 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.468". — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — S|R. "diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 177 e.23|12 Nº 12.170 v.23|12|70

Editorial Tucumán

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE
MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1017. — CONSTITUCION definitia de sociedad. — "Editorial Tucumán Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios".— Escritura número mil diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Ernesto Moore de la Serna, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treintidós mil quinientos treinta y seis, domiciliado en calle Billinghurst dos mil quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Ricardo de Zabaleta Carreras, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y tres mil ciento diez y ocho, argentino, abogado, domiciliado en calle Guido mil quinientos cincuenta y siete de la Capital Federal; de don Enrique Roque Sayus, casado, argentino, abogado, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; doña Haydée Leticia Antonelli, argentina, soltera secretaria, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones trescientos sesenticuatro mil doscientos cuarenta, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil seiscientos veinte, A, planta baja, de la Capital Federal; don Arturo Esteban Santillán, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochentiocho mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en Arenales dos mil trescientos sesenta y cinco piso octavo "A", de la Capital Federal: don Carlos María de Jesús Santillán, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta mil trescientos noventa, domiciliado en Coronel Díaz dos mil setecientos sesenta, piso cuarto, departamento dieciocho, de la Capital Federal; doña María Luisa Obertello, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil sesenta y cinco de la Capital Federal; don Roberto Mariano Van Gelderen, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y dos mil doscientos veinticinco, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treintidós de la Capital Federal: don Jorge Vicente Gradin, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal númer tres millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos de la Capital Federal; y don Salvador Schifer, casado argentino, periodista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta mil quinientos cinco domiciliado en Debenedetti ochocientos cuarenta La Lucila, provincia de Buenos Aires; a mérito del mandato que le fue otorgado por escritura pasada ante mí con fecha veinticinco de setiembre del corriente año, al folio mil novecientos de este Registro. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada dice: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha veinticinco de setiembre del corriente año provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Editorial Tucumán, Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Mandatos y Servicios", suscribiendo el acta constitutiva de la misma y sus estatutos todo lo cual fue sometido para su aprobación ante la Inspección General de Justicia, tramitándose dicha gestión por expediente número treintiocho mil setecientos ochentidós. — Que cumplidos los trámites legales correspondientes, la Sociedad fue autorizada para funcionar como sociedad anónima por resolución de fecha doce del corriente. — Que por la presente viene, por sí y en la representación invocada, a constituir definitivamente la Sociedad, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a cuyo efecto viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la Sociedad, los estatutos de la misma y la resolución por la que se autorizó a ésta a funcionar como tal, todo lo que se tiene a la vista en el expediente de la Inspección de Justicia antes citado, y copiado por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Ernesto Moore de la Serna, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treintidós mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Ricardo de Zabaleta Carreras, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y tres mil ciento diez y ocho, domiciliado en la calle Guido mil quinientos cincuenta y siete de la Capital Federal; don Enrique Roque Sayus, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; doña Haydée Leticia Antonelli, soltera, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones trescientos sesenticuatro mil doscientos cuarenta, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1620, A, planta baja, Capital Federal: don Arturo Esteban Santillán, casado, con cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochentiocho mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en Arenales dos mil trescientos sesenta y cinco piso octavo "A", de la Capital Federal; don Carlos María de Jesús Santillán, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta mil trescientos noventa, domiciliado en Coronel Díaz dos mil setecientos sesenta, piso cuarto, departamento dieciocho, de la Capital Federal; doña María Luisa Obertello, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil sesenticinco de la Capital Federal don Roberto Mariano Van Gelderen, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y dos mil dosciento veinticinco, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treintidós de la Capital Federal; don Jorge Vicente Gradin, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarentitrés mil seiscientos sesentinueve, domiciliado en Avenida Roque S. Peña ochocientos treintidós de la Capital Federal, y don Salvador Schifer, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta mil quinientos cinco, domiciliado en Debenedetti ochocientos cuarenta, La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; son todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; a) La Sociedad se denominará "EDITORIAL TUCUMAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra, venta, cesión edición y distribución de libros, revistas, publicaciones, películas, discos y grabaciones, y de otros bienes muebles mercaderías, productos elaborados o no materias primas, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: La impresión y grabación de libros, revistas, publicaciones, películas, discos y grabaciones. — De mandatos y servicios: De organización y asesoramiento en la edición, impresión grabación y distribución de libros, revistas, publicaciones películas, discos y grabaciones, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones d) El capital autorizado se fija en la suma de diez mil (10 000) representado por mil acciónes de $ diez (10) valor nominal cada una, dividido en cinco series de

$ dos mil (2.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones de un voto, suscribiendo cada uno de los accionistas veinte acciones (20), o sea un total de doscientas acciones (200), equivalentes a dos mil pesos ($ 2.000). — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un quince (15 o/o) por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas, o sea un total de trescientos pesos ($ 300). — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Moore de la Serna; Vicepresidente a Enrique Roque Sayus; Vocales a Salvador Schifer; Suplentes a Arturo Esteban Santillán; Sindico titular a Ricardo de Zabaleta Carreras. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ernesto Moore de la Serna y/o Enrique Roque Sayús y/o Ricardo de Zabaleta Carreras, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Asimismo, por la presente, se otorga poder especial irrevocable a favor de los doctores Ernesto Moore de la Serna, Enrique Roque Sayus y Ricardo de Zabaleta Carreras, y éstos, a su vez, se lo otorgan reciprocamente para que uno cualquiera de ellos en nombre y representacion de los demás comparecientes constituyan definitivamente la sociedad anteriormente relacionada, otorgan y firmando la escritura pública correspondiente en la que podrá constatarse las modificaciones que se introduzcan al acta constitutiva o a los estatutos, pudiendo, a tal efecto, realizar todos los trámites para tal fin y abonar honorarios y gastos. — Los comparecientes dejan constancia que los estatutos de la Sociedad los redactan y quedan suscriptos en este acto por documento privado, lo que conjuntamente con el testimonio de la presente escritura se someterán a la aprobación de los organismos pertinentes. — Leida y ratificada, así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Ernesto M. de la Serna. — Ricardo de Zabaleta Carreras. — H. L. Antonelli. — Enrique Roque Sayús. — A. E. Santillán. — Carlos M de J. Santillán. — María Luisa Obertello. — R. M. Van Gelderen. — J. V. Gradin. — S. Schifer. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Enrique Iacava. — Buenos Aires, 12 de noviembre 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuest por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el articule 2º del Decreto Nº 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Tucumán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 20 de octubre de dicho año, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archivese. — Resolución número 13.041. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Raspado: Resolución. Vale. — Fdo.: Jorge Enrique Viacava — Escribano.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 330 e 23/12 Nº 12.268 v 23/12/70

Kori

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número quinientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Victor Jodara, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil seiscientos veintiuno, de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre al acto por su propio derecho y además en nombre y representación de "KORI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" (en formación), acreditando el carácter que invoca al final de la presente escritura, y dice: Que concurre al acto a fin de elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos sociales de "Kori", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia e Inspección General de Justicia en el Expediente A- treinta y ocho mil doscientos veinte, que tengo a la vista y que por su orden, copiados son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece dias del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Simón Korinfeld, Susana Beatriz Korinfeld, Samuel Jodara, León Korinfeld, Emma Jodara, Juana Korinfeld de Caplan, José Caplan, Víctor Jodara e Isaac Enrique Hodara y Resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Kori", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante compra, venta, importación, exportación, consignaciones y representaciones de toda clase de bienes muebles, manufacturas en general, maquinarias, artefactos, productos y subproductos químicos, textiles, de confección, agricolas, ganaderos, forestales y semovientes. — B) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos textiles, de confeccione, químicos, metalúrgicos, de alimentación y electrotécnicos. — C) Financiera: Mediante aportes o inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios, otorgamiento, cesión y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos, con o sin garantia real, la sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras que requieran el concurso público. — D) Inmobiliaria: Mediante la construcción, compraventa, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales, lotees y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de (2) dos a (9) nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1. Simón Korinfeld: 700 — A — $ 700. — 2. Esther Jodara de Korinfeld: 700 — A — $ 700. — 3. Silva Marta Korinfeld: 200 — A — $ 200. — 4. Susana Beatriz Korinfeld: 200 — A — $ 200 — 5. Samuel Jodara: 30 — A — $ 30. — 6. León Korinfeld: 30 — A — $ 30. — 7. Emma Jodara: 30 — A — $ 30. — 8. Juana Korinfeld de Caplan: 30 — A — $ 30. — 9. José Caplan: 30 — A — $ 30. — Victor Jodara: 25 — A — $ 25. — 11. Isaac Enrique Hodara: 25 — A — $ 25. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto, el 10 o/o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Korinfeld; Vicepresidente a Esther Jodara de Korinfeld: Vocales a Silvia Marta Korinfeld, Susana Beatriz Korinfeld: Suplentes a Samuel Jodara, León Korinfeld: Sindico titular a Víctor Jodara y Sindico suplente a Isaac Enrique Hodara. — Cuarto: Autorizar a Simón Korinfeld, Esther Jodara de Korinfeld, Victor Jodara, Emma Jodara e Isaac Enrique Hodara a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — S. Korinfeld. — Esther J. de Korinfeld. — S. Korinfeld. — S. Korinfeld. — Samuel Jodara. — León Korinfeld. — Emma Jodara. — J. K. Caplan. — José Caplan. — Victor Jodara. — E. Hodara". — En mi carácter de escribano titular de Registro Nº 463. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: S. Korinfeld. — Esther J. de Korinfeld. — S. Korinfeld. — S. Korinfeld. — Samuel Jodara. — León Korinfeld. — Emma Jodara. — J. K. Caplan. — José Caplan. — Victor Jodara y E. Hodara, pertenecen a don Simón Korinfeld, con C. I. de la Pol. Federal número 2.217.170; a doña Esther Jodara de Korinfeld, con L. C. Nº 3.473.091; a doña Silvia Marta Korinfeld, con C. Identidad de la Pol. Fed. 5.632.558; a doña Susana Beatriz Korinfeld, con C. I. de la Pol. Fed. 5.874.806; a don Samuel Jodara, con C. I. de la Pol. Fed. 2.391.890; a don León Korinfeld, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.899.383; a doña Emma Jodara, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.409.827; a doña Juana Korinfeld de Caplan, con L. C. Nº 2.599.378; a don José Caplan, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.445.678; a don Victor Jodara, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.320.643; a don Isaac Enrique Hodara, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.193.388, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, agosto trece de mil novecientos setenta. — Raspado: trece. — Vale. — W. B. Waiman. W. Benjamin Waiman. Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.220. — Buenos Aires, 10 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kori" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 13 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 31 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 17.331. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — ...Ante mí: W. B. Waiman. — ...Escritura número seiscientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Victor Jodara, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil seiscientos veintiuno de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de "Kori" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación) acreditando el carácter que invoca. ... Y el compareciente por su propio derecho y en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a declarar en mérito a lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y uno inciso primero y doscientos noventa y dos del Código de Comercio que los integrantes de la sociedad "Kori" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, tienen los siguientes domicilios, don Simón Korinfeld, doña Esther Jodara de Korinfeld, doña Silvia Marta Korinfeld y doña Susana Beatriz Korinfeld, en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos sesenta y seis, piso séptimo, don Samuel Jodara: en Luis María Drago número trescientos cuarenta y ocho, sexto piso, departamento número veintidós: don León Korinfeld, en la calle Andrés Lamas número dos mil seiscientos treinta y nueve: doña Emma Jodara: en Boulogne Sur Mer número seiscientos ochenta y siete, primer piso: doña Juana Korinfeld de Caplan: en Centenera número dos mil cuatrocientos setenta y dos: don José Caplan: en la calle Centenera número dos mil cuatrocientos setenta y dos: don Victor Jodara: en la calle Corrientes número dos mil seiscientos veintiuno, piso segundo, oficina veintiuno, y don Isaac Enrique Hodara en la calle Amenábar número dos mil ciento setenta y dos piso séptimo departamento A, todos vecinos de la Capital Federal. ". — W. Benjamín Waiman (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970 — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188, 249. e.23/12 Nº 12.280 v.23/12/70

Onem

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 841. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 26 de octubre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Osvaldo Vinitsky, casado en primeras nupcias con Amalia Sofía Mehler, domiciliado en la calle San Martin Nº 345, primer piso, de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "ONEM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", don Luis Miguel Baudizzone, don Ignacio Winizky, doña Myriam Minces de Winizky, doña Elsa Judith Winizky de Baron, don Isidro Baron, don Manuel Winizky, don Gabriel Vinitsky, don Norberto Walter López Isnardi, y doña Johan Sesi Gallardo de Mazzarella, a mérito del respectivo poder especial que más adelante se transcribirá, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1969, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Alfredo Ubiedo, al folio 2.583 del Registro Nº 93 de su adscripción, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia, redactando sus respectivos estatutos. — Que el testimonio de la misma se presentó ante la Inspección General de Justicia de fojas 1 a 6 en el Expediente Nº A 37.598, año 1970, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad, con las modificaciones de fojas 10 vuelta y 11, por Resolución del Inspector General de Justicia Nº 17.730, que corre a fojas 15 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Constitución provisoria: "Onem, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera". — Escritura Nº 867. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 dias del mes de diciembre de 1969, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores doctor Luis Miguel Baudizzone, abogado, casado en primeras nupcias con doña Elena Ruiz, con Libreta de Enrolamiento Nº 529.256, domiciliado en San Martin 345; doctor Ignacio Winizky, abogado, casado en primeras nupcias con doña Myriam Minces, con Cédula de Identidad Nº 607.299, domiciliado en San Martín 345; doña Myriam Minces de Winizky, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ignacio Winizky, con Libreta Cívica Nº 226.438, domiciliada en Talcahuano 981; doña Elsa Judith Winisky de Baron, estudiante, casada en primeras nupcias con don Isidro Baron, con Libreta Cívica número 4.845.272, domiciliada en Valentín Gómez 3065; don Isidro Baron, estudiante casado en primeras nupcias con doña Elsa Judith Winizky, con Cédula de Identidad Nº 6.105.781, domiciliado en Valentín Gómez 3065; don Manuel Winizky, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con doña Bascheva Winizky con Cédula de Identidad Nº 129.133, domiciliado en Medrano 852; don Gabriel Vinitsky, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Florencia Winizky con Libreta de Enrolamiento Nº 688.783 domiciliado en Medrano 852; don Osvaldo

SUMARIO

Vinitsky, abogado, casado en primeras nupcias con doña Amalia Sofía Mehler, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.283.147, domiciliado en Saavedra 694, doctor Norberto Walter López Isnardi, abogado, cacasado en primeras nupcias con doña Aurelia Inés Albertengo, con Cédula de Identidad Nº 2.498.680 domiciliado en San Martín 345 y doña Johan Sesi Gallardo de Mazzarella, empleada, casada en primeras nupcias con don Laerte Mazzarella (h.), con Libreta Cívica número 3.747.028, domiciliada en Paraguay 4125, todos mayores de edad, argentinos, vecinos de esta ciudad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Onem, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera"; b) Su término de duración será de 90 años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra y venta de toda clase de bienes, semovientes y mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; Inmobiliarias: la construcción de edificios y su administracion y la compraventa de edificios, incluso por el régimen de la propiedad horizontal; Industriales: la construcción y armado de máquinas para la industria liviana en general y para la construcción; Financiera: recibir u otorgar préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertacion de operaciones realizadas o a realizarse, así como en compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse — Se excluyen expresamente las actividades previstas por la Ley Nº 18 061 y la oferta pública de valores y toda otra por la cual se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, d) El capital autorizado se fija en 50.000 pesos ley 18.188, representado por 5.000 acciones de 10 pesos ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en 5 series de 10.000 pesos ley 18.188 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuacion. Suscripción: accionista Luis Miguel Baudizzone, 125 acciones por un monto de 1.250 pesos, integrando 125 pesos; Ignacio Winizky, 500 acciones por un monto de 5.000 pesos, integrando 500 pesos; Myriam Minces de Winizky, 125 acciones por un monto de 1.250 pesos, integranda 125 pesos; Elsa Judith Winizky de Baron, 50 acciones por un moto de 500 pesos, integrando 50 pesos; Isidro Baron, 50 acciones por un monto de 500 pesos, integrando 50 pesos; Manuel Winizky 50 acciones por un monto de 500 pesos, integrando 50 pesos; Gabriel Vinitsky, 25 acciones por un monto de 250 pesos, integrando 25 pesos; Osvaldo Vinitsky 25 acciones por un monto de 250 pesos, integrando 25 pesos; Norberto Walter López Isnardi, 25 acciones por un monto de 250 pesos, integrando 25 pesos; Johan Sesi Gallardo de Mazzarella, 25 acciones por un monto de 250 pesos, integrando 25 pesos; la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrador y fiscalizador a los siguientes accionistas: Presidente don Luis Miguel Baudizzone, Vicepresidente don Isidro Barón Director don Manuel Winizky, Síndico titular don Osvaldo Vinitsky, Síndico Suplente doña Elsa Judith Winizky de Barón. — Cuarto: Los comparecientes confieren poder especial bastante y suficiente a los Dres. Luis Miguel Baudizzone, Norberto Walter López Isnardi y Osvaldo Vinitsky, y éstos se lo otorgan recíprocamente entre sí, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Una vez acordada dicha autorización para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta y procedan a la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — L M Baudizzone. — Ignacio Winizky. — Myriam Minces de Winizky. — Elsa J Winizky de Baron. — Isidro Baron. — M Winizky. — G. Vinitsky. — O. Vinitsky — N W López Isnardi. — J. G de Mazzarella. — Hay un sello. — Alfredo Ubledo". — "Expediente Nº 37.598 — Buenos Aires, 14 oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Onem, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 3 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 7 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 6 vta. (seis vuelta), ratificación de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs 11 (once) y la de oficio de fs. 14 (catorce). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188. — 2. Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 14 (catorce). Resolución Nº 17.730. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — O. Vinitsky — Hay un sello. — Ante mi: Marcos Estrin.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.23|12-Nº 12.291-v.23|12|70

Elliottii

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Nº 984. — CONSTITUCION definitiva de Sociedad "Elliottii", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios". Escritura número novecientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante comparece: don Enrique Roque Sayus, argentino, casado, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Alberto Ernesto Teodoro de Bary Tornquist, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos treinta y dos mil trescientos catorce; doña Susana María Ana Pereda de De Bary Tornquist, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y cinco mil sesenta y nueve; doña Rosa Mercedes María de Gary de Ruiz Guiñazú, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres; don Ernesto Juan María de Bary Pereda, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro; doña María Isabel de Bary de Racedo, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos siete mil noventa y ocho; don Alfonso María Ruiz Guiñazú, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y cuatro mil quinientos trece; don Alfonso José Gerardo Racedo, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil novecientos veinte; don Emilio Menéndez, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarentiuno; doctor Ernesto Moore, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número número dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis, a mérito del mandato que le fue otorgado en la escritura pasada ante mí, con fecha dos de setiembre del corriente año, al folio mil seiscientos ochenta y nueve de este Registro. Y el compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha dos de setiembre del corriente año, provisoriamente, una sociedad anónima bajo la denominación de "Elliottii". Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios" suscribiendo el acta constitutiva de la misma y sus Estatutos, todo lo cual fue sometido para su aprobación ante la Inspección General de Justicia, tramitándose dicha gestión por expediente número treintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco. Que cumplidos los trámites legales correspondientes, la Sociedad fue autorizada para funcionar como sociedad anónima por resolución de fecha veintiseis de octubre del corriente año. Que por la presente viene por sí y en la representación invocada, a constituir definitivamente la Sociedad, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a cuyo efecto viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la Sociedad, los estatutos de la misma y la resolución, por la que se autorizó a ésta a funcionar como tal, todo lo que se tiene a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia antes citado y copiado por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Ernesto Teodoro de Bary Tornquist, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos treintidós mil trescientos catorce; doña Susana María Ana Pereda de Bary Tornquist, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y cinco mil sesenta y nueve; doña Rosa Mercedes María de Bary de Ruiz Guiñazú, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres: don Ernesto Juan María de Bary Pereda, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro; doña María Isabel de Bary de Racedo, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos siete mil noventa y ocho; don Alfonso María Ruiz Guiñazú, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y cuatro mil quinientos trece; don Alfonso José Gerardo Racedo, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil novecientos veinte, don Emilio Menéndez, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y uno; Doctor Ernesto Moore, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis; y doctor Enrique Roque Sayus, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil ciento treinta y cinco; las ocho primeras personas nombradas tienen su domicilio en Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve y los dos últimos nombrados en Tucumán ochocientos once, piso tercero todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Primero: La Sociedad se denominará **ELLIOTTII, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS.** — Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: I Agropecuarias: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agrícola-ganaderos, incluyendo hacienda o animales de cualquier clase. — II Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, cesión y distribución de bienes muebles, mercaderías productos elaborados o no, materias primas, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones — III Industrial: Elaboración primaria de productos de agricultura y ganadería, industria de la alimentación y frigoríficos. — IV Financieras: Aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y financiaciones en general con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061, u otras que requieran concurso público. — V De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramientos: Agrícolo-ganadero, comercial industrial y técnico financiero, quedando excluído expresamente todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos mil ($ 500.000), representado por acciones de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez ($ 10) valor nominal cada una y dividido en cinco series de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien mil ($ 100.000) cada una. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal y el uso de la firma social de la sociedad será ejercida por el presidente actuando conjuntamente con algún director o con el vicepresidente o en su caso este último con algún integrante del directorio — No obstante ello, cuando se trate de representatr a la sociedad ante una autoridad u organismo nacional, provincial o municipal, excepto bancos, bastará la actuación única del presidente o de vicepresidente en su caso. — Las firmas

así empleadas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo undécimo. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. Artículo duodécimo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendo preferido, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Segundo: Que del capital autorizado de la sociedad que constituyeron por el punto anterior, se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiendo cada uno de los accionistas un mil acciones (1.000) o sea un total de diez mil acciones (10.000) equivalentes a pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, cien mil ($ 100.000). — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento del monto suscripto por cada uno o sea un total de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil ($ 10.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Ernesto Juan María de Bary Pereda; vicepresidente Alfonso María Ruiz Guiñazú; directores titulares Alberto Ernesto Teodoro de Bary Tornquist, María Isabel de Bary de Racedo y Emilio Menéndez; directores suplentes Rosa Mercedes María de Bary de Ruiz Guiñazú, Enrique Carlos Díaz; síndico titular Enrique Roque Sayús; síndico suplente Alberto Conrado Buenaño. — Cuarto: Que por la presente confieren poder especial irrevocable a favor de los doctores Ricardo de Zabaleta Carreras, Enrique Roque Sayús, Ernesto Moore y Ernesto Juan María de Bary Pereda y éstos a su vez recíprocamente entre sí, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con las más amplias facultades y en especial las de aceptar y/o proponer modificaciones al acta constitutiva o al estatuto social, incluso la de cambios de denominación firmando toda la documentación que fuera necesaria y b) Para que otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad aceptando las modificaciones que se hubieren introducido al acta constitutiva de los estatutos, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Todos los comparecientes confieren a este poder el carácter de irrevocable y para surtir o producir efectos en cualquier momento incluso después del fallecimiento de cualquiera de ellos, conforme a los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — Y los comparecientes me solicitan se expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas: A. E. T. de Bary Tornquist. — S. P. de Bary Tornquist. — Enrique Sayús. — E. J. María de Bary. — Ernesto Moore. — Rosa de Bary de Ruiz Guiñazú. — Emilio Menéndez. — María Isabel de Bary de Racedo. — A. M. Ruiz Guiñazú. — A. Racedo. — Hay un sello: Ante mí: J. E. Viacava. — Buenos Aires, 25 oct. 1970. — Visto: el expediente A-38454, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Elliott Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Elliott Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios, constituida el 2 de setiembre de 1970 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5), con la modificación de fojas diez (10) y la de oficio indicada a fojas once (11). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2091. — Hay una firma: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada me solicita se expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Fdo.: Jorge Enrique Viacava, escribano. — Enrique Roque Sayús. — Ante mí. — Jorge Enrique Viacava. — Este primer testimonio fotográfico, concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 2.288 del registro 80 a mi cargo, doy fe. — Jorge Enrique Viacava (escribano).

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 529,50 e.23|12-Nº 12.266-v.23|12|70

Siderurgia Bernal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

a) QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "SIDERURGIA BERNAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL celebrada el día 28 de julio de 1970, resolvió modificar los artículos 4º y 21 del Estatuto Social que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social autorizado es de setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 (pesos 750.000), dividido en series de mil (1.000) acciones cada una, de un valor nominal de un peso Ley 18.188 ($ 1) cada acción. Están suscriptas acciones por un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 750.000), en la siguiente forma: 150.000 acciones ordinarias, clase "M" por un valor de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 150.000) y 600.000 acciones ordinarias, clase "S" por un valor de seiscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 600.000). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado. El capital social autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 2.750.000), que fijará en cada caso la clase de acciones a emitirse, dentro de las condiciones establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén íntegramente suscriptas las anteriores e integradas por lo menos en el 10 % de su valor nominal. Toda emisión de acciones y las resoluciones sobre aumento del capital autorizado deberán ser reducidas a escritura pública, oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes; inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por el término de tres días en el Boletín Oficial, y comunicadas a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 750.000), más los aumentos realizados en la forma indicada precedentemente. Los tenedores de acciones tendrán derecho de opción para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que ya posean, a menos que el Directorio al decidir la emisión de acciones hasta completar el capital autorizado, o la Asamblea General, resuelvan lo contrario cuando la emisión fuera hecha para el pago de dividendos, o para entregar acciones a cambio de un aporte en especie. La opción para suscribir las acciones emitidas se hará saber mediante publicaciones por el término de tres días en el Boletín Oficial, y deberán ejercerlas los accionistas dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la fecha de la última publicación". "Artículo vigesimoprimero: El saldo de las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, previa deducción del dos por ciento para formar la reserva legal (hasta alcanzar el diez por ciento del capital social), se destinará: a) Al pago de los honorarios del Directorio y del Síndico que fije la Asamblea; b) Al pago de los dividendos fijos acumulados de las acciones preferidas, que correspondan a ejercicios anteriores; c) Al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas que corresponda al ejercicio; d) A la constitución de reservas facultativas; e) Al pago del dividendo a las acciones ordinarias y de la participación adicional a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión; f) Al fondo que pasa a nuevo ejercicio. Los dividendos no cobrados en el término de tres años, desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad"; b) Que previa su consideración por la Inspección General de Justicia, las reformas fueron aprobadas por Resolución Nº 1.961 del señor Ministro de Justicia de la Nación, de fecha 7 de octubre de 1970, y reducidas a escritura pública con fecha 17 de noviembre de 1970, mediante escritura Nº 241, pasada al folio 885 por ante el escribano del partido de San Isidro (Prov. de Buenos Aires), D. Manuel F. Mantilla. — S/r.: "diciembre" Vale. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 102 e.23|12-Nº 12.261 v.23|12|70

La Naviera Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 7.193. — REFORMA de Estatuto. — "La Naviera Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial, Sociedad Anónima Comercial". — Escritura número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor don Héctor Schenone, casado, mayor de edad, vecino de esta capital y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "LA NAVIERA LINEA ARGENTINA DE NAVEGACION MARITIMA Y FLUVIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", de la cual es Presidente de su Directorio, todo lo cual lo acredita: Primero: La constitución de la Sociedad, con su Estatuto protocolizado por ante el Escribano de esta Capital don Teófilo A. Alvariñas Cantón, con fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; al folio seiscientos cincuenta y tres del Registro doscientos treinta de su adscripción, la que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número trescientos nueve, al folio trescientos noventa y tres del libro cincuenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mí se agregó al folio 4.822 de este registro, protocolo del año 1963. El autorizante deja constancia: a) Que la sociedad fue autorizada a funcionar como anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — b) Que se constituyó por el plazo de cien años, a contar del veinte y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — c) Que tiene capacidad jurídica para el acto. — d) Que la administración la ejerce un Directorio compuesto de tres a doce miembros, según lo establezca la Asamblea, los que durarán tres años en sus funciones y se renovarán anualmente por terceras partes y por sorteo, para establecer cuáles de los mandatos de los directores vencerá el primero y segundo año, cuando el número no sea divisible por tres la Asamblea determinará el orden de renovación de los mandatos. — e) Que el Directorio nombrará de entre sus miembros un Presidente, uno o más Vicepresidente y un Secretario de Directorio, estando la representación del mismo a cargo del Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o del o los mandatarios que se designen. — f) Que el directorio tiene facultades suficientes para el presente acto. — g) Que el capital autorizado es de Dos millones quinientos mil pesos debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, estando a la fecha totalmente emitido el capital autorizado. — Segundo) La composición del directorio se acredita con el acta que se transcribirá y las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas con fechas 28 de octubre de 1968 y 30 de octubre de 1969 y la de directorio de fecha 28 de octubre de 1968, la primera labrada bajo el número 10, la segunda bajo el número 11 y la tercera bajo el número 48 de los correspondientes libros de Asambleas y Directorio. Dichas actas que en sus originales tengo a la vista para este acto, a copia certificada por mí, se agregaron a fojas 4.358 del corriente protocolo. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la sociedad que representa en la reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 16 de junio del corriente año, resolvió la reforma del estatuto social, presentada dicha reforma a la Inspección General de Justicia para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, ésta se agregó al expediente número 8.846|115.577 el que en su original tengo a la vista y del mismo resulta. Que de fojas cien a fojas ciento cuatro se agrega el texto de lo resuelto por la sociedad, en la Asamblea de fecha 15 de junio del corriente año, acompañándose también copia del libro de Registro de Accionistas asistentes a dicha Asamblea, la que se agrega a fojas ciento cinco. Que a fojas ciento diez la Inspección General de Justicia formula observaciones a diversos artículos reformados, las que son aceptadas por la recurrente, a fojas ciento diecisiete y ciento dieciocho y por último que a fojas ciento veintitrés el Ministro de Justicia dicta la pertinente resolución aprobando las reformas sancionadas por la Asamblea indicada, con las modificaciones de fojas ciento diecisiete y ciento dieciocho. Sigue diciendo el compareciente que en razón de lo relacionado por la presente eleva a escritura pública la reforma del estatuto de la sociedad "La Naviera Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial, Sociedad Anónima Comercial" a cuyo efecto se pasa a transcribir: Primero) Nómina de los Accionistas asistentes a la Asamblea de fecha 16 de junio de 1970 agregada a fojas ciento cinco. — Segundo: Texto labrado en dicha Asamblea agregado de fojas cien a fojas ciento cuatro, con las modificaciones de fojas ciento diecisiete y ciento dieciocho, y Tercero) Resolución Ministeral de fecha 10 de octubre del corriente año, agregada a fojas ciento veintitrés, todo lo cual y por el orden enunciado es del siguiente tenor: La Naviera Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial Sociedad Anónima Comercial. Asamblea General Extraordinaria del 16 de Junio de 1970. Fecha año 1970 13 de Junio Accionista Juan Carlos Schenone Representante por sí, Cantidad de Acciones o certificados 907.000 Clase A 811.000 Clase B Capital $ 907.000 Cantidad de Votos Décimo 750.000 Dos décimos 473.280. Fecha Año 1970 13 de Junio Accionistas Héctor Schenone Representante por sí, Cantidad de acciones o Certificados 800.000 Clase A Capital $ 200.000. Cantidad de Acciones o certificados 179.600 clase B Capital $ 179.600 Cantidad de votos décimos: 750.000 Dos décimos 473.280 Fecha año 1970 13 de junio Accionista Carmen O. de Schenone Representante por sí Cantidad de Acciones o certificados 30.000 Clase B Capital $ 30.000. Cantidad de votos Décimo 30.000 dos décimos 30.000 Fecha año 1970 13 de Junio Accionista: Berta B. de Schenone, Representante por sí, cantidad de Acciones o Certificados 3.400 Clase B Capital $ 3.400, Cantidad de votos: Décimo 3.400. Dos décimos 3.400 Fecha Año 1970 13 de junio Accionista María A. S. de Bretsneider, Representante por sí, Cantidad de Acciones o Certificados 2.000, clase B capital $ 2.000 Cantidad de votos décimo 2.000 dos décimos 2.000. Fecha Año 1970 13 de junio Accionista Manuel Cerdeira, Representante por sí, cantidad de Acciones o Certificados: 2.000 Clase B Capital $ 2.000. Cantidad de votos dé-

cimo 2.000 dos décimos 2.000. Fecha Año 1970 Accionista Alejandro Schenone, representante por si, Cantidad de Acciones o Certificados. 2.000 clase B Capital $ 2.000 Cantidad de votos décimo 2.000 dos décimos 2.000 Fecha Año 1970 13 de junio. Accionista Lilian S. de Schenone Representante por si Cantidad de Acciones o Certificados: 2.000 Clase B Capital $ 2.000 Cantidad de votos decimo 2.000 dos décimos 2.000 Fecha Año 1970. 13 de Junio Accionista Jorge Bretsneider Representante por si cantidad de Acciones o certificados: 1.000 clase B. Cantidad de $ 1.000. Cantidad de votos décimo 1.000, dos décimos 1.000 Fecha Año 1970 13 de Junio Accionista Julio Eduardo Schenone, Representante por si, cantidad de acciones o certificados 14.000 Clase B Capjital $ 14.000 Cantidad de votos décimo 14.000; dos décimos 14.000. Fecha Año 1970 13 de Junio Accionista: Luis Héctor Schenone Representante por si, cantidad de acciones o certificados Clase B 60.000 Capital $ 60.000 Cantidad de votos décimo 60.000 dos décimos 60.000 Fecha Año 1970 13 de junio Accionista: Cía. de Nav Cost. Arg S.A., Representante Jose V Scarimbolo. Cantidad de Acciones o Certificados: 143.000 clase A y 143 Clase B Capital $ 143.000. Cantidad de votos: décimo 750.000 dos décimos: 475.280.— Total Cantidad de Acciones o certificados Clase A 12.500.000 Clase B 12.500.000. Total Capital $ 2.500.000 Total Cantidad de votos Décimo 2.366 400 dos décimos 1.536.240. Firmado: Héctor Schenone.— A los trece dias del mes de junio se cerró el presente registro habiendo 12 accionistas depositado acciones ordinarias clases A y B por un capital suscripto de 2.500.000. Firmado Hector Schenone.— A los dieciséis dias del mes de Junio de 1970, a las 12.30 horas, se constituye la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de 12 accionistas, 11 por si y uno por poder con capital suscripto de 2.500.000 con Acciones Ordinarias Clase A y B con derecho a 1.536.240 votos. Firmado Hector Schenone.— Acta Nº 12 Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de junio de 1970.— En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 dias del mes de Junio de 1970, siendo las 12.30 horas, se reunieron en las Oficinas de la calle Wenceslao Villafañe Nº 19 en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de La Naviera Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial Sociedad Anónima Comercial, en numero de once por si y uno por poder, con un capital suscripto de pesos Ley 18.188 Dos Millones Quinientos Mil en acciones ordinarias clase A y B y con un derecho a Un Millon Quinientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta Votos, de acuerdo al detalle que figura al folio Nº 12 del libro deposito de acciones y Registro de Asistencia Nº 1 bajo la presidencia de su titular don Hector Schenone y sin la asistencia del Inspector de Justicia.— Existiendo quorum estatutario suficiente y habiendose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma se paso a tratar el siguiente Orden del Día Reforma de estatutos, incluyendo la conversion de acciones al portador en acciones nominativas.— Ley 18.250 y Decretos Reglamentarios; 2.— Fijacion del numero de directores y su eleccion; 3.— Designación de dos accionistas para firmar el acta. Iniciada la reunion y luego que el presidente informa sobre las causas que motivan la modificacion de la casi totalidad de las clausulas estatutarias, comprendiendo las disposiciones de la Ley 18.250 y su Decreto Reglamentario se aprueba la reforma de los siguientes articulos: Articulo Nº 4 El capital autorizado se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil Ley 18.188 representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias nominativas de pesos diez valor nominal cada uno y dividido en doscientas cincuenta series de pesos diez mil cada serie, de las cuales ciento veinticinco son de la clase "A" y ciento veinticinco series de la clase B que se hallan totalmente suscriptas e integradas. La transferencia de acciones y|o certificados de acciones únicamente podrá efectuarse con autorización del directorio; la misma debera solicitarse por escrito al directorio, con la firma del cedente y del cesionario e indicando la nacionalidad y domicilio real de este último exhibiendo los documentos que acrediten la veracidad de los datos consignados. El directorio rechazará las transferencias que no se ajusten a las disposiciones legales vigentes o aquellas que, de aceptarse motivarán que la sociedad quede fuera de las disposiciones de la Ley 18.250 y su Decreto Reglamentario. Autorizada la transferencia por el directorio, este comunicará a la Secretaría de Estado de Transporte dentro de los ocho días de concretada la misma los detalles de la autorización acordada. El capital autorizado podrá ser aumentado por Resolución de la Asamblea General y en las proporciones del articulo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de pesos doce millones quinientos mil en series de diez mil pesos de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas nominativas de las características estatutarias, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de las series. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública oblando en ese acto el impuesto fiscal pertinente se inscribira en el Registro Público de Comercio se hará conocer por publicaciones durante tres dias en el Boletin Oficial y se comunicará a la Inspeccion General de Justicia, sólo se enunciará como capital autorizado el de dos millones quinientos mil pesos con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. Articulo Nº 5. Las acciones se emitirán en titulos representativos de una o más acciones y contendrán las firmas del presidente y de un director, una de las cuales podrá ser en facsimil, y demás recaudos legales. El directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la correspondiente documentacion a la Inspección General de Justicia. — Articulo Nº 6: Las acciones preferidas gozaran de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el 24 o|o anual; podrán también fijarseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emision. En el caso de practicarse sorteos parciales, el directorio anunciará los mismos mediante publicación en el Boletin Oficial, durante 3 dias con 10 dias de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Nº 7: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos excepto en la elección de sindicos, en que solo tendrán un voto; las acciones ordinarias clase "B" a un voto por acción. y las acciones preferidas, a un voto por acción sólo en el caso de no abonársele, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que se mantenga esa mora. — Artículo Nº 8: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de cada clase; deberán emitirse acciones de las clases "A" y "B" en forma simultánea y en proporción a las existentes. — Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los quince dias posteriores a la última publicación que por tres dias hará el directorio en el Boletin Oficial anunciando la emisión. — Articulo Nº 9: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el Directorio para seguir el procedimiento prescripto por el articulo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en la misma situación. — Capitulo tercero. — Dirección y Administración. — Articulo Nº 10. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente un Vicepresidente y de uno a cinco Directores titulares, según lo fije la Asamblea General. — El mandato de los Directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o por sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores él o los directores restantes con la conformidad del Sindico designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de ausencia temporaria del Director Titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoria de votos presentes siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgandole poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Articulo Nº 11. — El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores como Gerente o asignarles funciones especificas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y "ad referéndum" de la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Nº 12: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes Públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que se designe. — b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el articulo tercero de estos Estatutos y en los articulos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y valores inmobiliarios, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y prendas con registro, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantias normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, celebrar y transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad de locación, recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas, librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial mixto o particular existente o a crearse, del pais o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia. — d) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades y tomar parte en sociedades de responsabilidades limitadas y negocios afines al objeto social. — e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los articulos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, remitiendo a la Inspeccion General de Justicia la documentación pertinente. — f) En general realizar todos los actos y contratos que directamente e indirectamente se relacionan con los objetos sociales. — Capítulo Cuarto de las Asambleas. — Articulo Nº 13. La Asamblea General elegirá anualmente un Sindico titular y un Síndico suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Codigo de Comercio, pudiendo ser reelectos. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. Articulo Nº 14. Las Asambleas Generales se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletin Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha designada para su realización, y en segunda convocatoria, por publicaciones durante tres dias con ocho de anticipación. Para concurrir a las Asambleas Generales los Accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. Las Asambleas Generales pedidas por Accionistas de acuerdo al articulo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocados dentro de los diez dias de solicitadas. Artículo Nº 15. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quòrum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de Accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden regirán también para las Asambleas Generales que traten los casos del Articulo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capitulo Quinto — Duración del Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Articulo Nº 16 — El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año, confeccionándose la Memoria, el Inventario, el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades liquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y el Sindico; c) el dividendo acumulativo atrasado que hubiera de las Acciones Preferidas; d) el dividendo anual de las Acciones Preferidas; e) la participación adicional que se hubiere fijado a las Acciones preferidas; f) El saldo se distribuirá como dividendo a las Acciones Ordinarias o tendrán total o parcialmente destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capitulo Sexto. — Liquidación. — Artículo Nº 17: Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación se hará en la forma que disponga la Asamblea General, la que se designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Sindico. — Cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación, se aplicará: a) a cubrir el capital integrado de las Acciones Preferidas, si se hubieren emitidos; b) a cubrir el capital integrado de las Acciones Ordinarias Clase "A" y "B"; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones Preferidas; d) el resto se distribuirá entre las Acciones Ordinarias "A" y "B" en proporción al Capital integrado y tenencia de cada Accionista. — Los articulos cuarto a décimo séptimo, no precedentes sustituyen a los artículos cuarto al Vigésimo sexto actuales, quedando eliminados el articulo vigésimo séptimo por su carácter transitorio", asimismo se faculta al Directorio a diligenciar la reforma precedente, firmando cuantos documentos sean necesarios y aceptar y|o proponer las modificaciones que le fueren indicadas, debiendo oportunamente, proceder a la sustitución de los titulos en circulación al portador, representativos relativos de la totalidad del capital suscripto de dos millones quinientos mil pesos por láminas nominativas. — Al tratarse el punto dos y por unanimidad se fijó en tres el número de Directores Titulares, siendo electos: Presidente, don Héctor Schenone; Vicepresidente, don Luis Héctor Schenone; Director Titular, la Sra. Carmen Orlando de Schenone, todos con mandato hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que tratará el ejercicio al treinta de Junio de mil novecientos setenta. — Para firmar el Acta conforme al punto tres y con el consentimiento unánime, se designó a los señores Juan Carlos Schenone y José Victor Scarimbolo. — Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la Asamblea General Extraordinaria siendo las trece horas quince minutos. — Firmado: Héctor Schenone. — Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1970. — Visto: el expediente N-8.846|115.577, en el que la sociedad "La Naviera, Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial S. A. Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Articulo 1º — Apruébase previo cumplimiento del articulo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cien vuelta (100 vta.) a ciento cuatro (104) con las modificaciones de fojas ciento diecisiete (117) a ciento dieciocho vuelta (118 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Naviera, Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial S. A. Comercial, por la asamblea celebrada el 16 de junio de 1970. — Articulo 2º — Publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.866. — Firmado: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Son Copia Fiel, doy fe. — El Autorizante deja constancia que no consistiendo la presente modificación en aumento de capital, ni prórroga del plazo, ni emisión de acciones, corresponde la reposición de cinco pesos. — Leída que les fue, esta escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi de todo lo que doy fe. — Héctor Schenone. — Ante mí, está mi sello Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 7193 de este registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos don Enrique Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopias de dieciocho fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Octubre del año 1970. — Conste. — Está mi sello. - Hernán R. Seeber. — Raspado: funcionar capital, Ministro, o|o. Todo vale. — Enmendado: autorizado, transcribirá, directorio el que, general, veintitrés, Junio 14.000 se, vender extinguir. Todo vale. — Testado: del directorio, resuelto, voto, canti-

dad de votos, décimo, 2.000. As. No vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido esta copia simple en once fojas, que rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el día once de noviembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Hernán R. Seeber, (Escribano). — Testado: del Directorio, resuelto, voto, cantidad de votos, décimo 2.000, trangero. No vale. — Entre líneas: que, solo. Vale. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 696 c.23|12-Nº 12.265 v.23|12|70

Coinca

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Protocolización. — Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la ciudad de Villa Ballester, partido del Libertador General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, ante mi escribano autorizante, comparecen: don Héctor Francisco Carrera, argentino, cacado, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en calle Wernicke trescientos uno de ciudad Jardín "El Palomar", provincia de Buenos Aires; y don Jorge Bet, italiano, casado, ingeniero civil, domiciliado en San Martín trescientos uno de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos diecinueve; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que en sus caracteres de Presidente y Director de la Sociedad denominada "Coinca, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", representación que surge del acta constitutiva de la misma que más adelante se transcribirá vienen en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo trescientos diez y nueve. del Código de Comercio a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución; los Estatutos sociales con su redacción definitiva; el Decreto aprobatorio de los mismos y demás actuaciones producidas, y que justifican la constitución definitiva de la Sociedad Anónima antes mencionada, cuyos documentos textualmente reproducidos, con sus modificaciones, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Coinca, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — "Acta Constitutiva" en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores: Héctor Francisco Carrera, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Wernicke 361 de Ciudad Jardín "El Palomar", Provincia de Buenos Aires; Francisco Fernando Del Curto, argentino, casado Maestro Mayor de Obras, domiciliado en Wernicke 351 Ciudad Jardín "El Palomar", Provincia de Buenos Aires; Beatriz Eugenia Altavilla de Carrera, argentina, casada, Maestra Normal Nacional, domiciliada en Wernicke 361, Ciudad Jardín "El Palomar", Provincia de Buenos Aires: Rosa Luisa Carrara de Del Curto, argentina, casada, empleada, domiciliada en Wernicke 361 Ciudad Jardín "El Palomar" Provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Altavilla, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Segurola 1278, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Cademartori, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Madero 1387, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Francisco Carrera, español sado, argentino, comerciante, domiciliado miento 936, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Eugenio Cademartori, casado, arentino, comerciante, domiciliado en Francisco Madero 1368, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Bruno Elías Famá; argentino naturalizado, médico, domiciliado en Miller 2983 Dto. 3º B, Capital Federal; Alain Ricardo Pose (argentino casado, abogado, domiciliado en Arcos 3877, Dto. 1º F. Capital Federal, Hammoud Ben Mohamed Zahra, sirio, casado, comerciante, domiciliado en Moreno 266 de San Martín, Provincia de Buenos Aires: Irma Gerome de Joch, argentina, empleada, casada domiciliada en Campos 221 San Andrés, Provincia de Buenos Aires: Ramón Alberto Ranieri, argentino, casado, Perito Mercantil, domiciliado en Córdoba 996, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Ema Cademartori de Altavilla, argentina, modista, casada, domiciliada en Segurola 1276, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Jorge Bet, italiano, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en San Martín 301, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Juan José Loffreda, italiano, casado, Técnico Constructor, domiciliado en San Martín 397 José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Antonio Loffreda, italiano, contratista de obra, casado, domiciliado en Obelleyro 505, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Jorge Eduardo Passini, argentino, soltero, Maetro Mayor de Obras, domiciliado en Cuenca 447, Villa Lynch Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COINCA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructora: mediante la construcción de edificios, obras viales de desagües cloacales, aguas corrientes, gasoductos, oleoductos, diques y usinas y de todo tipo de obras de Ingeniería y Arquitectura de carácter público y|o privado. — Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre la ley de propiedad horizontal. — Comercial: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representación, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, petroquímicas, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera y automotriz gráfica papelera, pesquera, astronáutica y de alimentación. — Agropecuaria: Esplotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 15.000 000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ m|n. 100.—) valor nominal eada una y dividida en quince (15) series de un millón de pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000.000.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cinco (5) a diez (10) miembros, cuyo mandato durará dos (2) años siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos según se detalla a continuación: Accionista. — Número de acciones. — m$n. — Héctor Francisco Carrera 6.000 — 600.000. Francisco Fernando Del Curto 3.000 — 300.000, Beatriz Eugenia Altavilla de Carrera 6.000 — 600.000. Rosa Luisa Carrara de Del Curto 2.200 — 220.000, Juan Bautista Altavilla 400 — 40.000. Rodolfo Cademartori 1.200 — 120.000, Franciseo Carrera 3.700 — 370.000. Eugenio Cademartori 400 — 40.000, Bruno Elías Famá 500 — 50.000, Alain Ricardo Pose 1.500 — 150.000, Ema Codemartori 100 — 10.000, Hammoud Ben Mohamed Zahra 400 — 40.000, Irma Gerome de Joch 500 — 50.000, Ramón Alberto Ranieri 1.500 — 150.000, Jorge Bet 800 — 80.000, Juan José Lofreda 800 — 80.000, Antonio Loffreda 800 — 80.000, Jorge Eduardo Passini 200 — 20.000. — Total 30.000 acciones, total tres millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 3.000.000.—). — La integraeión se efectuará en dinero efectivo por el diez por ciento del monto suscripto, cada uno: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente: Héctor Franciseo Carrera, Directores: Francisco Fernando Del Curto, Beatriz Eugenia Altavilla de Carrera Francisco Carrera y Jorge Bet; Síndico Titular: Ramón Alberto Ranieri; Síndico Suplente: Dr. Alain Ricardo Pose. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Se deja expresa constancia que la integración de Beatriz Eugenia Altavilla de Carrera proviene de bienes propios obtenidos como consecuencia de su profesión y que la integración de Rosa Luisa Carrara de Del Curto priviene de bienes propios obtenidos como consecuencia de su empleo. — Quinto: Autorizarse recíprocamente todos los constituyentes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligenciamientos necesarios para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída la presente acta es aprobada por unanimidad, firmando todos los constituyentes en señal de conformidad con lo que se da por terminado este acto. — Sobre raspado: 397 — comercial — mediante la adquisición — todo vale. Enmendado: 1387 — domicilio — naturaleza — papelera — todo vale. — H. F. Carrera. — F. Del Curto. — B.E.A. de Cabrera, R. L. C. Del Curto. — Juan B. Altavilla. — Rodolfo Cademartori. — F. Cabrera. — Eugenio Cademartori. — Famá. — Alain R. Pose. — Hammoud Zahra. — Irma Gerome de Joch. — R. A. Ranieri. — Emma C. Altavilla. — Jorge Bet. — Juan J. Loffreda. — Antonio Loffreda. — Jorge E. Passini. — Corresponde a las firmas del Acta Constitutiva de Coinca S.A.C.I. C.I. y A. — La que suscribe Escribano autorizada número ciento veintitrés, Leonor R. Glasserman certifica que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a los señores Héctor Franciseo Carrera, L. E. número 4.285.458; a Francisco Frnando Del Curto, L. E. 4.609.674; a Beatriz Eugenia Altavilla L. C. 3.890.455; a Rosa Luisa Carrara L. C. 5.011.666; a Juan Bautista Altavilla C. I. número 7.656.172 de la Policía Federal; a Rodolfo Cademartori L. E. número 3.255.577; a Francisco Cabrera C. I. 1.947.620 de la Policía Federal; a Eugenio Cademartori L. E. número 3.230.281; a Bruno Elías Famá L. E. número 4.379.304; a Alain Ricardo Pose C. I. número 4.396.208 Policía Federal; a Hammoud Ben Mohamed Zahra C. I. 1.193.771 Policía Federal; a Irma Germome de Joch L. C. 4.379.513; Ramón Alberto Ranieri L. E. número 4.562.106; a Ema Cademartori de Altavilla L. C. número 2.302.846; a Jorge Bet C. I. número 5.416.519 de la Policía Federal; a Juan José Loffreda C. I. 2.280.112 de Provincia de Bs. Aires; a Antonio Loffreda C. I. 1.530.884 Provincias de Bs. Aires; a Jorge Eduardo Passini L. E. número 8.266.220, han sido puestas en mi presencia. — Conste. doy fe. — Buenos Aires, 12 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve (firmado). — Hay una firma ilegible — L. R. Glasserman, Escribana. — Autorización número 123". — Estatutos de "Coinca: Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — "Artículo Primero: Nombre y sede legal. Con la denominación de Coinca, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria Comercial, Industrial y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración. — El término de la sociedad anónima será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Dicho término de duración de la Sociedad podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües cloacales, aguas corrientes, gasoductos, oleoductos, diques y usinas y todo tipo de obras de Ingeniería y Arquitectura de carácter público y|o privado. — b) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre ley de propiedad horizontal. — Comercial: Mediante la importación exportación, compra, venta, permuta cesión y distribución de mercaderías, productos, subpraductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representación comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — d) Industrial: Mediante la fabricación de materiales, maquinarias, herramientas y accesorios para la construcción; por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz; explotación de canteras y minas para la extracción de piedras calizas y mármoles, para la fabricación de materiales para la construcción, todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería; e) Agropecuaria: explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques. — Artículo cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines — Para la realización de sus fines la sociedad podrá solicitar de los gobiernos, provinciales o municipales como también de los estados extranjeros todo tipo de privilegio de concesión que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales, presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación o concurso de precios; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con personas o grupos de personas la unión de intereses o cooperación, comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas existentes o a crearse en el futuro, en general realizar por medio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad siempre que se vinculen con los fines de la misma. — Artículo quinto: Capital: El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de cien (100) pesos moneda nacional y dividida en quince (15) series de un millón de pesos cada una. — Las acciones serán de tres tipos a saber: ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. — La emisión de cada serie de acciones ordinarias se hará dividida en diez (10) grupos, correspondiendo a cada grupo igual cantidad de acciones. Los grupos serán identificados con números romanos, correlativos del I al X. — Las acciones de distintas series identificadas con el mismo número de grupo pertenecerán al mismo grupo para todos los efectos del presente contrato. — Las series de acciones preferidas se distinguirán con letras. — En el acto constitutivo han quedado suscriptas tres (3) series de acciones las cuales son del tipo ordinario "A" portador siendo el monto de cada serie un millón de pesos moneda nacional. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán o integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine pudiendo emitirse acciones ordinarias del tipo "A", "B" o preferidas al portador. — Artículo sexto: Aumento de Capital por la Asamblea; La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos moneda nacional setenta y cinco millones (m$n 75.000.000) en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una del tipo "A" "B" y|o preferidas agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelve el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Acciones preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta el doce (12) por ciento de su valor nominal, acumulativo. — Podrá otorgarsele además un dividendo adicional variable el cual al fijo no podrá exceder al dividendo que perciba cada acción ordinaria. — b) No tendrán derecho a voto. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables con prima de hasta el 20 o|o (o sin prima) Artículo octavo: Derecho de preferencia: En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores sin distinción entre clases de acciones, en proporción a las tenencias que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuara en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. — Artículo noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones a). Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numerados, sellados y firmados por el presidente y un director. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integrados, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: Integración-Mora: En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpretación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo decimoprimero: Acciones. Integración de bienes. — El directorio o la asamblea en su caso quedan facultados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago de todo o parte del precio de bienes y otros valores que adquiera la sociedad como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real

integrado del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo decimosegundo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que se estime conveniente. — Artículo decimotercero: Dirección y administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 5 a 10 miembros elegidos por la asamblea general de accionistas la que fijará el número de los mismos. Los directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas celebrada de acuerdo al Código de Comercio. Los directores deberán depositar 100 acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán ser adoptadas por la mayoría de votos presentes. En caso de empate en la votación el que preside tendrá voto de desempate. Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la asamblea con el quórum y requisitos exigidos por el Art. 19º de estos estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo tendrán derecho a designar un director, elegido por mayoría de votos presentes dentro de su grupo, y cualquiera sea el capital presente. Si constituida la asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos, no hubiera concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondiente a ese grupo podrá ser efectuada por los accionistas presentes de los otros grupos. La revocación del mandato de cada uno o más de los directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en Asamblea General de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. La asamblea general de accionistas sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. — Artículo decimocuarto: Designación de cargos: El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico. El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazo, y como máximo hasta la primera asamblea que se realice. — Artículo decimoquinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposiciones y administración sin que tenga el carácter de limitativo la siguiente enunciación. El Directorio podrá: 1) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso presentar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, mercaderías, créditos, derechos y acciones y todo tipo de bienes, querellar, comparecer en el juicio ante las distintas jurisdicciones, a abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, cheques, conocimientos y otros efectos de comercio, y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro de los negocios, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — 2) Solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y todos y cada uno de los Bancos de los Estados provinciales como así también cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, con Obras Sanitarias de la Nación, Agua y Energía, con la Dirección Nacional de Vialidad, y con cada una de la Dirección Provincial de Vialidad, y con cualquier otro organismo o tribunal nacional o municipal de naturaleza administrativa o judicial. — 3) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — 4) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que estén en relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad abonándoseles las correspondientes remuneraciones con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — 5) Resolver la emisión de acciones cuando le compete y los debentures y sus condiciones estatutarias. — 6) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. — 7) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo decimosexto: Representación legal y uso de la firma social: Corresponde al directorio la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente, indistintamente, conjuntamente con otro director cualquiera. — Para obligar válidamente a la sociedad todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraigan obligaciones deberá llevar la firma del presidente o vicepresidente indistintamente, refrendada por la de otro director cualquiera. — El directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en los asuntos y con el alcance que en cada caso se especifique. — La resolución pertinente del directorio deberá ser reducida a escritura pública. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individualmente o indistintamente por cualquiera de los directores o apoderados general o especial. — Artículo décimo séptimo: Síndico: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico titular y uno suplente, con las atribuciones que les fija el Código de Comercio, ambos reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. Artículo décimo octavo: Asamblea: Publicaciones: las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se regirán de acuerdo al Código de Comercio, se citarán por anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días, desde diez días antes del señalado para la asamblea, cuando se tratare de primera convocatoria. — Para las ulteriores convocatorias el anuncio se efectuará durante tres días y desde ocho días antes de la fecha indicada para el acto. — Artículo décimo noveno: Las asambleas se celebrarán conforme a las disposiciones de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — En las primeras convocatorias las asambleas se consideran debidamente constituidas con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En la segunda convocatoria las asambleas se considerarán debidamente constituidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado. — Las normas del párrafo 1º y 2º son aplicables aún para los casos de asamblea que trataren los temas del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones en todos los casos incluso para los temas del artículo 354 citado se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción integrada dá derechos a los siguientes votos: la ordinaria clase "A" a cinco votos, la ordinaria clase "B" a un voto. — Para la elección del síndico ambos tipos de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. — Artículo vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el accionista que designe la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre del ejercicio. — Distribución de utilidades: las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general se practicará el 30 de junio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) La retribución para los fundadores de la sociedad según lo especificado en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos; d) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; e) El remanente se destinará para abonar el dividendo adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el saldo se destinará a abonar a los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Todo dividendo se abonará proporcionalmente al capital integrado. — Artículo vigésimo segundo: Prescripción. Dividendos en acciones: los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par si así lo dispusiera la asamblea de accionistas que los sancionó. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y se pasarán a reserva legal. — Artículo vigésimo tercero: Disolución: disuelta la sociedad será liquidada por el directorio con la fiscalización del síndico y con arreglo a derecho. — Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente será destinado a los siguientes conceptos, según el orden establecido a continuación: a) Se reembolsarán las acciones preferidas que existan por su valor de integración; b) Se reintegrarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo vigésimo cuarto: Beneficio de fundador: de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio en los artículos 292, inciso 4º y 321 se reconocen como promotores y fundadores de la sociedad a los mencionados en el acta constituiva, acordándosele a los mismos o a sus derechos habientes el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años, en las mismas proporciones que se detallan en la citada acta, para el capital integrado por cada uno de ellos. — Sobrerraspado: leyes y reglamentos — dividendo — hasta — primera — desde. — Todo vale. — Enmendado: directorio — I — artículo — distintas — entregados — voto — desempate — elección — banco — cubierto. Todo vale. — H. F. Carrera. — F. del Curto. — B. E. A. de Carrera. — R. L. C. del Curto." — Expediente número 35.784. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 abr. 1970. — Al señor Ministro de Justicia: Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad Coinca Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 12 de setiembre de 1969; aprobar los estatutos de fs. 5 a 11 vta., con las modificaciones de fs. 18 a 19 vta., y exigir el cumplimiento previo del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia Expte. A. 35.784. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia", "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 28 Abr. 1970. — Visto: el Expediente A-35784, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coinca Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Coinca Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 12 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Las cifras consignadas en el acta y estatuto en pesos moneda nacional, se tendrán por modificadas de oficio de acuerdo a la Ley 18.188. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0662. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Señor Inspector General: Considero que corresponde dirigir nota al Banco de la Nación Argentina, autorizando la devolución de los fondos, y correr vista a la sociedad por el término de treinta días para el cumplimiento de lo ordenado en la resolución que antecede y comunicación del domicilio de sus oficinas. — Acredita la inscripción en el Registro Público de Comercio y denunciado el domicilio, tómese nota en Registros y Ficheros. — Fecha, archívese. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl A. González. — Jefe División Despacho. — Es Copia Fiel, doy fe, de las partes pertinentes que obran de fojas uno a cuatro, de fojas cinco a once vuelta, y a fojas veintiuno, veintidós y veintidós vuelta, del Expediente número Treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección Nacional de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que tengo a la vista, para este acto, de lo que certifico. — Leída que les es esta escritura, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — H. F. Carrera. — Jorge Bet. — Ante mí: J. F. Cagnin. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y uno del Registro setenta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en trece fojas simples repuestas de acuerdo a la ley con estampillas de 30 ctvs. y las doce primeras llevan los números correlativos desde el cero trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno al cero trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos y la presente foja que lleva el número cero trescientos noventa y cuatro mil quinientos, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe. — José F. Cagnin. Escribano Nacional. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 780 e.23|12-Nº 12.271 v.23|12|70

Disclom

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos dieciocho. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Reginaldo Guillermo Lee, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Daphne Mason, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos veinticuatro mil setenta y nueve, domiciliado en Camino a Hudson sin número, de Ranelagh, en jurisdicción de esta Provincia, y don César José Ogando, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Angela Forciniti, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones novecientos nueve mil trescientos cincuenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos número doscientos noventa y dos, de este Partido, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Alfredo Aurelio Corizzo, argentino, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Teresa Elba Falconi, comerciante, domiciliado en la calle Bouchard número ciento cuarenta, de Lanús Este, en jurisdicción de esta Provincia; doña Filomena Navarro, argentina, nacida el veintitrés de setiembre de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con José Miguelez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, comerciante, domiciliada en la calle Carlos Tejedor número mil trescientos cincuenta y uno, de Lanús Oeste, en jurisdicción de esta Provincia; doña Teresa Elba Falconi, argentina, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Alfredo Aurelio Corizzo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta mil ciento cuarenta y cinco, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Bouchard número ciento cuarenta, de Lanús Este, en jurisdicción de esta Provincia; doña Angela Forciniti, argentina, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con César José Ogando, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y siete mil seiscientos noventa y ocho, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Entre Ríos número doscientos noventa y dos, de este Partido; don Norman Lee, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Patricia Millicent Mason, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve domiciliado en la calle Doce sin número, de Ranelagh, en jurisdicción de esta Provincia; don Roberto Ambrosino, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Marta Poggio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cuatro mil ocho-

cientos treinta y siete, contador público nacional, domiciliado en la calle Jujuy número mil setecientos ochenta y ocho, de Lanús Oeste, en jurisdicción de esta Provincia; doña Daphne Mason, argentina, nacida el veinte de junio de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con Reginaldo Guillermo Lee, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número tres millones ciento veinticuatro mil doscientos treinta y uno, domiciliada en Camino a Hudson sin número, de Ranelagh, en jurisdicción de esta Provincia; doña Patricia Millicent Mason, argentina, nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos dieciocho, casada en primeras nupcias con Norman Lee, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y dos mil quinientos veinticinco, domiciliada en la calle Doce sin número, de Ranelagh, en jurisdicción de esta Provincia, y don José Miguelez, español, nacido el diez de junio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Filomena Navarro, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ocho mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número mil trescientos cincuenta y uno, de Lanús Oeste, en jurisdicción de esta Provincia; a mérito del Poder Especial otorgado por escritura del dos de setiembre del corriente año, pasada ante mí el autorizante, al folio mil seiscientos ochenta y uno, de este mismo registro, a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado por ante mí, dicen: Que por acta privada de fecha dos de setiembre de mil novecientos setenta, constituyeron una Sociedad Anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos de acuerdo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres; emitieron cuatro series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por un total de cuarenta mil pesos, del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia, para su pertinente aprobación a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número diecisiete mil ochocientos treinta de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Disclom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitándome al efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el expediente número treinta y ocho mil trescientos ocho, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del cual se transcribirán a continuación: el acta de constitución provisional que obra de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas nueve y vuelta, sus estatutos de fojas tres a cuatro, con la certificación de sus firmas por el autorizante, y la Resolución referida obrante a fojas once, todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Norman Lee, domiciliado en calle 12 s|nº. de Ranelagh; Reginaldo Guillermo Lee, domiciliado en Camino a Hudson s|nº, de Ranelagh; José Miguelez, domiciliado en Carlos Tejedor Nº 1351, de Lanús Oeste; César José Ogando, domiciliado en Entre Ríos 292, de Avellaneda; Alfredo Aurelio Corizzo, domiciliado en Bouchard Nº 140, de Lanús Este; Roberto Ambrosino, domiciliado en Jujuy 1788, de Lanús Oeste; Patricia Millicent Mason, domiciliada en calle 12 s|nº, de Ranelagh; Daphne Mason, domiciliada en Camino a Hudson s|nº, de Ranelagh; Filomena Navarro, domiciliada en Carlos Tejedor Nº 1351, de Lanús Oeste; Teresa Elba Falconi, domiciliada en Bouchard número 140, de Lanús Este; Angela Forciniti, domiciliada en Entre Ríos Nº 292 de Avellaneda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DISCLOM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: Fabricación, comercialización y distribución de bebidas y productos alimenticios, pudiendo también proceder como comisionista, consignatario y representante de productos relacionados con su objeto (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representados por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series (artículo 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año (artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones. — Las series emitidas son de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción y compuesta de 1.000 acciones cada serie, o sea $ 10.000.— cada una, lo que hace un total de pesos 40.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Norman Lee, 12.250 — 1.225 — A — 5 v. — 1.225 — 1.225. — Reginaldo G. Lee, 3.250 — 325 — A — 5 v. — 325 — 325. — José Miguelez — 2.250 — 225 — A - 5 v. — 22. — 225. — César F. Ogando, 2.250, 225, A, 5 v. — 225, 225. — Alfredo A. Corizzo 2.250 — 225 — A — 5 v. — 225 — 225. — Roberto Ambrosino — 16.500 — 1.650 — A — 5 v. — 1.650 — 1.650. — Patricia M. Mason — 250 — 25 — A — 5 v. — 25 — 25. — Daphne Mason — 250 — 25 — A — 5 v. — 25 — 25. — Filomena Navarro — 250 — 25 — A — 5 v. — 25 — 25. — Teresa Elba Falconi — 250 — 25 — A — 5 v. — 25 — 25. — Angela Forciniti — 250 — 25 — A — 5 v. — 25 — 25. — 40.000 — 4.000 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte efectuado por Patricia M. Mason, Daphne Mason, Filomena Navarro, Teresa Elba Falconi y Angela Forciniti, lo ha sido con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norman Lee. — Vicepresidente a César José Ogando. — Vocales a José Miguelez y Reginaldo Guillermo Lee. — Suplentes a Teresa Elba Falconi y Alfredo Aurelio Corizzo. — Síndico titular a Daphne Mason y Síndico suplente a Filomena Navarro. — Cuarto: Autorizar a Reginaldo Guillermo Lee, César José Ogando y José Miguelez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norman Lee. — César José Ogando. — José Miguelez. — Reginaldo G. Lee — Teresa E. F. de Corizzo. — Alfredo Corizzo. — R. Ambrosino. — Daphne M. de Lee. — Filomena N. de Miguelez. — Angela F. de Ogando. — Patricia M. de Lee. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.308. — Buenos Aires, 23 oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Disclom Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 2 de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 17.830. — I. G. J. — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el expediente referido. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento a la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, dejan definitivamente constituida la sociedad "Disclom Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland, escribano. — Hay una firma: Eduardo G. Gowland, (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 330 e.23|12 Nº 12.216 v.23|12|70

Argofina

SOCIEDAD ANONIMA,
GERENTE DE FONDOS COMUNES
DE INVERSION

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Norberto Oscar Gracia, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en Marcos L. Grigera seiscientos setenta y nueve, Banfield, Provincia de Buenos Aires, doña Annelies Ruland de Rinke, uruguaya, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y seis, domiciliada en Paraná quinientos treinta y tres, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Aníbal Rubén Rivas, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número cero ochocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta, domiciliado en Ituzaingó novecientos setenta y cinco, Moreno, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Cesari, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos catorce mil doscientos veintiocho, domiciliado en Roque Sáenz Peña cuatrocientos noventa, quinto piso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Juan Werner Rinke, alemán, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en Paraná quinientos treinta y tres, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Gustavo Betular, argentino, divorciado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Avenida Meeks ochocientos ochenta, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Hector Francisco Sicilia, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en Echeandía cinco mil noventa y uno, Capital Federal: doña Victoria Ibarra, argentina soltera, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecientos dos mil quinientos cincuenta, domiciliada en Nicolás Avellaneda seiscientos quince, San Isidro, Provincia de Buenos Aires: don Jorge Horacio Corsi, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos dos mil setecientos treinta, domiciliado en Alcorta cuatrocientos seis, Moreno, Provincia de Buenos Aires; doña Edit Isaacson, alemana, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y tres, domiciliada en Paraná quinientos treinta y tres, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y doña Marta Gabriela Dahnke, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en Robinson setecientos ochenta y cuatro, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en esta son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de agosto del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Argofina Sociedad Anónima, Gerente de Fondos Comunes de Inversión", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y ocho mil ciento ochenta y dos del que transcribo a continuación el acta de constitución que obra de fojas uno a doce del mismo y la respectiva Resolución aprobatoria que figura a fojas diez y nueve del referido expediente. La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen en el local de la calle Corrientes 457, piso 10º, los señores: 1º) Norberto Oscar Gracia; 2º) Annelies Ruland de Rinke; 3º) Aníbal Rubén Rivas; 4º) Dr. Jorge Cesari; 5º) Juan Werner Rinke; 6º) Adolfo Gustavo Betular; 7º) Héctor Francisco Sicilia; 8º) Victoria Ibarra; 9º) Jorge Horacio Corsi; 10º) Marta Gabriela Dahnke; 11º) Edit Isaacson y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Argofina Sociedad Anónima, Gerente de Fondos Comunes de Inversión", que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que se regirá por los siguientes estatutos aceptados por todos los presentes; Artículo primero: Con la denominación de "ARGOFINA SOCIEDAD ANONIMA, GERENTF DE FONDOS COMUNES DE INVERSION", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, asignándoles o no, un capital determinado y que se regirá por este estatuto, y, en todo cuando no estuviere previsto en el mismo, por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 15.885 y su Decreto reglamentario Nº 11.146|62. — Artículo segundo: El término de la duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado, o disuelta anticipadamente, mediante resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la promoción, dirección y administración de fondos comunes de inversión y para el cumplimiento de esa finalidad podrá realizar con Bancos oficiales nacionales, provinciales, municipales o mixtos o con Bancos privados, o sociedades financieras, nacionales o extranjeras todas las operaciones o contratos que correspondan y podrá, asimismo, otorgar todos los actos jurídicos que, a juicio del Directorio, tengan relación directa o indirecta con su objeto, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso, tendrá plena capacidad para realizar los actos y ejercer las acciones a que hubiere lugar, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por la ley o este estatuto — Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) dividido en cincuenta series de cinco mil acciones de un peso cada una. Por resolución de la Asamblea General, el capital podrá ser aumentado en una o más veces, hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000.—) dividido en igual forma, fijándose en cada oportunidad las características de las acciones, dentro de las previsiones del estatuto pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y las modalidades del pago, debiendo cumplirse, en cada oportunidad, con los recaudos del Decreto Nº 852, del 14 de octubre de 1955. Sólo se anunciará, como capital autorizado, el de doscientos cincuenta mil pesos con más los aumentos que se resuelvan en la forma prevista. Las emisiones de acciones, ya sean dentro del capital autorizado, como las correspondientes al aumento del mismo, se harán conocer mediante tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial, serán comunicadas a la Inspección General de Justicia y llevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emite, y se inscribirán en el Registro Pblico de Comercio. — Artículo quinto: Las acciones serán ordinarias o preferidas, al portador o nominativas transmisibles por endoso. Podrán emitirse en títulos representativos de más de una acción y contendrán los recaudos dispuestos por las leyes y reglamentaciones que se dicten. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de la Sociedad, de cualquier clase importa el conocimiento y la aceptación de este estatuto y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que se acuerdan a los accionistas los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias serán de dos clases, "A", con cinco votos cada una y "B" con un voto cada una, salvo lo dispuesto en el Art. 21º sobre la elección de síndicos En la emisión de acciones ordinarias no podrán emitirse series de la clase "A" exclusivamente; pero cuando se emitan solamente acciones de la clase "B", los tenedores de acciones de ambas clases tendrán igual derecho en la suscripción, en proporción a sus respectivas tenencias. Si se emiten conjuntamente acciones de ambas clases, éste deberá hacerse manteniéndose la proporción existente y el derecho de preferencia corresponderá a los accionistas de cada clase, con derecho de acrecer entre ellos. —

Artículo séptimo: Las acciones preferidas que se emitan, cuando así lo resuelva la Asamblea, lo serán sin derecho a voto y en las condiciones ofrecidas por la misma, las que tendrán las más amplias atribuciones para establecerlas sin otras restricciones que las que determine la ley este estatuto. Podrá, en consecuencia, determinar si tendrán o no preferencia en la devolución del capital, en caso de liquidación; fijar tipo de intereses que no podrá exceder del doble del tipo máximo de descuento que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, y si éste será o no acumulativo; condiciones de rescate y si se les acuerda un dividendo adicional que no podrá exceder del 10 % de su valor, que se hará efectivo juntamente con el dividendo de las acciones ordinarias. En caso de que los beneficios de un ejercicio determinado no alcanzaren a cubrir los dividendos fijos acordados a las acciones preferidas, el Directorio podrá proponer a la Asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos o completarlos. — Podrá convertir esas acciones en otras de dividendo menor, o variar sus demás características, previo acuerdo con los tenedores, inscribiendo las conversiones en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo. — Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción o título de acciones, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo, que sólo podrá transferirse mediante autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por acciones nominativas, transmisibles por endoso, o al portador, según las condiciones de emisión. — El suscriptor que no hubiese integrado las acciones suscriptas con las cuotas y en las fechas resueltas por el Directorio o la Asamblea, en su caso, incurrirá, además, en la obligación de abonar un interés punitorio que será igual al doble del tipo máximo de descuento que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. — Vencidos treinta días desde la fecha en que se debió abonar la cuota, el Directorio podrá exigirla judicialmente, o bien podrá disponer, por cuenta del deudor, la venta de las acciones en mora, en remate público en la Bolsa de Comercio. — Si la venta no cubriese la deuda, incluidos los gastos que se originen el saldo será a cargo del deudor. — El Directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas que se encontraren en mora, y no le hubieran sido entregadas dentro del término de su requerimiento extrajudicial. Las acciones no integradas que no se encontraren en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas, a "prorrata temporis" y en proporción al importe integrado. — Artículo Noveno. — Salvo que la emisión tenga un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente en la suscripción de acciones y en la forma establecida por el artículo sexto. — Será facultativo del Directorio la colocación de las acciones que restaren, luego de ejercitado el derecho de prelación, que por este artículo se acuerda a los accionistas, derecho que se les hará conocer y ejercitarán dentro de las normas y plazos que establezcan las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo Décimo. — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número así como su retribución, conforme con lo previsto en el Art. 23. — Estas resoluciones permanecerán en vigencia mientras otra Asamblea no las modifique. — Será optativo de la Asamblea la elección de directores suplentes, no pudiendo éstos exceder de tres, los que serán llamados a suplir las vacantes que se produzcan por cualquier motivo. — Los directores suplentes no forman parte del Directorio, ni lo integran, sino cuando reemplacen a titulares, en el orden que se determine por sorteo, sin perjuicio de asistir a las reuniones, cuando sean invitados a ellas. — Para desempeñar el cargo de Director, se requerirá ser accionista de la Sociedad, y en garantía de su gestión y hasta la expiración de su mandato, depositarán en la Caja de la Sociedad, cien pesos. — Para asumir sus funciones, cada director deberá formular de manera fehaciente, manifiestan con alcance de declaración jurada sobre su situación personal, en relación con los impedimentos establecidos por el Art. 38 de la Ley 15.885, que se hará conocer a la Inspección General de Justicia. — Igualmente, cada director, deberá conocer a la Sociedad, inmediatamente después de producida, cualquier situación sobreviniente que lo coloque dentro de las previsiones del precitado Art. 38, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero. — Los directores titulares y suplentes, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistiendo en sus mandatos, luego de la expiración de su término, hasta tanto sus sucesores asuman su cargo. — Si por cualquier causa, aun con la incorporación de los suplentes, faltaren directores, el síndico, haciéndoselo conocer a los directores restantes, designará directores interinos entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Por resolución de una Asamblea convocada al efecto, cualquier director titular o suplente, podrá ser relevado de sus funciones, antes del término de su mandato, en cuyo caso será reemplazado por el suplente, o el accionista que se designe, quien formulará la manifestación requerida en el último párrafo del artículo anterior y durará en su cargo por el término que aun restare a su antecesor, salvo su propio relevo en la forma prevista en este Artículo. — Artículo Décimo Segundo: Elegido el Directorio por la Asamblea General, aquél procederá, en su primera reunión a designar un presidente, quien ejercerá la representación de la Sociedad, y un vicepresidente, quien reemplazará a aquél en caso de su fallecimiento, ausencia o impedimento, sin necesidad de justificar este hecho ante terceros y según sea el caso, hasta la finalización del período o hasta el reingreso del titular. En caso de acefalía, el Directorio elegirá de su seno un presidente interino. Los cargos de presidente y vicepresidente, será por el término de duración del mandato del director elegido, pudiendo ser indefinidamente reelegido, para dicho cargo. El Directorio podrá crear otros cargos dentro del mismo, así como confiar a sus miembros funciones técnicas o administrativas, de carácter permanente o transitorio; fijando su retribución, con cargo a rentas generales. Las remuneraciones que en conjunto perciban los directores, conforme con lo dispuesto en este artículo el 10º no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio, salvo resolución expresa de la Asamblea convocada a ese efecto. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá, como mínimo, una vez al año, así como cuando fuere convocado por el presidente o vicepresidente en ejercicio o a solicitud de sus directores o del síndico. Se requerirá la presencia de la mitad más uno de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. Los directores podrán representarse entre ellos en el seno del Directorio, mediante carta poder, sin perjuicio de mantener íntegra su responsabilidad por las resoluciones que se adopten. Mediando el consentimiento del Directorio, uno o más directores, podrán ausentarse temporalmente o residir en el extranjeor y votar, cuando no hubiesen otorgado carta poder, sobre cualquier asunto que deba resolverse por carta o telegrama dirigido al presidente o al síndico. A los efectos de establecer la mayoría para sesionar, solo se computará el número de directores presentes o representados, mientras que a los fines del voto se incluirán los votos por carta o telegrama. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en actas, en un libro rubricado que firmarán los directores que hayan concurrido por sí o representados. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio está munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la Sociedad, a cuyos efectos podrá realizar por sí solo todas las operaciones, actos y contratos necesarios para cumplir sus objetivos sociales. Tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial, que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin, todas las facultades legales, incluso las referidas en los arts. 782, 1806 y 1881, incisos 1º a 17º, inclusive, del Código Civil. Puede en todo caso, resolver lo no previsto por estos estatutos, ni comprendido en las normas generales de representación y en sus facultades expresa o implícitas con asistencia del Síndico siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. El Directorio, por intermedio de su presidente y en caso de imposibilidad de este último, por intermedio de su vicepresidente, ejercerá la representación de la Sociedad. Para que este último pueda ejercer dicha representación deberá exhibir una nota firmada por el titular, donde establecerá el plazo de tiempo que subsistirá la imposibilidad mencionada. La falta de esta nota podrá ser suplida por acta de Directorio que exprese la causa de la imposibilidad del Presidente para representar la Sociedad, pudiendo asimismo, por acta fundada determinar que otro miembro de dicho Directorio puede ejercer la representación. **En la forma antes indicada**, el Directorio ejercerá la representación de la Sociedad a todos los fines y ante todas las personas de existencia física o ideal, necesarias o voluntarias, privadas o públicas, comerciantes, civiles, funcionarios, representantes, magistrados, etc. incluso ante los poderes públicos y sus integrantes y dependencias aún autónomas y descentralizadas de la Nación, las provincias y las municipalidades o los estados extranjeros y sus divisiones políticas y administrativas internas, bancos oficiales y privados, tribunales de justicia, en todas sus instancias y formas, excepto ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y ante la de Justicia, en los casos permitidos por las leyes procesales, en los que bastará la presencia del gerente, o de uno o más representantes, designados por el Directorio y/o por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, con mandato o representación suficiente, según esas regulaciones. — La firma social estará a cargo del Presidente o el Vicepresidente, cuando ejerza el cargo del primero. — El Presidente podrá delegar esta facultad en el director o lo directores, que estime conveniente, pudiendo determinar que ejerzan esa representación en forma conjunta o indistinta. — El Directorio podrá decidir la concesión de poderes especiales o generales a miembros de él o extraños, socios o no socios, a los fines que estime corresponder, encomendando, a quien tenga uso de la firma social, proceda a extenderlos en los documentos y con los recaudos pertinentes, cumpliendo a tal fin los trámites y gastos necesarios y suficientes. — La Sociedad podrá estar representada, a los fines de concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas y para absolver posiciones, ante cualquier jurisdicción o instancia, por un Director o por un Gerente, según lo determine el Directorio en el momento conveniente. — Los siguientes actos están comprendidos dentro de las facultades del Directorio: 1º) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación anticresis, comodato de toda clase de bienes inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores; bonos y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título; donarlos en las condiciones del inciso 6º del artículo 1807 del Código Civil o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sea menester; 2º) Para cumplir con el objeto societario celebrar toda clase de contratos, incluso el de sociedad formando parte de ellas, constituirlas, adquirir su activo o sus acciones, en todo o en parte, encargarse de su administración, fiscalización o liquidación, o participar, asociarse a ellas o concertar acuerdos legítimos de cualquier clase: celebrar contratos de locación, aparcería, construcción, transporte — por cualquier medio, depósito, locación de servicios y de obra, asegurarse en todo riesgo, capitalizar, depositar en ahorro, o en títulos de renta pública o privada, o en cualquier clase de valores mobiliarios. A los efectos del cumplimiento del objeto específico y único de esta Sociedad, el Directorio tiene amplias facultades para celebrar uno o varios contratos de gestión, con distintos depositarios, con la sola limitación establecida por el art. 7º de la Ley 15 885. — Asimismo, para el cumplimiento del mencionado objeto, podrá tomar todos los recaudos que crea conveniente en las operaciones de compra y venta de títulos valores; 3º) Emitir, girar, aceptar, endosar avalar, intervenir, protestar, reembolsar pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión, emitir sobre ellas cheques, aun en descubierto autorizado descontar, redescontar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios postales, telegráficos, emitir y recibir, o endosar toda clase de cheques especiales, certificados, cruzados de viajero, etc., realizar toda clase avisos, comparecencias y portestas ligados con estos documentos u obligaciones necesarios o suficientes para conservas el crédito, su vigencia o acción y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie incluso warrants y debentures; 4º) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas en todo lo que se debe a la Sociedad o a quienes represente por cualquier causa, origen o negociación hacer toda clase de pagos convenios, arreglos y quitas aun no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes, recibir toda clase de depósitos, prestar las cauciones o avales necesarios para el giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y los demás bancos estatales o mixtos de la Nación, de las Provincias o de las municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial; 5º) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales, de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad, o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o exttrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas, esperas y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras o convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros arbitradores, amigables componedores, o peritos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter, con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación. — 6º) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados y remociones, incluso despidos por cualquier causa o sin causa justificada, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguridad social, etc., con imputación a gastos generales, pudiendo también, a todos los fines, presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales, ante todas las instituciones de previsión del país sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales por ramo o por escala; pudiendo delegar, en la persona del gerente, cualquiera de estas facultades. — 7º) Inscribir a la Sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas de bien público o de defensa profesional, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación. — 8º) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por su objeto, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aun con Estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares. — 9º) Convocar a asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, cuentas, resúmenes, propuestas de dividendos o de inversiones de ellos, pagar los dividendos definitivo o provisionales votados, emitir toda clase de acciones o series en la forma establecida por la Asamblea o por los estatutos, o en la forma delegada por la Asamblea oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la Sociedad, sus órganos y accionistas. — A este fin, podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección de Justicia, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios, con escritos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias recursos de todo tipo, protestos y protestas. — 10º) El Directorio podrá confiar en uno o más miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo, pudiendo designar gerentes, directores o no fijar las remuneraciones pertinentes. — 11º) Establecer sucursales, agencias o representa-

siones, dentro o fuera del país, pudiendo asignarles un capital determinado, así como designar agentes concesionarios o representantes, en las condiciones que pudiere convenir. — 12) Crear o abolir una mesa directiva integrada por el presidente y el vicepresidente, pudiendo incorporar a la misma uno o más directores, ya sea en forma permanente o accidental, según lo juzgue conveniente. — El Directorio podra encomendar a esta mesa directiva la atención inmediata de los negocios sociales o determinados asuntos para su resolución, dentro de las normas que le señale, debiendo la misma dar cuenta de sus actos en la primera reunión que celebre el Directorio. — 13º) Designar uno o más de sus miembros como directores delegados, encomendándoles, en tal carácter, cargos o comisiones especiales en la dirección o administración de la misma, dentro o fuera del país. — Confiar a cuelquiera de sus miembros el desempeño de funciones técnicas o administrativas, gestiones o servicios especiales, de carácter permanente o transitorio, que ejercitarán de acuerdo con las disposiciones que adopte el Directorio, sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como directores, remunerar todas estas funciones o servicios con cargo a gastos generales, "ad referéndum" de la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio podrá, en cualquier momento, dejar sin efecto estas designaciones o funciones o sustituir a cualquiera de los designados por otros directores o extraños. — 14º) Resolver sobre las emisiones de las series de capital autorizado así como sobre la oportunidad de los aumentos acordados por la Asamblea, ya sea en acciones ordinarias o preferidas, el rescate o conversión de estas últimas y la emisión de debentures u obligaciones dispuestas por una asamblea. — 15º) Formular a la Asamblea la distribución de utilidades, proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que haya de darse a las utilidades, en cuanto excedan de la reserva legal, pago del dividendo a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias. — Someter a la Asamblea los proyectos de modificaciones o adiciones de estatutos, la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad. — 16º) Pagos de dividendos: Fijar fecha de pago de los dividendos sobre las acciones preferidas u ordinarias y repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas sufientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — 17º) Dictar reglamentos sobre la organización interna de la Sociedad, incluso el de la mesa directiva. — Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo y por consiguiente, no limita el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que no lo estén expresamente prohibido por la ley, pudiendo resolver, con conocimiento del Síndico, todos los casos que interesen a la Sociedad y no estén previstos por el estatuto. — Las facultades precedentemente señaladas, quedan sujetas a disposiciones legales y|o reglamentarias pertinentes y normas que se adopten por intermedio de las autoridades administrativas de control. — Artículo decimoquinto: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente, con el título de contador público nacional, el primero de ellos. inscripto en la matrícula respectiva, quienes ejercitarán sus funciones con las atribuciones dispuestas en el artículo 340 del Código de Comercio y lo demás previsto en este estatuto. — Serán elegidos anualmente por la Asamblea, la que fijará su remuneración, cargándola a gastos generales. — Podrán ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos hasta la primera asamblea que se celebre, sin que este período de prórroga otorgue derecho a retribución. — Artículo dieciséis: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá en el lugar, día y hora que fije el Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del ejercicio económico-social. — Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; resolver sobre la distribución de utilidades y sobre las decisiones del Directorio que requieran su conocimiento; fijar las remuneraciones estatutarias, determinar el número de directores, conforme a la norma del artículo 10º y si habrá o no suplentes; elegir los directores y el síndico y tratar todo otro asunto incluido en el orden del día. — Artículo decimoséptimo: La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio, o lo solicite el Síndico, o un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital, expresando el objeto con que la pidan. — Esta solicitud será resuelta por el Directorio, dentro de los diez días subsiguientes a su recepción. — Artículo decimooctavo: Las convocatorias para las asambleas generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, o el que lo reemplace, por lo menos durante el término y con la anticipación que exijan las disposiciones legales o reglamentarias en vigencia. — El aviso contendrá el Orden del Día en el que se indicará sumariamente el objeto de la convocatoria. — Cuando la sociedad tenga conocimiento fehaciente de la existencia de accionistas residentes en el exterior, les hará conocer la convocatoria a las asambleas generales, con 21 días de anticipación para las ordinarias y 15 para las extraordinarias. — Se acompañará con el aviso de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, así como los detalles pertinentes a los incisos 2º y 3º y de los demás temas del Orden del Día, en las Asambleas Extraordinarias. — El aviso será enviado por carta aérea o télex, al domicilio que dichos accionistas tengan registrado en el libro de Registro de Accionistas. — Artículo decimonoveno: Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, y en horas de oficina. — Podrán suplantar las mismas con un recibo que acredite su depósito en un banco o institución financiera debidamente autorizada para recibir títulos en depósito dentro o fuera del país. — Los depositantes retirarán de la sociedad un recibo, en el que constatarán individualizadas las acciones que le correspondan, el que servirá de entrada a la Asamblea. — Los titulares de las acciones nominativas, que concurran personalmente, estarán excentos de la obligación del depósito previo de las mismas. — Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia a las Asambleas, ya sea personalmente, o por intermedio de otras personas, mediante carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no sea accionista, excepto entre los miembros del Directorio. — Artículo vigésimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, salvo cuando se considere cualquiera de los asuntos que prevee el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso será necesaria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de dicho capital. — No obteniéndose la concurrencia exigida, el directorio convocará a una nueva reunión para una fecha que fijara dentro de los treinta días de la anterior, la que se considerará legalmente constituida para tratar cualquier clase de asuntos indicados en la convocatoria, con el número de accionistas que concurran o el capital que representen, aun en el caso del artículo 354 del Código de Comercio, en todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Es facultativo de la Asamblea legalmente constituida, el pasar a cuarto intermedio, por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria. — Sólo pueden computarse en la segunda convocatoria, las acciones que tenían derecho a participar en la primera. — Se levantará acta de cada reunión. — Artículo vigésimoprimero: En todas las votaciones, cada acción ordinaria de la clase "A", tendrá cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" un voto, con las limitaciones dispuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. — En la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto cada una. — El derecho a voto del presidente y Directores, queda excluido, cuando se vota la aprobación de los documentos del inciso 1º del artículo 347 del Código de Comercio, así como sobre las resoluciones referentes a su propia responsabilidad. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz. — Si los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes por más de un ejercicio, tendrán razón de un voto por acción en las Asambleas, en cuyo caso, el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre y hasta que sean pagados todos los dividendos atrasados. — Si se tratare de acciones preferidas de interés no acumulativo, tal derecho a voto estará limitado a las asambleas que se realicen en el período anual subsiguiente al de la mora, de tal modo, que el pago de los inetreses en ejercicios posteriores hará caducar el derecho correspondiente al de la mora. — Artículo vigésimosegundo: Las asambleas serán presididas con voz y voto, por el Presidente o el Vicepresidente y, a falta de éstos, por un Director. — En caso de ausencia de todos ellos, la Asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. — Quien presida las asambleas, tendrá un voto decisivo en caso de empate y firmará las actas, junto con dos accionistas que designará la misma Asamblea. — Artículo vigesimotercero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de agosto de cada año pudiendo variar esta fecha por resolución de la Asamblea. — Toda modificación de fecha de cierre de ejercicio económico, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — A dicha fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas en vigor; documentación que el Directorio someterá al Síndico para su dictamen, antes de ser presentada a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo vigesimocuarto: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) El 2 por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta que este alcance el 10 por ciento del capital suscripto. — b) La retribución que se fije para el Directorio y el Síndico. — c) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubiesen sido emitidas y, en proporción al importe integrado de las mismas debiendo previamente satisfacerse los dividendos acumlativos atrasados. — d) El remanente podrá ser distribuido total o parcialmente, entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional a las acciones preferidas, si se les hubiera acordado al emitirlas, así como para formar fondos de previsión con el objeto y en la cantidad que se determine, o darles cualquier otro destino que la Asamblea resuelva, por sí, o a propuesta del Directorio, así como capitalizar reservas, efectuando las consiguientes emisiones de capital. — Artículo vigésimo quinto: Los dividendos serán puestos a disposición de los accionistas, en el curso del ejercicio dentro del cual fueron votados y en la fecha que fije la Asamblea, la que podrá delegar esta decisión en el Directorio. El importe de los dividendos no cobrados, podrá ser usado por la Sociedad, según lo disponga el Directorio, hasta tanto sea reclamado por el respectivo accionista, quien no podrá reclamar el pago de intereses para el uso que la Sociedad haya hecho de esos fondos. Los dividendos no cobrados, hasta tres años después, de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la Sociedad. — Artículo vigésimo sexto: Al resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, ésta se hará por una comisión liquidadora y un síndico designados por el Directorio, eligiendo de su seno un presidente y un vicepresidente. Esta comisión y sus autoridades, durarán en el ejercicio de sus cargos hasta la completa liquidación de la Sociedad. Luego de pagadas las deudas de la Sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá de la siguiente forma y orden: a) Reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, siempre que se les hubiera otorgado esta preferencia en las condiciones de su emisión; b) Se rembolsará el capital integrado de las acciones ordinarias y el de las acciones preferidas no incluidas en el inciso a) sin distinción de clase; c) Se pagarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas y la participación que les corresponda, si así procediera, según las condiciones de su emisión y hasta la fecha en que se resolvió la disolución; d) El remanente se distribuirá en concepto de dividendo de la liquidación entre las acciones ordinarias en proporción al capital aportado. Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la Asamblea al resolverse la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea prevenir el remplazo de los directores, liquidadores y síndico para los casos de fallecimiento, ausencia o incapacidad. Los poderes de la Asamblea de accionistas se mantienen en vigor durante la liquidación correspondiéndole por tanto, la aprobación de las cuentas de los liquidadores. — Segundo: Constituir el primer Directorio de la siguiente forma: Presidente: señor Aníbal Rubén Rivas; vicepresidente: señora Annelies Ruland de Rinke; director suplente: Marta Gabriela Dahnke; Síndico titular: Carlos Lecueder; Síndico suplente: Norberto Oscar Gracia. — Tercero: Del capital autorizado, se emiten diez series en acciones ordinaras al portador de un voto, de la clase "B", de cinco mil acciones cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos que se suscriben de la siguiente forma: 1º) Don Norberto Oscar García, suscribe diez acciones, o sea $ 10.— (diez pesos); 2º) Doña Annelies Ruland de Rinke, suscribe veinte mil acciones, o sea $ 20.000.— (veinte mil pesos); 3º) Don Aníbal Rubén Rivas, suscribe diez acciones, o sea $ 10.— (diez pesos); 4º) Dr. Jorge Cesari, suscribe diez acciones, o sea $ 10.— (diez pesos); 5º) Don Hans Werner Rinke, suscribe veinte mil acciones, o sea $ 20.000.— (veinte mil); 6º) Don Adolfo Gustavo Betular, suscribe diez acciones, o sea $ 10.— (diez pesos); 7º) Don Héctor Francisco Sicilia, suscribe diez acciones, o sea $ 10.— (diez pesos); 8º) Doña Victoria Ibarra, suscribe diez acciones, o sea $ 10.— (diez pesos); 9º) Don Jorge Eduardo Corsi, suscribe diez acciones, o sea $ 10.— (diez pesos); 10º) Doña Marta Gabriela Dahnke, suscribe diez acciones o sea $ 10.— (diez pesos), y 11º) Doña Edit Isaacson, suscribe diez acciones, o sea $ 10.— (diez pesos). En este estado, cada accionista integra en dinero efectivo diez por ciento (10 %) de sus respectivas suscripciones, o sea un total de cinco mil pesos ($ 5.000.—). — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Jorge Cesari y/o señor Hans Werner Rinke y/o señor Norberto Oscar Gracia, para que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar después de acordada dicha autorización la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, así como efectuar todos los actos necesarios para finalizar con la totalidad de los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. En los términos consignados dejan los concurrentes provisoriamente constituída la sociedad Argofina Sociedad Anónima, Gerentes de Fondos Comunes de Inversión. Co lo que se dio por terminado el acto, siendo las diecisiete horas, firmando todos los presentes. — Sobrerraspado: tendrán. Vale. — E.l.: el primero de ellos. Vale. — "Y en todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes". Vale — J. Werner Rinke. — A. Rinke. — Héctor F. Sicilia. — Marta G. Dahnke. — V. Ibarra. Edit Isaacson, A. R. Rivas, A. G. Betular, Norberto Oscar Gracia. J. H. Corsi, J. Cesari. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 octubre 1970. Visto: el expediente A—38182, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Argofina Sociedad Anónima, Gerente de Fondos Comunes de Inversión" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Argofina Sociedad Anónima, Gerente de Fondos Comunes de Inversión", constituída el 12 de agosto de 1970 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a once (11). — Dicha sociedad en su oportunidad, se atenderá a lo indicado en el informe de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2078. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Argofina Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión", por lo que solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Feedral. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — J. Werner Rinke, A. Rinke, Héctor F. Sicilia, Marta G. Dahnke, V. Ibarra, Edit Isaacson, A. R. Rivas, A. G. Betular, Norberto Oscar Gracia, J. H. Corsi, J. Cesari. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil treinta y tres, protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad el presente primer testimonio en veintiún sellos notariales numerados así: cero seiscientos setenta y un mil setecientos veinte cero seiscientos setenta y un mil setecientos ochenta y cuatro, cero seiscientos setenta y un mil setecientos ochenta y cinco, cero seiscientos setenta y un mil setecientos ochenta y seis, cero seiscientos setenta y un mil setecientos ochenta y siete, cero seiscientos setenta y un mil setecientos ochenta y ocho, cero seiscientos setenta y un mil setecientos ochenta y nueve, cero seiscientos setenta y un mil setecientos noventa, cero seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y uno, cero seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y dos cero seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y tres, cero seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro, cero seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y cinco, cero seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y seis, cero seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y ocho, cero seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y nueve, cero seiscientos setenta y un mil ochocientos, cero seiscientos setenta y un

mil uno, cero seiscientos se'enta y un n... setenta y un mil tres. que sello y firmo en ... Enmendado: quinto, piso, millones, su tendrá, cinco, cada, ..., se, será, Los al, plenas, políticas, comprendidos, reciban excedan, adopten, intermedio, estatutarias, reemplazo, estatuto, Parriaux, cinco. — Todo vale. E'l. "re" Vale. — Cástor E. Cazabat Escribano. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 1.493,50 e.23|12 Nº 12.410 v.23|12|70

Campar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.107. — Escritura Número Mil Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de octubre de 1970, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Guillermo Adolfo Casaleggio, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Apoderado de los señores: Francisco Leoncio Canessa, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 643.532, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 185; don Enrique Oscar Canessa, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 650.627, domiciliado en la calle Dorrego número 667, planta baja; don Ernesto Evaristo Canessa, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.665.622, domiciliado en la calle Dorrego número 667, 3º piso; don Héctor Delfín Badía, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.656.992, domiciliado en la calle Saavedra número 243; don Victor César Tumbarello, argentino, casado, viajante, con Libreta de Enrolamiento número 4.129.830, domiciliado en la calle Alsina número 1031, departamento "B", don Homero Roberto Carenzo, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 0.653.201, domiciliado en la calle Italia número 1048; don Moisés Antonio Saad, argentino, soltero, viajante, con Libreta de Enrolamiento número 4.662.279, domiciliado en la calle General Pinto número 738; doña Isabel Olga Fernández de Canessa, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 679.498, domiciliada en la calle Dorrego número 667, planta baja; doña María Cesarea Alvarez de Canessa, argentina, casada, profesora, con Libreta Cívica número 1.867.572, domiciliada en la calle Dorrego número 667, 3º piso; don Sergio Osvaldo Badía, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.6?4.883, domiciliado en la calle Entre Ríos número 970, 1º piso "B", y don Severino Amado Alvarez, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 6.088.903, domiciliado en la calle Belgrano número 766, 8º piso, Departamento 30; los nueve primeros citados, de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, y los dos últimos vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran con fecha 28 de setiembre del año en curso, por escritura pasada ante mí, bajo el número 985, al folio 2800, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe; y en el carácter invocado el compareciente Dice: Que viene por la presente a Protocolizar y Elevar a Escritura Pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "Campar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número Treinta y ocho mil setecientos setenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, estatutos y Resolución Aprobatoria, las que obran de fojas uno a dos, tres a cuatro y diez, las que copiadas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Leoncio Canessa; Enrique Oscar Canessa; Ernesto Evaristo Canessa; Sergio Osvaldo Badía; Héctor Delfín Badía; Victor César Tumbarello; Severino Amado Alvarez; Homero Roberto Carenzo; Moisés Antonio Saad y las señoras Isabel Olga Fernández de Canessa y María Cesárea Alvarez de Canessa, todos mayores de edad y hábiles para obligarse, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CAMPAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, especialmente joyas, alhajas, relojes, porcelanas, marfiles, vajillas y artículos de fantasía, como así también la explotación de patentes nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación y armados de joyas, alhajas, relojes, porcelanas, vajillas y artículos de fantasía, sus repuestos y accesorios. — Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constituyendo, aceptando, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprando, vendiendo, redescontando y administrando créditos; títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios; negociando toda clase de papeles de comercio; financiando créditos a comerciantes establecidos y la financiación de toda clase de operaciones, empresas o negocios comerciales, industriales e inmobiliarios. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso, todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, como así también la promoción y formación de consorcios. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos dedicados a la ganadería, agricultura, forestación y fruticultura, en forma directa o indirecta, en campos propios o ajenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ trescientos mil ($ 300.000) representado por Treinta mil (30.000) acciones de $ diez (10) valor nominal cada una, dividido en series iguales o no; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, cada una, de 6.000 acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Francisco Leoncio Canessa, 1.400 Ordinarias, un voto 1.400. — Enrique Oscar Canessa, 1.400 Ordinarias, un voto 1.400. — Ernesto Evaristo Canessa, 1.400 Ordinarias, un voto 1.400. — Sergo Osvaldo Badía, 200 " " 200. — Héctor Delfín Badía, 200 " " 200. — Victor César Tumbarelli, 200 " " 200. — Severino Amado Alvarez, 200 " " 200. — Homero Roberto Carenzo, 200 " " 200. — Moisés Antonio Saad, 200 " " 200. — Isabel Olga Fernández de Canessa, 200 " " 200. — María Cesarea Alvarez de Canessa, 400 Ordinarias, un voto 400. — La integración se efectúa en dinero. — Las señoras Isabel Olgo (de) Fernández de Canessa y María Cesárea Alvarez de Canessa, lo hacen con dinero propio. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Leoncio Casessa; Vicepresidente a Enrique Oscar Canessa; Vocales a Ernesto Evaristo Canessa, Isabel Olga Fernández de Canessa y María Cesárea Alvarez de Canessa; Suplentes a... Síndico Titular a Horacio Agustín Escobar y Síndico suplente a Rodolfo Tassarolo. — Cuarto. — Autorizar a los señores Guillermo A. Casaleggio y Sergio Osvaldo Badía, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Canessa. — E. Canessa. — E. E. Canessa. — H. D. Badía. — Víctor C. Tumbarello. — H. Carenzo. — Moisés A. Saad. — Olga F. de Canessa — M. C. S. de Canessa. — S. O. Badía. — S. A. Alvarez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 547 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Leoncio Canessa; Enrique Oscar Canessa; Ernesto Evaristo Canessa; Héctor Delfín Badía; Víctor César Tumbarello; Homero Roberto Carenzo; Moisés Antonio Saad; Isabel Olga Fernández de Canessa, María Cesarea Alvarez de Canessa; Sergio Osvaldo Badía y Severino Amado Alvarez, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubsón, Escribano. — Hay una firma: Julio Fabio Dubsón". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.775. — Buenos Aires, 27 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 15 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno a 2 vta.) (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.872. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Julio Fabio Dubsón, Escribano. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 264 e.23|12-Nº 12.432 v|23|12|70

Lolita

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.024. — Protocolización de Estatutos: "Lolita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Escritura número mil seiscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Norberto Jorge Himelstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Tina Gelles, contador público, nacido el 25 de noviembre de 1945 con libreta de enrolamiento número 4.541.125, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1767, sexto piso, departamento A, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Ricardo Alberto Walfisch, Elena Popowski, Salomón Winter, Noemí Nélida Leitman, Sara Winter, Liliana Flora Feld, Angel Winter, Samuel Sztycberg y Lucaino Popowski, ejercitando el mandato conferido en la escritura número novecientos veintisiete, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio mil doscientos treinta y siete, de este mismo Registro y protocolo corriente doy fe, certificando el Autorizante que la misma tiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por acta que consta en la escritura número novecientos veintisiete, pasada al folio mil doscientos treinta y siete, de este Registro, con fecha diecinueve de junio último, sus mandantes constituyeron conjuntamente con el otorgante provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Lolita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que ha sido autorizada para funcionar por Resolución número diecisiete mil ciento sesenta y cuatro de la Secretaría de Justicia de la Nación de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización en este Registro de los actuados en el Expediente número treinta y siete mil novecientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y que copiados dicen: Escritura número novecientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta ante mí Guido Berman Kohn, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Ricardo Alberto Walfisch, casado, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.310.172, domiciliado en la calle Rivadavia número 4783, piso cuarto, departamento E; doña Elena Popowski, soltera, argentina naturalizada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.459.891, domiciliada en la calle Viamonte número 2366 piso quinto, departamento B; Salomón Winter, casado, argentino, con Libreta de enrolamiento matrícula número 4.225.682, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 391, piso octavo; Noemí Nélida Leitman, casada, argentina, con libreta cívica número 5.432.112, domiciliada en la calle General Gregorio Lemos número 50; doña Sara Winter, casada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.078.329, domiciliada en la calle Viamonte número 2366, piso séptimo, departamento A; doña Liliana Flora Feld, casada, argentina, con Libreta Cívica número 5.107.688, domiciliada en la calle Rivadavia número 4783, piso cuarto, departamento E; don Angel Winter, casado, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.238.060, domiciliado en la Avenida Corrientes número 2312; don Samuel Sztycberg, casado, argentino, naturalizado, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.181.303, domiciliada en la calle Viamonte número 2366, piso séptimo, departamento A; y Norberto Jorge Himelstein, casado, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.541.125, domiciliado en la calle Coronel Diaz número 1767, sexto piso, departamento A; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el último de los nombrados también en nombre y representación de don Luciano Popowski, soltero, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 8.549.707, domiciliado en la calle Viamonte número 2366, piso quinto, departamento B, de esta ciudad, en mérito al Poder General Amplio de Administración y disposición que le otorgó con fecha 5 de agosto de 1969, por escritura número 1360, pasada al folio 2814 del Registro número 170, ante el Escribano de Capital Augusto T. A. Rossi hijo, y que en copia autenticada agrego a la presente; doy fe. — Y los comparecientes dicen: que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LOLITA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación; Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción; Financiera: Mediante el aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación y arrendamiento de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 100.000.— (cien mil) representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos ley 18.188, uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción o sean 20.000 (veinte mil) acciones que representan veinte mil pesos que los accionistas suscriben a razón de 2.000 (dos mil) acciones cada uno, integrando en este acto el 10 (diez) por ciento o sea la suma de dos mil pesos en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ricardo Alberto Walfisch; vicepresidente, a Elena Popowski; vocal, a Salomón Winter; síndico titular, a Luciano Popowski, y síndico suplente, a Noemí Nélida Litman. — Cuarto: Autorizan a Ricardo Alberto Walfisch, Norberto Jorge Himelstein y Luciano Po-

powski a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quedan igualmente autorizados en la misma forma, para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar definitivamente constituida la sociedad, inclusive para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída la presente escritura a los comparecientes por mi el autorizante, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — R. A. Walfisch. — E. Popowski. — S. Winter. — Noemí Leitman. — S. Sztycberg. — L. F. Feld. — Angel Winter. — S. Winter. — Norberto Jorge Himelstein. — Ante mí, Guido Berman Kahn. escribano. — Certifico que es primera reproduccin fotocopiada directa de la escritura matriz número 927, pasada ante mí al folio 1.237 del Registro 291 interinamente a cargo y el primer testimonio que expido para la Inspección General de Justicia en Buenos Aires, a 13 de julio de 1970. — Guido Berman Kahn, escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lolita, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias; sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país; productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse. industrializadas o no. muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos. madereros, plásticos eléctricos y de la construcción. — Financiera: Mediante el aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa. locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales. con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive bajo el regimen de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la adquisición. explotación y arrendamiento de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales. fruticolas, vitivinícolas y de granja. — Para su cumplimiento. la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188. cien mil (100.000.—) representado por acciones de pesos ley 18.188, uno (1.—), valor nominal cada una y dividido en series — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente. de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad—... — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve. con mandato por un año, siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. a cuya fecha se confeccionará el Inventario... R. A. Walfisch. — E. Popowski. — A. Winter. — Noemi Leitman. — S. Winter. — Liliana Feld. — S. Winter. — S. Sztycberg. — Norberto Jorge Himelstein. — Buenos Aires. 19 de junio de 1970. — Guido Berman Kahn. escribano — Secretaria de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Expediente número 37.991. — Buenos Aires 26 Ago. 1970 — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lolita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 11 de agosto de dicho año, cuya... 2º — Regístrese. — Resolución Nº 17.164. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Leída... Firma por ante mi, doy fe. — Norberto Jorge Himelstein. — Guido Berman Kahn, escribano.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e. 23|12 Nº 12.368 v. 23|12|70

Ardita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos veinte y seis. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a 27 de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecieron los señores don Anunciado Gramuglia, italiano, casado, de 34 años de edad, maestro mayor de obras, con Céd. Id. 2.114.704 de la provincia de Bs. Aires, domiciliado en la calle Montañeses número 3758 de San Justo; don Carmelo Gramuglia (hijo), italiano, casado, de 32 años de edad, técnico constructor, con C. I. Nº 2.669.732 de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rotterdam Nº 204 de Villa Tesei; don José Bevilacqua, italiano, casado, de 56 años de edad, maestro mayor de obras, con C. I. Nº 3.938.462 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Parral Nº 3709 de San Justo; don Teodosio Bevilacqua, italiano, casado, de 33 años de edad, maestro mayor de obras, con C. I. Nº 4.936.619 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Provincias Unidas Nº 4425 de San Justo; don Carmelo Gramuglia, italiano, casado, de 56 años de edad, comerciante, con C. I. número ?.498.585 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta número 3928 de San Justo; don Antonio Nuñes, portugués, casado, de 50 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 2.125.562 de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Quesada Nº 2985 de Isidro Casanova; don José Lombardo, italiano, casado, de 60 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 3.638.603 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Acuña Nº 1236 de Villa Tesei; don Martín Suárez, argentino, casado, de 46 años de edad, abogado, con L. E. Nº 4.452 263, domiciliado en la calle Almafuerte número 3178 de San Justo; don Alberto Roque Di Gesu, argentino, soltero, de 22 años de edad, gestor administrativo, con L. E. Nº 5.262.497, domiciliado en la calle Cabrera Nº 2435 de San Justo; don Rodolfo Domingo Tassara, argentino, soltero, de 21 años de edad, técnico constructor, con L. E. Nº 8.118.579, domiciliado en la calle Arrieta Nº 3139 de San Justo; don Marcos Rubén Blanca, argentino, soltero, de 21 años de edad, perito mercantil, con L. E. Nº 8.237.723. domiciliado en la calle Arrieta 3251 de San Justo; don Carlos Antonio Morey argentino, casado, de 33 años de edad. arquitecto. con L. E. Nº 4.190.?45. domiciliado en la Avenida Juan B Justo número 9100 de la Capital Federal: don Celino Avalle, argentino, casado, de 33 años de edad. herrero, con L. E. número 4.859.800 domiciliado en la calle Lezica Nº 3169 de San Justo; don Mario Antonio Franco. argentino. soltero. de 21 años de edad. empleado con L. E. número 8.320.809, domiciliado en la Avenida Provincias Unidas Nº 4427 de San Justo: don Enrique Walter Giovagnola argentino, casado. de 38 años de edad comerciante. con L. E Nº 4.811.974, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 17848 de Morón: don Hugo Juan Avalle. argentino, soltero de 26 años de edad. comerciante. con L. E. Nº 7 741.986 domiciliado en la calle Terrada Nº 3379 de San Justo: don Severino de Souza Quintas. portugués. casado de 53 años de edad, constructor, con C. I. número 3.439.763 de la Policia Federal, domiciliado en la calle Kennedy Nº 3695 de San Justo; don Francisco Gramuglia, italiano, soltero, de 22 años de edad, empleado, con C. I. Nº 2.667.397 de la provincia de Bs. Aires, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta Nº 3928 de San Justo; don Juan Favullo, italiano, casado, de 44 años de edad, operario, con C. I. Nº 4.303.216 de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Pedro Nº 860 de Tablada, y don Federico Marcelo Bison, argentino, casado, de 42 años de edad, químico, con L. E. Nº 4.898.070. domiciliado en la calle Congreso Nº 750 de San Antonio de Padua; todos los comparecienees de tránsito en esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que con fecha veintiocho de setiembre del corriente año constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Ardita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha ocho del corriente mes y año y, en consecuencia, vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, conjuntamente con el Estatuto social y la resolución legal de su aprobación, todo lo que he tenido a la vista para este acto en el expediente Nº 38.563 de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Anunciado Gramuglia, Carmelo Gramuglia (h), José Bevilacqua, Teodosio Bevilacqua, Carmelo Gramuglia, Antonio Nuñes. José Lombardo. Martin Suárez, Alberto R. Di Gesu, Rodolfo Domingo Tassara, Marcos Rubén Blanca, Carlos Antonio Morel, Celino Avalle, Mario Antonio Franco. Enrique Walter Giovagnola, Hugo Juan Avalle, Severino Souza Quintas, Francisco Gramuglia, Juan Favullo y Federico Bison, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARDITA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la adquisición y disposición, compra, venta, reventa, permuta, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, semovientes, productos y subproductos de todo tipo y especie, asi como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes depósito y garantizando obligaciones de terceros, todo ello sin limitaciones ni restricciones. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos relacionados con el ramo automotor. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, y aportes de capitales a personas o a sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de titulos y acciones, debentures y toda clase de valores y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000. representado por 5.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembbros titulares, cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Acccionistas. — Acciones. Clase. — Monto. — Anunciado Gramuglia, 50 A ordinarias, al portador, 5 votos. 500. — Carmelo Gramuglia (h), 50 A Ord., al port., 5 v., 500. — José Bevilacqua, 50 A Ord., al port. 5 v., 500. — Teodosio Bevilacqua, 50 A Ord., al port.. 5 v., 500. — Carmelo Gramuglia. 50 A Ord., al port., 5 v, 500. — Antonio Nuñes. 50 A Ord.. al port., 5 v.. 500. — José Lombardo, 50 A Ord.. al port., 5 v., 500. — Martín Suárez, 50 A Ord., al port., 5 v.. 500. — Alberto R. Di Gesu, 50 A Ord., al port. 5 v. 500. — Rodolfo Domingo Tassara. 50 A Ord al port., 5 v.. 500. — Marco Rubén Blanca. 50 A. Ord., al port., 5 v., 500. — Carlos Antonio Morey, 50 A Ord., al port., 5 v., 500. — Celino Avalle, 50 A Ord., al port., 5 v., 500. — Mario Antonio Franco, 50 A Ord., al port., 5 v., 500. — Enrique Walter Giovagnola, 50 A Ord., al port., 5 v., 500. — Hugo Juan Avalle, 50 A Ord., al port., 5 v., 500. — Severino Souza Quintás, 50 Ord. A, al port., 5 v., 500. — Francisco Gramuglia, 50 A Ord., al port., 5 v., 500. — Juan Favullo, 50 A Ord., al port., 5 v., 500. — Federico Bison 50 A Ord., al port., 5 v., 500. — Total: 1.000 — 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar, para integrar el órgano admiistrativo y el fiscalizador: Presidente a Anunciado Gramuglia; Vicepresidente a Carmelo Gramuglia (h); Vocales a Enrique Walter Giovagnola. José Bevilacqua; Suplentes a Alberto R. Di Gesu; Síndico titular a Martin Suárez y Síndico suplente a Celino Avalle. — Cuarto: Autorizar al Sr. Anunciado Gramuglia y al Sr. Enrique Walter Giovagnola, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Gramuglia. — C. Gramuglia. — José Bevilacqua. — T. Bevilacqua. — Carmelo Gramuglia. — Antonio Núñez. — Lombardo Giuseppe. — M. Suárez. — A. R. Di Gesu. — Rodolfo Tassara. — Marcos R. Blanca. — Carlos Antonio Morey. — C. A. Valle. — M. A. Franco. — E. Giovagnola. — Hugo Avalle. — S. Quintás. — Francisco Gramuglia. — Juan Favullo. — F Bison". — "...Secretaria de Estado de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.563. — Buenos Aires, 9 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Ardita. Sociedad Anónima, Comercial. Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de setiembre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.693. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales doy fe. — Martha T. Rumi (Escribana).

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 234 e 23|12 Nº 12.498 v.23|12|70

La Inmobiliaria Italo Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de 30 de octubre de 1970, ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner, al folio 7332 del Registro 50 de esta Capital, se protocolizaron la reforma de los artículos 3º, 5º, 7º, 8º, 11, 12. 16, 25 y la derogación de los artículos 26 27 y 28 del Estatuto Social, habiéndose entre dichas reformas prorrogado el plazo de duración y como consecuencia de la misma establecido el texto completo y definitivo de la totalidad del articulado social, reforma resuelta por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1968 y aprobada por Resolución del señor Ministro de Estado de Justicia número 1983, del 14 de octubre de 1970. — El texto completo y definitivo de la totalidad del articulado social, incluyendo las reformas, es del siguiente tenor: Estatutos de la Inmobiliaria Italo Argentina Sociedad Anónima. Titulo I. Nombre, domicilio. duración de la Sociedad. Artículo 1º — Queda constituida con el nombre de "LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA. una entidad regida por los presentes Estatutos. y en todo cuanto no fuere previsto, por

las disposiciones del Código de Comercio. Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera de este país. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir del 9 de mayo de 1932, fecha en que los Estatutos Sociales fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto principal; a) Comprar y vender en todo el país bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros en remate público o privadamente, permutarlos, arrendarlos o explotarlos en toda forma, por los precios pagaderos en efectivo o con sus acciones y por los plazos y bases y demás condiciones que el Directorio resuelva, pudiendo hacer donaciones remuneratorias o gratuitas si estas últimas reconociesen por causa razones de interés público. — Podrá igualmente dar o recibir bienes inmuebles y muebles en pago. b) Fomentar la valorización de esos inmuebles mediante su subdivisión, edificación, apertura de calles y caminos, afirmados, ornato o toda otra mejora que el Directorio considere adecuada, pudiendo celebrar todos los contratos tendientes a ese fin. — c) Ejercitar sobre los inmuebles sociales todos los derechos inherentes al dominio y hacer en general toda clase de operaciones basadas en la propiedad raíz y autorizada por nuestras leyes. d) Construir o adquirir edificios por cuenta propia o de terceros y venderlos en el mismo estado o reedificados con o sin garantías. e) Administrar propiedades de terceros y percibir sus rentas por cuenta de sus propietarios. f) Aceptar capitales en consignación para la adquisición de inmuebles, títulos de renta o colocación de los mismos con garantía hipotecaria. A los fines de la realización de estos objetos, la Sociedad podrá también emitir bonos u obligaciones, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías especiales, pudiendo el Directorio gravar con derecho real de hipoteca o anticresis todo o parte de los bienes inmuebles de la Sociedad. Título II, del Capital Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en pesos Ley 18.188, cuatro millones, dividido en 400.000 (cuatrocientos mil) acciones de pesos Ley 18.188 diez cada una. De capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas cuarenta series por un total de pesos Ley 18.188, sesenta mil y totalmente suscripta la serie Nº 41 por un total de pesos Ley 18.188, un millón trescientos cuarenta mil, con lo cual el capital suscripto asciende a pesos Ley 18.188 un millón cuatrocientos mil. Las series siguientes aún no suscriptas, iguales o no, de acciones ordinarias se emitirán e integrarán en la forma que determine el Directorio. — Los poseedores de acciones, gozarán del derecho de prioridad para suscribir las nuevas acciones que se emitan pudiendo hacer uso de su derecho dentro de los quince días corridos después de la última publicación a efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado será elevado a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Las acciones o sus certificados son indivisibles. — La posesión o suscripción de acciones o certificado implica la obligación de someterse a estos Estatutos, a los acuerdos del Directorio y a las resoluciones de las Asambleas Generales, sin perjuicio de los recursos que la ley acuerda a los accionistas. — Las acciones serán al portador una vez satisfecho su importe íntegramente; mientras ese precio no sea pagado en totalidad, el Directorio expedirá certificados nominativos endosables. — La transferencia de los mismos no producirá efectos hasta que se registren en el respectivo libro de la sociedad y se haga constar en los certificados la transferencia, pudiendo el Directorio negar la autorización al tenedor en descubierto en el pago de las cuotas. — Los certificados provisorios, las acciones y los títulos definitivos que podrán ser por más de una acción serán firmados por el Presidente y un Director pudiendo una de las firmas ser facsímil y llenarán los demás requisitos indicados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta pesos Ley 18.188 veinte millones, compuesto por 2.000.000 (dos millones), de acciones de pesos Ley 18.188 diez cada una, dividido en series iguales o no. — Cada aumento de capital autorizado, deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado en el Boletín Oficial y comunicado a la Insp. Gral. de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de $ Ley 18.188 cuatro millones, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Título III. De la administración y fiscalización de la sociedad del Directorio. Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y uno a tres miembros suplentes según resolución de Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán un año en sus mandatos, continuarán sin embargo, desempeñando sus funciones con todos los deberes, atribuciones y retribuciones hasta el nombramiento de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente, pudiendo ser reelectos. Artículo 9º: Para ser miembro titular del Directorio se requiere poseer 5 (cinco) acciones por lo menos. Estas acciones serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de su gestión y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Artículo 10º En la primera sesión del Directorio, después de las asambleas generales, designará de su seno un Presidente o Secretario, el Directorio elegirá las personas que deberán reemplazarlos. Artículo 11º: En caso de vacante por fallecimiento, renuncia, incapacidad u otra causa que impida el ejercicio del cargo a un Director, se llamará para llenarla al suplente que designe el Directorio con asistencia del Síndico, solamente por el tiempo que faltare hasta el vencimiento del mandato del Director reemplazado. Artículo 12º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando así lo requieran los intereses de la Sociedad a juicio de cualquier Director o del Síndico. La presencia de la mitad más uno de los miembros del Directorio es suficiente para la validez de las resoluciones que serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente o en su ausencia, del que ejerza la Presidencia será contado como doble. Artículo 13º: Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario o los que los reemplacen. Artículo 14º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad y las resoluciones de las asambleas generales de accionistas b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en cualquier acto o contrato y en todo acto judicial o extrajudicial por intermedio de su Presidente, de dos Directores, o de apoderados designados a tal fin. c) Proceder a la emisión de acciones de acuerdo a estos Estatutos. d) Presentar anualmente a las asambleas generales las memorias, el balance, inventario, la cuenta de ganancis y pérdids del ejercicio y proponer la distribución de utilidades. e) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, efectuar todos los actos y negocios indicados en el artículo cuarto, bajo las condiciones que estime más conveniente; celebrar operaciones de crédito con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda clase de instituciones de crédito oficial o particular, del país o del extranjero, que exista al presente o se crease en lo futuro, de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas; transar o comprometer en árbitros o arbitradores toda clase de cuestiones judiciales, administrativas o extrajudiciales; aceptar bienes en pago y en general celebrar los demás actos y contratos que repute conveniente para los fines de la Sociedad, siempre que se relacionen con los mismos, pues la enumeración que precede no es limitativa. f) Nombrar un Director General fijándosele la remuneración y facultades, las que podrán ser tan amplias como se estime conveniente; sin embargo, para comprar, vender, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, será necesario que el Director General sea previamente autorizado por el Directorio de la Sociedad. g) Nombrar apoderados, conferir poderes generales y especiales para la administración y gobierno de la Sociedad o para cualquier otro objeto a mandatarios, accionistas o no, siempre que considere útil a los intereses y negocios de la Sociedad. Revocar todos los nombramientos cuando lo considere conveniente. h) Nombrar y remover al personal de la Sociedad, fijándoles sus sueldos y retribuciones y las garantías que deberán constituir con arreglo a las responsabilidades de su cargo. i) Vigilar y controlar la marcha de la administración de la Sociedad, nombrar de su seno, o en la forma que lo estime conveniente personas ó comisiones especiales para el estudio o atención de los asuntos y negocios relacionados con la dirección y administración que a su criterio lo requieran, pudiendo acordar retribuciones y asignar las remuneraciones, así como determinar sus respectivos ceses. De los Síndicos. Artículo 15º: Cada año la asamblea general ordinaria nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio Artículo 16º: Los Directores y Síndicos podrán tener derecho a una remuneración anual si así lo determinara la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Artículo IV. De las Asambleas Generales. Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en oportunidad y a los fines determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año, a partir del ejercicio que se inicia el 1ro. de octubre de 1967, que será de tres meses. Sucesivamente los ejercicios abarcarán doce meses, desde el 1ro. de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Estas fechas podrán ser modificadas mediante una resolución que se tome en ese sentido por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto figurará expresamente el punto en el orden del día, debiendo ser inscripta esta resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. En las Asambleas Generales no podrán tratarse asuntos extraños a los fijados para la convocatoria. — Artículo 18: Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial en los plazos previstos por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 19: Tres días antes de la fecha fijada para las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus títulos o certificados de depósitos emitidos por bancos de la Capital o del extranjero, para estar habilitados a participar en las mismas. Los poseedores de certificados nominativos podrán participar en las asambleas con la sola exhibición de sus títulos, siempre que no se encuentren en mora en el pago de los mismos. — Artículo 20: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. En el caso de tratarse de asambleas extraordinarias que deban deliberar y resolver algunos de los objetos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá en la primera convocatoria el quórum requerido por el citado artículo. Faltando el quórum en la primera convocatoria de unas y otras asambleas, se convocará a una segunda reunión en la cual se considerará constituida la asamblea, cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas y cualquiera sea el objeto a tratarse y aun cuando fuera de aquellos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio Las segundas convocatorias se celebrarán no más tarde de veinte días después de las primeras. — Artículo 21: Cada acción representa un voto, con las limitaciones prescriptas en el Código de Comercio. — Artículo 22: Las resoluciones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo en lo que respecta a las asambleas extraordinarias convocadas para decidir cualquiera de los objetos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuya primera convocatoria será necesario para la validez de sus resoluciones el quórum y votos favorables requeridos por esa disposición legal y en segunda convocatoria se adoptarán las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 23: El derecho de asistencia a la Asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación, mediante una carta poder dirigida al presidente del Directorio. — Título V. De la disolución y liquidación. — Artículo 24: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo del Directorio o de la persona o personas que designe la asamblea de accionistas, quienes deberán rendir cuentas ante dicha asamblea una vez terminada su misión. La liquidación se practicará dentro del término que se fije para ese fin. — Artículo 25: Los beneficios líquidos y realizados que arrojen los balances que se practicarán conforme a las leyes y reglamentos administrativos después de deducidos los gastos de administración, hechas las depreciaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue convenientes, llevar a cabo previa resolución de la asamblea de accionistas, se destinarán: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) eventualmente una parte para reservas de previsión; c) el salde en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas".

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — S|r.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 414 e.23|12 Nº 12.575 v.23|12|70

Faranna Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de emisión de debentures: Nombre de la sociedad: FARANNA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Corro 615, seiscientos quince. — Localidad: Capital Federal. — Primero: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo, siete de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, número dos mil ciento cuarenta, folio quinientos sesenta y seis, libro cincuenta y tres, tomo A de estatutos nacionales. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, número mil cuatrocientos ochenta y ocho, folio ciento cuarenta, libro cincuenta y siete, tomo A, once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro número ochocientos ochenta y uno, folio trescientos ochenta y ocho, libro cincuenta y siete, tomo A, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete número trescientos treinta y tres, folio trescientos cincuenta y siete, libro sesenta y cuatro, tomo A y dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho número setecientos noventa y cinco, folio diez y siete, libro sesenta y seis, tomo A de estatutos nacionales. — Segundo: Objeto y Ramo principal: Fabricación de envases medicinales de vidrio (ampollas, frascos, tubos para caigut o hilo para cirugía). — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de un millón de pesos ley diez y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de cincuenta mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cien millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas mil acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos y ochocientas mil acciones ordinarias clase B con derecho a 1 voto. — Cuarto: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Graciano Faranna; vicepresidente Carmelo Faranna: directores titulares Osvaldo Felipe Faranna, Francisco Faranna, José Félix Juan Solini; síndico titular Camilo Nabias; síndico suplente Félix A. González. — Quinto: Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Adalberto Enzo Crosatto y fideicomisario suplente al señor Enrique Vilajuan. — Con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y ante el escribano de la Capital Federal señor Héctor E. Carabba, a cargo del Registro de Contratos Públicos números 532, fue suscripto el contrato de emisión de debentures por el señor Graciano Faranna, presidente del directorio de Faranna Hnos. S. A. y el señor Osvaldo Felipe Faranna, director de Faranna Hnos. S. A., y el señor Adalberto Enzo Crosatto como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha doce de mayo de mil novecientos setenta bajo el número veintitrés folio cuarenta y seis Lº tres del registro de contratos de debentures. — Sexto: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten cuatrocientos cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representados por cuatrocientos cuarenta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — La emisión se divide en series de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Interés: Catorce por ciento anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así; treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por esta

contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmueble, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones derechos permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. — Además de la garantía expresada por parte de la sociedad, sus directores afianzan el contrato, en garantía adicional de su cumplimiento. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Banco Río de la Plata, deuda prendaria con vencimientos del veintiocho de abril de mil novecientos setenta al catorce de noviembre de mil novecientos setenta y uno por cien mil seiscientos setenta y tres pesos con noventaisiete centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, afectando seis máquinas; cuotas de impuesto a las actividades lucrativas (Municipalidad de la Capital Federal), con vencimientos a operarse entre los meses de mayo y octubre de mil novecientos setenta; doce mil novecientos veintiséis pesos con setenta y seis centavos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; cuotas de moratoria previsional, Caja Nacional de Previsión de la Industria, con vencimiento el quince de abril de mil novecientos setenta, mil novecientos noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; cuotas de salario familiar con vencimientos entre abril y setiembre de mil novecientos setenta, mil ciento ochenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; saldo de revalúo impositivo, vencimiento diciembre de mil novecientos setenta, tres mil ciento veintitrés pesos con setenta y seis centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en total son ciento diecinueve mil novecientos tres pesos con setenta y seis centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — Noveno: Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad, al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: un block o conjunto de inmuebles utilizados en la explotación fabril de la sociedad, con entradas por calles Corro seiscientos quince|seiscientos diecisiete| seiscientos veintiuno|seiscientos veintitrés, Calderón seiscientos veintidós|seiscientos veintiocho y Morón cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, en la misma manzana con 623,89 (seiscientos veintitrés con ochenta y nueve) metros cuadrados de terrenos y (ochocientos uno con diecisiete) 801,17 metros cuadrados de superficie cubierta, afectados a fábrica en un noventa por ciento u a oficinas administrativas y técnicas en un diez por ciento, valor de libros doscientos un mil setecientos noventa y cinco pesos con treinta y tres centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: maquinarias y accesorios, valor de libros setecientos noventa y nueve mil treinta y seis pesos con setenta y dos centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; muebles y útiles, valor de libros veintiún mil setecientos treinta y seis pesos con cuarenta y un centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; instalaciones, valor de libros trece mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; matrices y moldes, valor de libros quinientos cuarenta y dos pesos con cero tres centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: valor total un millón cincuenta mil setecientos noventa y cuatro pesos con trece centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Décimo: Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ingresos trescientos ochenta millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos moneda nacional. — Egresos trescientos sesenta millones quinientos veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional. — Ganancias diecinueve millones setecientos setenta mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores veinticuatro millones ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional. — Al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ingresos cuatrocientos noventa y ocho millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta y uno pesos moneda nacional. — Egresos cuatrocientos setenta millones veinticuatro mil dos pesos moneda nacional. — Ganancias veintiocho millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores veintiocho millones novecientos veintiséis mil veintisiete pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Testado S. A. I. y C. no vale. — Entrelineas Sociedad Anónima Industrial y Comercial vale. — Fdos.. A. E. Crosatto. — G. Faranna y O. F. Faranna.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 240 e.23|12 Nº12.574 v.23|12|70

Ketir

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.059. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isaac Michanie, casado, argentino, mayor de edad, contador, domiciliado en la calle Lavalle número 1646, 9º piso, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don José Hanono, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 25 de diciembre de 1921, con libreta de enrolamiento número 4.406.357, domiciliado en la calle Malabia número 2555; doña Olga Yamal de Hanono, argentina, casada, ama de casa, nacida el 27 de marzo de 1932, con libreta cívica número 2.444.455, con el mismo domicilio que el anterior; don Eduardo Hanono, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 8 de setiembre de 1926, con libreta de enrolamiento número 4.138.112, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2096; doña Raquel Grunmann de Hanono, argentina, casada, ama de casa, nacida el 23 de marzo de 1940, con libreta cívica número 3.869.542, con el mismo domicilio que el anterior; don Teófilo Hanono, argentino naturalizado, soltero, comerciante, nacido el 30 de enero de 1932, con libreta de enrolamiento número 4.417.845, domiciliado en la calle Laprida número 2143; don Armando Pignataro, argentino, casado, comerciante, nacido el 31 de octubre de 1919, con libreta de enrolamiento número 0.420.835, domiciliado en la calle Alberti número 847; doña Catalina Ismael de Pignataro, argentina casada, ama de casa, nacida el 30 de agosto de 1924, domiciliada en la calle Alberti número 847; don José Carlos Pignataro, argentino, soltero, estudiante, nacido el 23 de julio de 1948, con libreta de enrolamiento número 4.981.551, con el mismo domicilio que el anterior: doña Elena Yemal de Busso, argentina, casada, ama de casa, nacida el 7 de octubre de 1925, con libreta cívica número 0.207.215, domiciliada en la calle Tucumán número 3585, y don Luciano Busso, argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de mayo de 1921, con libreta de enrolamiento número 1.731.070, con el mismo domicilio que la anterior, todos de esta ciudad, a mérito del Poder Especial, que le otorgaran estos últimos, con fecha 16 de setiembre del año en curso, por escritura pasada ante mí, bajo el número 954, al folio 2701, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, y en el carácter invocado el compareciente dice: Que viene por la presente, a Protocolizar y Elevar a Escritura Pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Ketir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número treinta y ocho mil seiscientos treinta y dos, de la Inspección General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia. — Ministerio del Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución Aprobatoria, obrantes de fojas uno a dos, tres a cuatro y diez, las que copiadas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Hanono, Olga Yamal de Hanono, Eduardo Hanono, Raquel Grunmann de Hanono, Teófilo Hanono, Armando Pignataro, Catalina Ismael de Pignataro, Catalina Ismael de Pignataro, José Carlos Pignataro, Elena Yamal de Busso, Luciano Busso, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KETIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, y la comercialización de pañuelos en especial, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del calzado curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, papelera y artículos de la construcción y en especial fabricación de pañuelos; c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil seiscientos uno y toda otra que requiera concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y e) Agropecuarias: Mediante la extracción directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 Ciento Cincuenta Mil, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. ley 18.188 Uno valor nominal cada una dividido en quince series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones, de clase "A", de cinco votos cada acción y ordinarias al portador de pesos ley 18.188 diez mil cada serie que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pesos ley 18.188 — pesos ley 18.188 José Hanono 5.000 — A — 500. — Olga Yamal de Hanono 2.000 — A — 200. — Eduardo Hanono 5.000 — A — 500. — Raquel Grunmann de Hanono 5.000 — A — 500. — Teófilo Hanono 5.000 — A — 500. — Armando Pignataro 2.000 — A — 200. — Catalina Ismael de Pignataro 1.000 — A — 100. — José Carlos Pignataro 1.000 — A — 100. — Elena Yemal de Busso 2.000 — A — 200. — Luciano Busso 2.000 — A — 200 — 30.000 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Teófilo Hanono. Vicepresidente Olga Yamal de Hanono. Vocales a José Hanono y Eduardo Hanono. Suplentes a. Síndico titular a Raquel Grunmann de Hanono y Síndico suplente a José Carlos Pignataro. — Cuarto: Autorizar a Teófilo Hanono e Isaac Michanie a fin de que actuando separada, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar a los mismos poder especial irrevocable a los efectos indicados y para firmar la escritura de constitución definitiva. — Sobre raspado: Yamal, Pignataro, Yemal, elaboración, Ciento, 5000, 2000, 1000, 500, 200 100. Vale. — J. Hanono. — Olga Y. de Hanono. — E. Hanono. — Raquel G. de Hanono. — T. Hanono. — A. Pignataro. — Catalina I. de Pignataro. — J. Pignataro — Elena de Busso. — Luciano Busso. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Hanono, Olga Yamal de Hanono, Eduardo Hanono, Raquel Grunmann de Hanono. — Teófilo Hanono, Armando Pignataro, Catalina Ismael de Pignataro, José Carlos Pignataro, Elena Yemal de Busso y Luciano Busso quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta. — Raspado: Veintiuno. Vale. — Hay un sello: Julio Fabio Dubson. — Escribano. Hay una firma: Julio Fabio Dubson." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.632. — Buenos Aires, 21 Oct. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ketir Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 21 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.798. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Julio Fabio Dubson (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 255 e.23|12 Nº 12.437 v.23|12|70

Cooper Stewart

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE FECHA 21 de octubre de 1970, pasada ante el Escribano Público don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad "COOPER STEWART S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de abril de 1970, cuyas reformas han sido aprobadas por resolución del señor ministro de Justicia el 2 de octubre de 1970, bajo el número 1915, quedando en consecuencia los Estatutos reformados con la siguiente redacción: "Estatutos — I Nombre Domicilio, Duración y Objeto. Artículo 1º — Bajo la denominación de Sunbeam Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, continúa funcionando la entidad que hasta ahora llevaba el nombre de "Cooper Stewart", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, sucesora de "The Cooper Stewart Engineering Co. (South America) Sociedad Anónima Importadora, Comercial e Industrial, que se constituyó en el año 1935, con el objeto de adquirir y continuar las operaciones la primitiva firma denominada "The Cooper Stewart Engineering Co. Ltd." — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar Agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. Durará noventa y nueve años (99) años contados desde el 29 de octubre de 1936. Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto la realización directa por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la explotación e industrialización de toda clase de máquinas agrícolas, petrolíferas, mineras, de horticultura, sanitarias, mecánicas, artefactos eléctricos, electrónicas: para ser usadas en los establecimientos rurales, industrias y en el hogar. b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. c) Financiera Mediante aportes de capitales o préstamos a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta o administración de acciones, títulos públicos, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones comprendidas en las prescripciones de la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explo-

tación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal y la constitución de derechos reales. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.— II. Capital y Acciones. Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 Dos millones ($ 2.000.000) representado por acciones de un peso ($ 1,00) valor nominal cada una y dividido en series. Se encuentran totalmente emitidas: a) dieciocho (18) series de acciones ordinarias al portador de ochocientas (800) acciones cada una, o sea un valor total nominal de Catorce mil cuatrocientos pesos ($ 14.400); b) una (1) serie de acciones de iguales características que las anteriores, de seiscientas (600) acciones, o sea un valor total nominal de seiscientos pesos ($ 600); c) mil cuatrocientos ochenta y cinco (1.485) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción de mil (1.000) acciones cada una, o sea un valor nominal de Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos (pesos 1.485.000). El total emitido asciende en consecuencia a la suma de un millón quinientos mil pesos ley 18188 (pesos 1.500.000) teniendo derecho en todas las Asambleas a un voto por acción. Las series restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán por los montos, las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Artículo 4º — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuple. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo determinar el monto de cada serie y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Se elevarán a escritura pública abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Artículo 5º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas con derecho a un voto por acción. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercer, en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Artículo 6º — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento fijado por el artículo 333 del Código de Comercio. Artículo 7º — Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello facsímil en la firma del presidente. Los títulos podrán representar una o más acciones. Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente pagadas estarán representadas por títulos o certificados nominativos y no podrán ser transferidas sin consentimiento del directorio quedando anulada la transferencia en caso contrario. — Una vez pagadas se canjearán los certificados provisionales por acciones definitivas. — III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, y uno o más vicepresidentes. — El directorio funcionará con presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — De no haberse designado directores suplentes y en caso de ausencia o de quedar vacante un cargo de director, el síndico designará de entre los accionistas, a los reemplazantes por todo el tiempo que durará la ausencia o que faltare hasta la próxima Asamblea a la cual debe dar cuenta de ello. — Artículo 9º — Los directores ausentes podrán, sin perjuicio de lo reglamentado en el último párrafo del artículo precedente, hacerse representar en el seno del directorio otorgando poder a otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 10º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, los vicepresidentes indistintamente o por cualquier miembro del directorio especialmente designado al efecto. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla —

Artículo 11º — El directorio queda facultado para emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas en la moneda y condiciones de precios o intereses, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — IV. — Fiscalización. — Artículo 12º — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — V. — Asambleas. — Artículo 13º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primero o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio —

VI. — Balances. Beneficios. Reservas. Artículo 14º — El ejercicio social cerrará el último sábado del mes de febrero de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración el directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 15º — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Se hace constar que la resolución número 1.915 en su artículo segundo dice: Déjase sin efecto la Resolución I. G. J. Nº 355 de fecha 20 de marzo de 1970 por la que se aprobó la reforma del artículo 3º del estatuto de de la sociedad Cooper Stewart S. A. Comercial, Industrial y Financiera, resuelta por la Asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1969.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 381 e.23|12-Nº 12.465-v.23|12|70

Mecatron

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Mecatron S. A. C. I. F. I.". — Escritura número quinientos ocho. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Arturo José Lanhozo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Hebe Bonnin, domiciliado en la calle Emilio Morello número 213, San Andrés, partido de San Martín, de esta provincia, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los demás accionistas constituyentes don José Ricardo Bello, don Jacinto Atello, don Carmelo Rosario Papalia, don Oduvaldo Mateo García, don Alfredo José Martínez, don Arturo Osvaldo Gudiño, don Angel Castano, doña María Luisa Repetto de Bonnin, don Mario Acevedo, doña María Esther Repetto de Ferreyra, doña Martha Hebe Bonnin de Lanhozo, doña Jovita Sobrado, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribe y en tal virtud dice: Que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1969, otorgada ante la escribana del partido de General San Martín, de esta provincia, doña Rebeca Waisman, al folio 1313 del Registro 49 de su adscripción, el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "MECATRON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Que el testimonio de la misma se presentó en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número 35.944 del año 1969, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por resolución del Ministro de Justicia, que corre a fojas 24 de las respectivas actuaciones originales que he tenido a la vista para este acto, todo lo que transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y tres. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la prov. de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Rebeca Waisman, escribana abogada autorizante, adscripta al Registro número cuarenta y nueve, de este partido; comparecen los señores don Arturo José Lanhozo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Hebe Bonnin, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Emilio Morello número doscientos trece, San Andrés, de este partido; don José Ricardo Bello, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nelly Castano, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle México número tres mil ciento veintidós, de Villa Martelli, partido de Vicente López, de esta provincia; don Jacinto Atello, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Susana Pelorosso, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos dieciocho mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Sánchez número dos mil ciento cincuenta y uno de la Capital Federal; don Carmelo Rosario Papalia, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Olga Carrozza, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle García del Río número cuatro mil quinientos dieciocho de la Capital Federal; don Oduvaldo Mateo García, argentino comerciante casado en primeras nupcias con doña Raquel Gatto con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y ocho domiciliado en la calle Machain número tres mil ochocientos setenta y uno de la Capital Federal, don Alfredo José Martínez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Bernasconi, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos diez mil cero cero nueve, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil doscientos ochenta y cinco de la Capital Federal; don Arturo Osvaldo Gudiño argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Sara Sobrado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Alvear número mil veintisiete, de Ituzaingó, de esta provincia; don Angel Castano, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Jovita Sobrado, domiciliado en la calle Machain número tres mil ochocientos cincuenta y siete de la Capital Federal; doña María Luisa Repetto de Bonnin, argentina, ama de casa, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dieciocho mil trescientos seis, domiciliada en la calle Bolivia número doscientos setenta y cuatro, San Andrés, de este partido; don Mario Acevedo, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y siete mil ciento doce, domiciliado en la calle Estomba número tres mil ochocientos sesenta de la Capital Federal; doña María Esther Repetto de Ferreyra, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Enrique Florencio Ferreyra, con libreta cívica número cero cero ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Islas Malvinas número ciento cuarenta y seis, de San Andrés, de este partido; doña Martha Hebe Bonnin de Lanhozo, argentina, profesora, casada en primeras nupcias con don Arturo José Lanhozo, con libreta cívica número tres millones doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Emilio Morello número doscientos trece, San Andrés, de este partido y doña Jovita Sobrado, española, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Angel Castano, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cero cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Machain número tres mil ochocientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Mecatron Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y/o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; manufacturas de productos de y para la industria metalúrgica materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados y de electricidad; financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en la Ley dieciocho mil cero sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general, incluse las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar emitidos y suscriptos un millón de pesos moneda nacional correspondientes a diez mil acciones ordinarias al portador, primera serie, clase "A" de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: don Arturo José Lanhozo, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don José Ricardo Bello, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Jacinto Atello, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Carmelo Rosario Papalia, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Oduvaldo Mateo García, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Alfredo José Martínez, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Arturo Osvaldo Gudiño, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Angel Castano, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; doña María Luisa Repetto de Bonnin, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacio-

nal; don Mario Acevedo, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Esther Repetto de Ferreyra, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Martha Hebe Bonin de Lanhozo, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y doña Jovita Sobrado, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras María Luisa Repetto de Bonnin, María Esther Repetto de Ferreyra, Martha Hebe Bonnin de Lanhozo y Jovita Sobrado, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: señor Arturo José Lanhozo; vicepresidente: señor José Ricardo Bello; vocal: señor Jacinto Atello; director suplente: señor Carmelo Rosario Papalia. — Quinto: Designar a don Oduvaldo Mateo García eomo Síndico titular y a don Alfredo José Martínez como Síndico suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como Mecatron S. A. C. I. F. I. (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del Art. 324 del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptos íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Arturo José Lanhozo y don Eduardo Elías Silberstein para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Sánchez número dos mil ciento cincuenta y uno, departamento cinco, de la Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. Leída que por mí les es, a loscomparecientes, la presente escritura, ratifica su contenido, firmando de conformidad ante mí, de todo lo que doy fe. — Fdo.: A J. Lanhozo. — J R. Bello. — Jacinto Atello. — Papalia. — Oduvaldo M. García. — A. J. Martínez — A. Gudiño — Angel Castano. — María L. R de Bonnin — Mario Acevedo. — María Esther Repetto de Ferreyra. — M. H. B. de Lanhozo. — Jovita Sobrado Ante mí: Rebeca Waisman. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi al folio número mil trescientos trece, del Registro número cuarenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del cinco millones seiscientos veintinueve mil novecientos treinta y nueve, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S r. Susana, Rosario, profesora, Lanhozo, proyecto, José, cien, Repetto, José Ricardo, Síndico dispuesto. Vale. — E l. Arturo. Vale. — Sir. Papalia. Vale". — R. Waisman. — Rebeca Waisman. — Escribana. Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 919937 que se agrega. — San Martín, 15 Dic. 1969. — Hay un sello. — Hay una firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5629942. — San Martín, 15 de Dic. 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: Bernardo Liberman Pro-Secretario". — "Estatutos de "Mecatron" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título I. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1. — Bajo la denominación de "Mecatron" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º — La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II. — Objeto social. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores y sus repuestos, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados y de electricidad. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. Título III. Capital. Acciones y debentures: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una ($ 1,00) dividido en cinco series de diez mil acciones cada una, clase "A", de 5 votos, por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta y quinta serie clase "A". — Artículo 5º: La primera serie clase "A" ha sido totalmente suscripta. El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de pesos ley 18.188, doscientos cincuenta mil, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el importe correspondiente y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 1,00 cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B", de $ 1,00 cada una; III) Preferidas de $ 1,00 cada una, sin voz ni voto, salvo que medien las circunstancias previstas en el artículo 7º, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de: dividendos o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias, clase "B", mientras subsista tal omisión. Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente un solo voto cada una. Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días, a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial por tres días. Artículo 10: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. Artículo 11: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio, tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo 12: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vicepresidente y un Director y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. Artículo 13: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. Artículo 14: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. Artículo 15: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. Título IV. Dirección y Administración. Artículo 16: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares, hasta su reincorporación si el impedimento fuere transitorio. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, hasta su incorporación si el impedimento fuere transitorio; y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. Artículo 17: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria, en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. Artículo 18: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros, si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros, si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros, si se compone de seis o siete. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. Artículo 19: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo 20: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos 1º a 4º y 7º a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio y, en general, para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Apoderados y|o Administradores, Directores o no y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos Estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidos en forma conjunta por el Presidente y el Vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los Directores, Gerentes o Apoderados, facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezca los respectivos poderes. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. Fiscalización. — Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio — Artículo 22º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la Asambela General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinaria: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria: Por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán constituidas en primas convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionistas que designe la misma. — Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que las baya presidido juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta poder dirigida al Presidente. — Título VII — Balances Utilidades y Reservas. — Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de Julio de cada año y en esa oportunidad se practicará un

Inventario; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese. — 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente y al dividendo de las acciones ordinarias resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29º: La Asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores.. bajo la fiscalización del Síndico. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución — A. J. Lanhozo. — J. R. Bello. — Jacinto Atello. — Papalia. — Oduvaldo M. García. — A. J. Martínez — A. Gudiño. — Angel Castano. — María L. R. de Bonin. — Mario Acevedo. — María Esther Repetto de Ferreyra. — M. H. B. de Lanhozo. — Jovita Sobrado. — En mi carácter de Adscripta al Registro Nº 49 de Contratos Públicos de General San Martín, certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. J. Lanhozo. José R. Bello, Jacinto Atello. Carmelo R. Papalia. Oduvaldo M. García. — Alfredo J. Martínez, Arturo O. Gudino. Angel Castano, María L. R. de Bonnin, Mario Acevedo, María E. R. de Ferreyra. Martha H. B. de Lanhozo y Jovita Sobrado. son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y en el Acta Nº 148, del Libro de Certificaciones de firmas, del Registro Nº 49. doy fe. San Martín, 9 de diciembre de 1969. — R. Waisman. Rebeca Waisman. Escribana Abogada. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 Abr. 1970. — Visto: el expediente A-35944, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mecatron" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mecatron" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída el 3 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20) y la indicada de oficio en el informe de fojas veintitrés (23). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I.G.J. Nº 0527". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, declara constituída definitivamente la sociedad "Meeatron" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada firma el compareciente ante mí, doy fe. — Sobre raspado: ocho — persona — Gudiño — Registro — expediente — setenta — novecientos — Papalia — comerciante — Ituzaingo — número — Jovita — requiere — Osvaldo — moneda — nacional — señores — especial — social — obtenido — trámites. — E|l.: y|o — reglamentación — indirecta — elevará — oblándose — inscripción — quedaran — inscribirse — Director — acción — respectivas — tres — prefijado — 1 — Código — Estatutos — Aprobados — Apoderados — caso — casos — Artículo — administrativas — siguiente — dividendo — cuyas — acciones. — Adscripta — Acevedo — dictaminado — para. Vale. — Benjamín A. Rajlin, escribano. — Es reproducción fiel de su matriz que pasó ante mí al folio 1259 del Registro 18 de Tres de Febrero a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en doce fojas simples repuestas con estampillas notariales de ley números 1102504 al 1102515 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Benjamín A. Rajlin (Escribano). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Benjamín A. Rajlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1102515. — San Martín, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Nicora (Tesorero).

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 798 e.23|12 Nº 12.564 v.23|12|70

ACLARACIONES

Guerrico

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 15|12|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto:

Donde dice: ...El socio queda expresamente facultado para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente.

Debe decir: ...El Gerente queda expresamente facultado para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente.

e.23|12 Nº 9.724 v.23|12|70

La Distribuidora Musical

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del día 17|12|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título:

Donde dice: ...Hinchen Ruca Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria.

Debe decir: ...La Distribuidora Musical Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.23|12 Nº 11.156 v.23|12|70

Quick Travel Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecieron: Don Otto Fedor Calamari, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento dos millones dos milquinientos doce, domiciliado en Montevideo mil ochocientos cuarenta y cinco, séptimo piso, de la Capital Federal; doña Myrta Beatriz Andrioli, argentina, soltera, con Libreta Cívica tres millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Río Bamba trescientos cuarenta, cuarto piso F., de la Capital Federal, y doña Carolina Loureiro González, española, soltera, con Cédula de Identidad cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro, domiciliada en Juramento mil doscientos cincuenta y cuatro, de Villa Adelina, de esta Provincia, todos los comparecientes mayores de edad, de paso en ésta, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará en esta República bajo la razón social "QUICK TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Maipú ochocientos doce, piso tercero B., pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y|o establecer en lo futuro todas las sucursales o agencias en el país o en el extranjero que fuesen necesarias para el mejor desarrollo de sus operaciones. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres y a la promoción de seguros, como así también a ejecutar toda clase de operaciones civiles o comerciales, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos o enajenarlos; participar en otras empresas o sociedades; ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras, pudiendo actuar de consignatarios o comisionistas de las mismas, dedicarse a actividades complementarias a las enunciadas, otorgar créditos, siendo lo expresado en la presente cláusula tan solo enunciativo y no limitativo por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios por unanimidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por cincuenta años a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta y seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil seiscientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales según balance que suscripto por los mismos agrego a la presente. — Sexta: Todo futuro aumento de capital se hará en proporción al aporte de cada uno de los socios. En caso de que alguno de ellos no hiciere el aporte de aumento de capital establecido dentro de los quince días de haber tenido conocimiento de la respectiva resolución, éste será efectuado por los demás socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de don Otto Fedor Calamari, quien en este acto queda designado gerente con el uso de la firma social, la cual sólo podrá ser usada para el objeto de la sociedad, quedándole prohibido usarla para cualquier otro fin ajeno a la misma. Para darla en fianzas o garantías de terceros se requerirá un consentimiento unánime de los socios. — Octava: A los fines de la mejor realización de sus negocios la sociedad podrá solicitar créditos y operar en general con cualquier Banco de la Capital Federal, del Interior o del Exterior del país, ya sean oficiales o particulares; obligarse y aceptar garantías para salvaguardar sus intereses, nombrar y designar agentes y comisionistas; comprar, enajenar, arrendar, gravar, ceder e hipotecar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, todo por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan las partes contratantes, con la sola limitación de que para enajenar bienes raíces o gravarlos es requisito indispensable el consentimiento unánime de todos los socios; ejercer representaciones, conferir o aceptar mandatos; constituir, revocar y autorizar sustitución de apoderados generales o especiales con todas las facultades inherentes a los asuntos y gestiones que les encomienden, ya sean judiciales o extrajudiciales; hacer o aceptar renuncias de derechos; cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones; estar en juicio, ya sea como actora o demandada; aceptar garantías, incluso hipotecarias; firmar, endosar, suscribir avales, letras de cambio, pagarés, cheques, vales o cualquier otro documento de crédito de comercio y aceptarlos o rechazarlos; hacer protestos y protestas, notificaciones y toda clase de operaciones bancarias en interés de la sociedad, tales como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos en las mismas, y girar contra ellas; solicitar créditos, adquirir, solicitar, obtener, renovar o transferir patentes de fábrica, comercio o invención; además en forma especial tendrá todas las facultades patrimoniales mencionadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en general, podrá realizar todos los actos y operaciones, sin limitación alguna, que estén permitidos por las leyes o los usos del comercio y que sean requeridos por el objeto, giro o marcha de los negocios sociales, otorgando y firmando las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios. — Novena: En lo futuro el nombramiento de gerente o gerentes será efectuado por mayoría de los socios. — Décima: Los socios se reunirán toda vez que la marcha de los negocios lo haga necesario. De estas reuniones se labrará acta detallada en un libro especial que será firmado por los que intervengan en cada caso. Las decisiones se tomarán por mayoría de socios presentes, salvo en el supuesto citado en el último párrafo de la cláusula Tercera. — Decimoprimera: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. — Decimosegunda: Efectuadas las reservas de ley y separadas las sumas necesarias para gratificaciones y|o habilitaciones al personal, las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada Balance se distribuirán por partes iguales. En igual proporción contribuirán los socios a las pérdidas, si las hubiera. — Decimotercera: Los balances serán puestos a consideración de los socios y se tendrán por aceptados si en el término de quince días no se manifestara disconformidad por escrito o en acta. — Decimocuarta: En caso de producirse el fallecimiento de uno de los socios, los demás socios tendrán derecho a adquirir, en proporción a sus respectivos aportes, las cuotas del socio premuerto. — Si solamente uno de ellos resulta interesado en la operación, se deberá adjudicar a este último la totalidad de las cuotas del socio fallecido. — El precio de adquisición de cada cuota será determinado de acuerdo al valor que arroje el balance a practicarse a la fecha del fallecimiento. — Si ninguno de los socios se manifestase interesado en la compra de las cuotas del socio premuerto, dichas cuotas irán a sus causa-habientes, distribuyéndose entre ellos el aporte del causante, en la forma prevista en la Sección Primera, Libro Cuarto del Código Civil. — Decimoquinta: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida, y b) A pedido de dos socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio. — En este caso el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente. — Resuelta la liquidación se harán por intermedio de los socios. — Decimosexta: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída "Quick Travel Service" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Leída que les fue, la ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí, de que doy fe. — O. F. Calamari — B. M. Andrioli — C. Loureiro. — Está mi sello. — Ante mí: L. A. V. de Gómez Csher. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas simples repuestas con tres estampillas notariales de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta centavos cada una, numeradas correlativamente del 1143114 al 1143116 y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Lydia A. Varela de Gómez Sher, escribana.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 213 e.23|12 Nº 12.468 v.23|12|70

Caridad y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 20 de octubre de 1970, la totalidad de los socios que integran la sociedad "CARIDAD Y CIA. S. R. L.", han resuelto prorrogar por tres años más a partir del 1º de enero de 1971 con vencimiento al 31 de diciembre de 1973, el contrato social con las mismas cláusulas contractuales del contrato que se prorroga. — S|R.: "Cía.". Vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.23|12 Nº 12.365 v.23|12|70

Provinor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 16 de noviembre de 1970, el señor Carlos José Riavitz, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad PROVINOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Alberto Pagano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rojas 696, 4º piso, Depto. 19, Capital Federal, por la suma total de pesos ley 18.188, dos mil quinientos. — S|R.: "diciembre". Vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.23|12 Nº 12.372 v.23|12|70

Megator

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 25 de noviembre de 1970, la sociedad "MEGATOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de duración del contrato social por el término de 10 años más a partir de 1º de diciembre de 1970 — Modifícase la cláusula 4ª del contrato social que dirá así: "La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán conjuntamente, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos resulten necesarios. — Las sumas que retiren los socios gerentes serán sobre utilidades líquidas y realizadas con cargo a sus respectivas cuentas particulares

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.23|12 Nº 12.375 v.23|12|70

Saturnia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de noviembre de 1970, entre los señores José Giorgio, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en Gutiérrez 38 de Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Juan Iezzi, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en Pedro Lozano 5516 de Capital Federal en su carácter de únicos socios de SATURNIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de marzo de 1961, bajo el número 530, al folio 28 del libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta en el mismo registro con fecha 26 de mayo de 1965 bajo el número 1050, al folio 154, del libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir del 24 de noviembre de 1960. — Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará Inventario y Balance General determinando el haber del causante. — La sociedad continuará con los sucesores del fallecido o incapaz quienes deberán unificar la representación si se tratara de más de una persona. Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente, pero no podrán otorgar fianzas avales y|o garantías a terceros por causas ajenas al objeto social. — Los administradores quedan facultados para efectuar retiros con cargos a su cuenta particular. — Los socios dejan constancia que quedan vigentes y sin modificación alguna, todas las demás cláusulas y disposiciones del contrato social, en cuanto no hubieren sido modificadas por el presente. — Sobrerraspado: unificar — si — vale. — Juan Iezzi. — José Giorgio. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51 e.23|12 Nº 12.315 v.23|12|70

C. E. H. A. Construcciones, Escructura Hormigón Armado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de noviembre de 1970 los señores Francisco Casto y Sebastián Casto, únicos socios de la sociedad C. E. H. A. CONSTRUCCIONES ESTRUCTURA HORMIGON ARMADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Domingo Pustizzi, italiano, casado, domiciliado en Fleming 853 Bernal Oeste Pcia. de Bs. As., se ha resuelto. — El socio señor Francisco Casto vende cede y transfiere a favor del señor Domingo Pustizzi, mil cuotas de diez pesos c|u. por la suma total de pesos diez mil y con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1970 La cónyuge del cedente presta su conformidad a la cesión que efectúa su esposo. Fdo.: Francisco Casto Sebastián Casto, Domingo Pustizzi y Josefa Di Modica de Casto. Por este mismo acto quedan designados gerentes los señores Domingo Pustizzi y Sebastián Casto. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 30 e.23|12 Nº 12.322 v.23|12|70

Gogna y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital: Entre el señor José María Gogna, argentino, casado, domiciliado en Ambrosetti 61, 5º piso, Capital Federal y la señora Yolanda Juana De Micheli de Gogna, argentina, casada, domiciliada en Ambrosetti 61, 5º piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "GOGNA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de octubre de 1963, bajo el número 2751, al folio 33 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y declaratoria de herederos inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de abril de 1968, bajo el número 773 al folio 102 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienc: Primero: Elévase el Capital Social a la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, mediante la creación de un mil ochocientas (1.800) cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: Un mil setecientas setenta cuotas, o sean Diecisiete mil setecientos pesos Ley 18.188 ($ 17.700) por el señor José María Gogna y treinta cuotas o sean Trescientos pesos Ley 18.188 ($ 300) por la señora Yolanda Juana De Micheli de Gogna, quienes la integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital en los libros de la Sociedad con fecha 1º de noviembre de 1970. — Segundo: Como consecuencia el capital social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: al señor José María Gogna le corresponden Dos mil novecientas cincuenta cuotas o sean Veintinueve mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 29 500) y a la señora Yolanda Juana De Micheli de Gogna, cincuenta cuotas o sean Quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500). — En prueba de conformidad firman las partes a los 25 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta. — (Firmado) José María Gogna y Yolanda Juana De Micheli de Gogna.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 12.267 v.23|12|70

Promalco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de setiembre de mil novecientos setenta, entre Camea Sociedad Anónima Industrial y Comercial, representada en este acto por el ingeniero Gerardo Manuel Luis Munera, carácter que justifica con el testimonio de poder general otorgado por escritura número dos mil doscientos sesenta y tres de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Hernán R. Seeber, con domicilio en la Avenida Belgrano ochocientos ochenta y cuatro, Buenos Aires y A: Construcciones Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Cuba dos mil novecientos cincuenta y dos, Capital, representada en este acto por el señor Luis Provenzani, en su carácter de presidente del directorio con facultades suficientes para este acto, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye la sociedad "PROMALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer plantas industriales, comerciales, etc. en forma de sucursales, agencias y representaciones en el territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que podrá ser prorrogada por simple decisión de la mayoría de los socios. — Por igual mayoría podrá la sociedad ser disuelta por anticipado. — Tercera. La sociedad tiene por objeto efectuar operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura. — Sin limitar la generalidad de lo anterior, la sociedad también se dedicará a la construcción de vivienda por el sistema de paneles Panelfab y todo otro sistema de construcción sobre la base de aluminio. — Podrá adquirir, instalar u operar con toda clase de bienes inmuebles y muebles así como comprar participaciones y bienes sociales, va sean acciones o cualesquiera otros valores mobiliarios de toda clase de empresas que en una u otra forma estén conectadas con las finalidades específicas de la sociedad. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Doscientos mil, dividido en doscientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Un mil, cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes formas y proporciones: A) Camea S. A. I. C., suscribe ciento diez cuotas por un valor de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Ciento diez mil, que aporta íntegramente en mercaderías según surge del balance firmado por las partes que se agrega a la presente; — B) Al Construcciones S. A. C. I., suscribe noventa cuotas por un valor de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Noventa mil en efectivo, de los cuales aporta en este acto el cincuenta por ciento o sean pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cuarenta y cinco mil y el saldo será integrado una vez constituida la sociedad en forma definitiva. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la firma Camea S. A. I. C., quien podrá delegar dichas funciones en uno o más apoderados, cuya designación y|o remoción estará también a cargo de Camea S. A. I. C. — Tanto Camea S. A. I. C. como las personas a quien designe apoderados ejercerán sus funciones con todas las facultades previstas en el Código Civil para el mandato y las correlativas que dispone el mismo Código y el de Comercio, asimismo como la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todas ellas sin limitación alguna. Para mayor abundamiento se aclara que tanto Camea S.A.I.C. como los apoderados que ella designe tendrán facultades para celebrar todo género de contratos civiles y comerciales, sobre bienes muebles e inmuebles; gravar los bienes que posea con garantías reales o personales; convenir y realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, financieras y bancarias, con la única limitación de no comprometer los intereses sociales otorgando garantías en beneficio de terceros; negociar en cualquiera de sus formas previstas por la ley mercantil toda clase de documentos a la orden, letras de cambio, pagarés, certificados de prenda o cualquier otro papel de comercio; actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales en cualquiera de sus dependencias administrativas o jurisdiccionales, compareciendo personalmente o por medio de apoderados, que podrán ser designados con todas las facultades de administración y disposición de bienes que fueren necesarios; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria, oficial, mixta o privada de plaza, actuando en todos los casos conforme a la reglamentación de dichas entidades; formar o participar en otras sociedades; otorgar poderes generales y especiales; y en general celebrar todo acto o contrato permitido por la ley y este contrato, siendo la enumeración que antecede solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — No se podrán distribuir utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Habiendo beneficios, distribuibles, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y luego de separar los fondos que la asamblea apruebe para destinos especiales, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Igual procedimiento se seguirá en caso de pérdidas — Séptima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, la simple mayoría de los socios resolverá sobre la oportunidad y forma de llevarse a cabo. — En todo lo no previsto por las cláusulas precedentes se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Octava: En caso de que alguno de los socios decidiera vender o transferir la totalidad o parte de sus cuotas sociales deberá dar opción de compra al otro u otros socios, quienes tendrán opción de comprar dichas cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — El valor de venta de las cuotas sociales en este caso se establecerá conforme al último balance de la sociedad inmediato anterior a la resolución de venta de la parte del capital. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en Buenos Aires a nueve de setiembre de mil novecientos setenta — Firmado: Camea S. A. I. C., Gerardo M. L. Munera. — Al Construcciones S. A. C. I., Luis Provenzani, Presidente.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 144 e.23|12 Nº 12.356 v.23|12|70

Printay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jacobo Mirocznyk, alemán, mayor de edad, casado, con Elena Eugenia Finkielsztein, C. I. tres millones ciento veinte mil quinientos siete, domiciliado en la calle Padilla quinientos tres, segundo piso, departamento trece, de esta Capital y Julio Er-

ueste Pfund, argentino, mayor de edad, casado con Elsa Duffar, C. I. dos millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Gral. Guido trescientos setenta y dos, Béccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones del Códgo de Comercio y las leyes vigentes en la materia y las cláusulas siguientes: Primera: con efecto retroactivo al cinco de marzo de mil novecientos setenta queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PRINTAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: el objeto principal de la sociedad será la industrialización y estampación de pañuelos y corbatas como así también su comercialización y la exportación e importación en general de toda clase de tejidos y afines, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización e industrialización de tejidos o demás actividades vinculadas o no a las que constituyen su objeto principal. Tercera: la sociedad establece su domicilio y asiento principal en la calle Cangallo un mil ochocientos setenta y cinco, pimer piso, departamento "F", de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la república, instalar agencias y|o sucursales, ya sea en esta misma ciudad o en cualquier lugar de la República, como así también crear o participar en otras sociedades comerciales o industriales afines a sus actividades. Cuarta: el capital se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Diez Mil, dividido en cien cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cien cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Mirocznyk cincuenta cuotas por un valor de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cinco Mil y el señor Julio Ernesto Pfund cincuenta cuotas por un valor de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cinco Mil. El aporte de cada uno de los socios se integra en bienes los que constan en el inventario que los socios firman de conformidad por separado y que forma parte integrante de este contrato. Quinta: el plazo de duración de la sociedad se establece en dos años contados a partir de la fecha del presente contrato pero cualquier socio podrá retirarse de ella preavisando, por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días del cierre del ejercicio económico de cada año. — Sexta: el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta quienes revestirán el carácter de socios gerentes de la sociedad debiendo firmar cada uno de ellos indistintamente mediante su firma personal precedida del sello con el rubro social, pudiendo en tal carácter representarla en todas sus actividades y negocios, incluidos aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales, sin limitación de facultades, con la sola limitación que les queda expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito: b) tomar dinero en préstamos de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y|o Banco de la Provincia de Buenos Aires, de instituciones financieras no bancarias, de cooperativas de crédito, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivas; c) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos y extraerlos total o parcialmente; d) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderado, con aptitud para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; g) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales y jurídicos, sin limitación alguna, necesarios para el cumplimiento de su objeto. Octava: sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en el momento que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente el día veintiocho de febrero se practicará un Balance e Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido, previas las deducciones por reservas legales las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, soportándose las pérdidas —si las hubiera— en la misma proporción. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se formulen observaciones por escrito. Novena: la sociedad podrá con el consentimiento unánime de los socios, transformarse en otra de tipo jurídico distinto. Décima: en caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Undécima: en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno o algunos de los socios, sus herederos podrán ser admitidos en la sociedad siempre que la mayoría de los socios lo acepte. En este supuesto los herederos o representantes legales entrarán a formar parte de la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, con las mismas obligaciones y atribuciones de aquél, debiendo unificar la representación, en el supuesto de que no se aceptase la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su parte se liquidará conforme al balance que se practique, no fijándose valor llave, pagándose en la siguiente forma: en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Duodécima: cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán desgnados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Decimotercera: las señoras Elena Eugenia Finkielsztein y Elsa Duffar se encuentran presentes en este acto y prestan expresa conformidad a lo comprometido por sus respectivos esposos. Decimocuarta: en prueba de conformidad con lo antes expuesto, se firma el presente contrato a los tres días de noviembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Jacobo Mirocznyk, Julio Ernesto Pfund, Elena Eugenia Finkielsztein, Elsa Duffar.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 210 e.23|12 Nº 12.182 v.23|12|70

Oliva y Cáceres

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RAMON VICTORIO OLIVA y Ernesto Cáceres, en su carácter de únicos socios de Oliva y Cáceres, Sociedad Colectiva, que con fecha 24 de noviembre de 1969, resolvieron transformarla en OLIVA Y CACERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según publicación en el Boletín Oficial de fecha doce de enero de mil novecientos setenta, vienen a desistir de la mencionada transformación por lo que queda vigente la sociedad colectiva Oliva y Cáceres, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número treinta y uno al folio doscientos sesenta y siete del libro cincuenta y siete de Contratos Privados.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 22,50 e. 23|12 Nº 12.178 v.23|12|70

Foco Cinematográfica y Publicitaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR acto privado de fecha 18 de noviembre 1970, Emilio Florentino Puzio Rossi, cede, vende y transfiere sus 33 cuotas de capital de 10 pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en FOCO CINEMATOGRAFICA Y PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios Egidio Alberto de Maio y José Luis García Cáffaro, en la proporción de 16 cuotas para el primero y 17 cuotas para el segundo. — Esta cesión se realiza por la suma total y convenida de 330 pesos Ley 18.188, colocando a los cesionarios en su mismo lugar con respecto a las cuotas cedidas. Modificación de Contrato: Los socios de Maio y García Cáffaro, acuerda que atendiendo a la reducción del número de socios, la cláusula quinta del contrato de sociedad originario quedará redactada como sigue: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Egidio Alberto de Maio y José Luis García Cáffaro, en carácter de gerentes. El uso de la firma social será conjunto para toda índole de contrataciones, venta, compra y gravamen de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles y en general, para obligar a la sociedad en actos de disposición. — El uso de la firma social será indistinto para actos de mera administración, endoso de cheques u otros valores destinados a depósito en cuentas corrientes bancarias o financieras no bancarias de la sociedad. — También bastará la firma de un gerente para asumir la representación social ante instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. A los gerentes está expresamente prohibido en actuación conjunta o indistinta comprometer la sociedad en prestaciones a título gratuito, otorgar fianzas o garantías a terceros en operaciones ajenas al objeto social. — El uso de la firma social deberá realizarse con un sello que rece Foco Cinematográfica y Publicitaria S. R. L. A cualquiera de los socios cabe el derecho de fiscalización y control de operaciones que autorice la legislación vigente. — De conformidad, es otorgado un único ejemplar para su publicación e inscripción, en lugar y fecha preindicados. — Egidio Alberto de Maio — Emilio Florentino Puzio Rossi — José Luis García Cáffaro. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L.18.188 63 e.23|12 Nº 12.196 v.23|12|70

Luma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto impuesto:

EN BUENOS Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Mario Nastasia, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Bianchi 110, San Martín, y don Luis Bernabé Aznar, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Gobernador Costa 260, Ramos Mejía, ambos mayores de edad, convienen de común acuerdo de jar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal y administración en la calle Viel 1983, de esta Capital Federal, para todos los efectos de su giro comercial. Podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de tintas, barnices y productos afines para la industria gráfica y asimismo cualquier otro que de común acuerdo los socios convengan anexar, ya sea de carácter comercial y|o industrial. Queda expresamente comprendida la importación y exportación en los ramos indicados en el párrafo anterior. — Tercero: La duración de la sociedad se estipula en treinta años a partir del 1º de octubre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando todos los actos y contratos celebrados desde aquella fecha. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos ley 18 188 quince mil, dividido en 1.500 cuotas de diez pesos cada una, aportado por el señor Mario Nastasia en 750 cuotas y el señor Luis Bernabé Aznar en 750 cuotas, respectivamente, integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, etc. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas en forma conjunta por ambos socios, como así también el uso de la firma social para la representación de la misma, libramientos de cheques, otorgar poderes, etc., con las facultades y responsabilidades de la ley y además de las pertinentes a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que aquí se dan expresamente reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá utilizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar licitaciones, importar, exportar, celebrar contratos de locación, etc., y otorgar los poderes necesarios a tales efectos, la enumeración que precede es de carácter enunciativo, quedando comprendido todo acto u operación comercial necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: Queda expresamente establecido en la presente cláusula, que podrá representar a la sociedad, cualquiera de los socios en forma individual o indistinta cuando se deban absolver posiciones y|o intervenir ante las autoridades administrativas nacionales o provinciales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión, entidades autárquicas y tribunales judiciales, administrativos, arbitrales y gremiales y sustituir total o parcialmente estas facultades a favor de terceros, endosar cheques y|o giros y recibos de cobranza de cuentas. La enumeración que precede es de carácter taxativo. — Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ejercer otras actividades de carácter similar. — Octavo: No se podrá utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en operaciones que no están contempladas en el objeto de la misma. — Noveno: Anualmente y con fecha 30 de setiembre de cada año se practicará el Balance General e Inventario. Las ganancias o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado y se destinará el 5 o|o de las utilidades a Reserva Legal hasta el límite que prescribe la ley 11.645. — Décimo: Los socios podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas para sus expensas personales, las sumas que de común acuerdo determinen las que deberán ser asentadas en el Libro de Actas de la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el otro podrá optar en seguir con los herederos, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o en pagar a los herederos de éste lo que le correspondiese. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones que se adopten con motivo de la marcha de la sociedad serán asentadas en el Libro de Actas, y deberá ser firmado por los señores socios. — Décimo Cuarto: Toda cuestión o divergencia que se suscitara entre los señores socios, será resuelta por árbitros o amibagles componedores nombrados uno por cada socio, los cuales nombrarán un tercero, y lo que éstos resuelven por mayoría de votos será obligatorio para los socios sin apelación alguna. Sobre las bases precedentes los firmantes declaran constituída la sociedad de referencia, cuyas condiciones se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho Dando término al presente acto firman de conformidad en lugar y fecha "ut supra". — Mario Nastasia. — Luis Bernabé Aznar.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 150.- e.23|12 Nº 12.252 v.23|12|70

"Chiche" Víctor Cosme Abbruzzese y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Antonio Pedro Abbruzzese, con libreta de enrolamiento Nº 4.543.285, de estado civil soltero, con domicilio en Nahuel Huapí 5546, Capital; Vito Antonio Abbruzzese, con cédula de identidad Nº 1.132.767, expedida Policía de la Capital, casado con Francisca Saturnina Romano, con domicilio en José P. Varela 3555, Capital; Rolando Agustín Marangoni, cédula de identidad Nº 4.126.729 expedida Policía de la Capital, casado con Azucena Iris Chlorsi, con domicilio en Marcos Paz 3545, Pta. baja Dto. H, Capital; y don Víctor Cosme Abbruzzese, cédula de identidad Nº 4.468.440, Policía de la Capital, casado con Antonia Carvutto, con domicilio en Navarro 5060, Ca-

pital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "CHICHE" VICTOR COSME ABBRUZZESE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en la calle Corrientes 3247, piso 1º, oficina 32, Capital Federal, pudiendo cambiar de domicilio, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato es por cuarenta y nueve años a partir de la firma de este contrato. El socio que quisiera retirarse de la misma comunicará con 30 días de anticipación por telegrama colacionado su intención de retirarse. Cuando este pedido sea firmado por 2 socios que representen más del 50 o|o del capital, la sociedad entrará en liquidación, aplicándose lo indicado en la cláusula Décima y Décima primera. — Tercera: El objeto principal será la producción, comercialización y venta por mayor de fruta y verdura y cualquier otra operación que la sociedad considere conveniente, como así también la exportación e importación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Diez mil ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una aportadas en la siguiente forma: el Sr. Antonio Pedro Abbruzzese la suma de pesos Ley 18.188 Dos mil ($ 2.000) o sea 200 cuotas; el Sr. Vito Antonio Abbruzzese la suma de pesos Ley 18.188 Dos mil ($ 2.000) o sea 200 cuotas; el Sr. Rolando Agustín Marangoni la suma de pesos Ley 18.188 Dos mil ($ 2.000) o sea 200 cuotas; y el Sr. Víctor Cosme Abbruzzese la suma de pesos Ley 18.188 Cuatro mil ($ 4.000) o sea 400 cuotas. Estos aportes han sido integrados en bienes muebles y cuyo inventario forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Víctor Cosme Abbruzzese y Rolando Agustín Marangoni quienes se ocuparán personalmente de los asuntos sociales. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios Víctor Cosme Abbruzzese y Rolando Agustín Marangoni en su carácter de administradores y comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto o particular y toda operación que convenga a la sociedad. — Las atribuciones enunciadas no son limitativas, pudiendo los socios efectuar cualquier acto de administración que no perjudique a los intereses de la sociedad. — Queda prohibido a los socios administradores dar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma. — Séptima: Para la compra de bienes inmuebles y constitución de hipotecas, como así también para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, se necesitará la conformidad de dos socios como mínimo y cuyos votos representen más del 50 o|o del capital social. — Octava: Mensualmente los socios podrán retirar para gastos particulares las sumas que de común acuerdo fijen a tal efecto. — Novena: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas serán considerados por los socios para su aprobación y modificación dentro de los 60 días de la fecha de cierre, las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para el fondo de reserva. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, entrarán en lugar del socio fallecido sus herederos, con la aprobación de dos socios que representen más del 50 o|o del capital, quienes deberán unificarse su representación. — Si los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido no resuelven de común acuerdo continuar con la explotación de los negocios de la sociedad, ésta entrará en liquidación. — En tal caso se harán cargo de la liquidación el representante de los herederos y los socios sobrevivientes. — Para el caso de que los herederos optaren por retirarse se procederá en la siguiente forma: se recurrirá a una persona idónea para realizar la valuación de los bienes. — Esta operación no podrá exceder de quince días para efectuarse, a los 30 días de aprobada la valuación se abonará el 30 o|o al contado del valor asignado a la parte y el saldo en siete trimestres, abonando sobre saldos la tasa de interés que el Banco de la Nación Argentina cobre para el descuento de documentos. — Esta cláusula es de aplicación para el caso del socio que deseara retirarse y otros continuar con la empresa. — Decimaprimera: En caso de suscitarse divergencias entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, las mismas serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no poder concordar en su opinión y decisión nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de 30 días, a cuyo término los árbitros o el árbitro tercero en su caso deberá hacer conocer por escrito en su fallo a las partes incluyendo las penalidades que corresponda a la parte que no acatare el fallo. — Siendo de conformidad de los socios y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firman en la ciudad de Buenos Aires el presente contrato a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta. — R. A. Marangoni — Víctor Abbruzzese. — Antonio P. Abbruzzese. — Vito Antonio Abbruzzese. — Modificaciones del contrato del veintisiete de julio de mil novecientos setenta, de "Chiche" Víctor Cosme Abbruzzese y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Preámbulo: Déjase constancia de que la nacionalidad de los socios es la siguiente: Antonio Pedro Abbruzzese, argentino; Vito Antonio Abbruzzese, italiano; Rolando Agustín Marangoni, y Víctor Cosme Abbruzzese, argentino. — Cláusula Octava: Reemplázase su texto por el siguiente: Por la prestación de sus servicios personales los socios podrán percibir retribuciones especiales con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Antonio P. Abbruzzese — R. A. Marangoni — Vito Antonio Abbruzzese — Víctor Abbruzzese.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Sohifris, secretaria.

$ L. 18.188 165 e.23|12 Nº 12.336 v.23|12|70

Rossi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "CONTRATO". Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. Artículo 1º: Entre los señores Anselmo Martín Rossi, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Domínguez, argentino, industrial; don Martín Antonio Rossi, casado en primeras nupcias con doña Martha Edith Peralta, argentino, industrial; don Eugenio Angel Rossi, casado en primeras nupcias con doña Isabel Domínguez, argentino industrial; e Ingratta Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, representada en este acto por su apoderado don Carlos Alberto Ingratta, todos domiciliados en la calle Vallejos 3182, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 2º: La sociedad se denominará "ROSSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Vallejos 3182 en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el futuro en cualquier lugar de esta República como también nombrar agentes o representantes en el exterior. — Artículo 3º: El plazo de duración del contrato se establece en tres años, a contar del 1º de enero de 1970, prorrogable por tres años más, conforme a lo que establece la cláusula trece. — Artículo 4º: El objeto principal de la sociedad será el taller de matricería y mecánica en general; y cualquier otra actividad industrial o comercial que consideren ventajosas para la sociedad. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la suma de pesos 75.000 (setenta y cinco mil pesos) dividido en 750 cuotas de cien pesos valor nominal cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: Anselmo Martín Rossi: 84 (ochenta y cuatro); Martín Antonio Rossi: 83 (ochenta y tres); Eugenio Angel Rossi: 83 (ochenta y tres) e Ingratta Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria 500 (quinientas) cuotas cada uno. El capital suscripto se encuentra a la fecha totalmente integrado: a) en efectivo; y b) en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte del presente contrato. — Artículo 6º: Cada cuota capital es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales, no pudiendo transferirse a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de la totalidad de los votos-cuotas-capital existentes en la sociedad. Si pese a la negativa de los socios a dicha transferencia, la misma fuera autorizada judicialmente, la sociedad, los restantes socios o cualquiera de ellos en el orden indicado, tendrán privilegio y podrán adquirir las cuotas capital cuya transferencia se autorizó judicialmente, abonando el precio que fehacientemente al transmitente probara le ha sido ofertado por terceros. — Artículo 7º: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes socios o no, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente con amplitud de facultades. El nombramiento y remoción de los mismos se efectuará por votación de la mayoría simple de los votos-cuotas-capital, fijándose su remuneración mediante el empleo de igual procedimiento. — Artículo 8º: Los gerentes, en la forma que se establece en esta cláusula, tendrán todas las facultades inherentes a su cargo y las especiales que se establecen a continuación; a) firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones de la sociedad; d) endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio, a la orden de la sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean convenientes; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer pagos de la sociedad; d) Vigilar la disciplina de la sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; e) Tomar el personal necesario para la administración asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspenderlo o separarlo de su puesto cuando lo juzguen necesario y conveniente; f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; g) Otorgar y recibir poderes generales especiales en representación de la sociedad; h) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeuda a la sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeuda; i) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio, contra provisión de fondos o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo, sea oro, papel de curso legal y|u otra moneda, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean estos nacionales, mixtos o particulares especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, u otros Bancos creados o a crearse entregando y aceptando las garantías que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Contribución Inmobiliaria, Secretaría de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Cámara de Alquileres, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Instituto Nacional de Previsión Social, Empresas de Ferrocarriles y de Transportes y otras autoridades nacionales y provinciales autárquicas y demás que existan en la República, con facultad para presentar escritos y realizar cuantos actos sean necesarios para el desempeño de su cometido. l) Representar a la sociedad en todos los juicios y asuntos judiciales o administrativos o contencioso administrativos en que sea parte o tenga algún interés ya sea como actora, demandada, tercerista o por otro concepto, en cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante los Tribunales del Trabajo y Tribunal de Faltas. Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la sociedad, tanto en juicio como privadamente constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias de cada acto y renovarlos; otorgar protestos y protestas. Expresamente se prohibe a los gerentes usar de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, como también comprometerla en fianzas a terceros y de los mismos socios, con excepción en favor del o de las que se otorgan en favor de los despachantes de aduana que tramitan los despachos de la sociedad. La enumeración de facultades efectuada en esta cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 9º: A pedido de cualquiera indistintamente de los gerentes de la sociedad y|o de sus socios, se reunirán en Asamblea de socios, con la finalidad de tomar decisiones sociales. Deberán ser citados a tal efecto en forma fehaciente con diez días corridos de anticipación a la fecha de la reunión y tomar conocimiento en la misma citación de los puntos principales a tratarse en la Asamblea. Las citaciones se efectuarán en los domicilios que los socios tengan registrados fehacientemente en la sociedad. Para tratar el balance anual de la sociedad, los gerentes deberán citar a los socios a la Asamblea, dentro de los sesenta días de cierre del ejercicio respectivo. Las resoluciones de cualquier naturaleza para ser válidas deberán contar con la aprobación de la mitad más uno de los votos-cuotas-capital existentes en la sociedad, con excepción de aquellas resoluciones que versen sobre el contenido del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio que se tomarán por resolución de socios que representan las tres cuartas partes de los votos-cuotas-capital y|o de aquellas resoluciones para las que especialmente en el presente contrato se fije un tipo de votación social. Para comprar, vender e hipotecar inmuebles o para vender el fondo de comercio, se requerirá la votación a favor de las 3|4 partes de los votos-cuotas-capital existentes en la sociedad. En las reuniones de socios, los mismos podrán hacerse representar por otros socios debidamente autorizados por carta poder. — Artículo 10: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: Anselmo Martín Rossi, 16,67 o|o; Martín Antonio Rossi, 16,67 o|o; Eugenio Angel Rossi, 16,66 o|o y Ingratta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, 50 o|o. — Artículo 11: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. A estos efectos no se practicará revalúo de activo ni se fijará valor a las marcas y llaves sociales salvo que dichos valores ya existieren en el último balance practicado en la sociedad. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, documentados en pagarés con más el interés bancario que rija en plaza para las operaciones comunes, la que será abonada por semestres adelantados y sobre saldos deudores. Los plazos se contarán y los intereses se devengarán desde el día en que se dictare el auto de declaratoria de herederos o se aprobare judicialmente el testamento respectivo, o de la incapacidad declarada judicialmente. En cualquiera de los supuesto enunciados precedentemente, los restantes socios por resolución del 60 o|o de sus respectivas cuotas-capital decidirán: a) si se reduce el capital social en la proporción de lo que deba abonarse a los herederos del fallido; b) y|o si las cuotas-capital del fallecido las toman todos los socios a su cargo a prorrateo de sus porcentajes, concurriendo al pago de los herederos con sus haberes particulares en forma obligatoria todos los socios supérstites. En este supuesto, el prorrateo del haber del fallecido entre los socios restantes de acuerdo a sus porcentajes, no podrá ser variado sin el acuerdo unánime de todos los socios. — Artículo 12: Los saldos de las cuentas de los socios devengarán interés que resuelvan fijarle los socios que representen la mitad más uno de los votos-cuotas-capital. ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por mayoría de votos y consignadas en el Libro de Actas. — Artículo 13: A los efectos de la prórroga del contrato social por el plazo de tres años, resultante de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, dentro del lapso correspondiente al penúltimo semestre de la vigencia de este contrato, o sea antes del 30 de junio de 1972, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, su voluntad de prorrogar el contrato social o de retirarse de la misma. El socio que no mandara dicho telegrama, será considerado como expresamente conforme y aceptando la prórroga de tres años enunciada en la cláusula tercera, no pudiendo rectificar tal posición después del 30 de junio de 1972. — Si socios que representen más del 50 o|o del capital social hubieren optado por pedir su retiro de la sociedad, esta entrará en disolución y liquidación el 31 de diciembre de 1972, pero si los que tal posición hubieren adoptado, representaran menos del 50 o|o del capital social los restantes socios dentro de los sesenta días posteriores al 30 de junio de 1972 deberán optar por votación a favor del 60 o|o del capital que los mismos representan: a) por disolver y liquidar la sociedad al 31 de diciembre de 1972 y; b) o bien por continuar con el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso la resolución será obligatoria para todos los socios que deban participar de esta deliberación; en este caso el haber del o de los que se retiran, resultará del balance a practicarse al finalizar el último ejercicio social, de acuerdo a las siguientes normas: a) mercaderías se valúan al costo; b) se actualizará al valor del activo fijo; c) los créditos se depurarán de la siguiente manera; los demás de dos años se considerarán perdidos, los morosos por más de diez y ocho meses sufrirán una quita

del 50 o|o y los que tengan un movimiento regular serán considerados buenos, sin rebaja alguna; d) se fijará el valor "llave" conforme al siguiente procedimiento: el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios se multiplicará por dos o sea el doble de dicho beneficio promedial. — El haber así fijado se pagará al o los socios salientes en la misma forma que la establecida en la cláusula 11 contándose los plazos a partir del 31 de diciembre de 1972 y su importe importará una disminución del capital social. — Artículo 14: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) las tareas de liquidación se efectuará por los dos gerentes; b) primeramente se cancelará el pasivo social; c) con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social y d) el saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Artículo 15: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que surjan en la interpretación de este contrato, serán resueltas por simple mayoría de capital. salvo casos en que por ley o por el presente contrato se exija una mayoría distinta. Sobrerraspado: remoción, proporción deudores. — Entre líneas: en. Vale — p.p. Ingratta S. A. I. C. F. e I. Carlos A. Ingratta. — Carlos A. Ingratta. — Martín Rossi. — Rossi Anselmo. — Eugenio Rossi. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 323 de Contratos Públicos, certifico: que las firmas que obran en el anverso de la presente son auténticas de los señores don Carlos Alberto Ingratta, don Anselmo Martín Rossi, don Eugenio Angel Rossi y don Martín Antonio Rossi; y han sido puestas en mi presencia. doy fe; como de que el señor Carlos Alberto Ingratta inviste el carácter de apoderado de "Ingratta Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria". con facultades suficientes para este acto. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Raspado: octubre 28 Vale. — Carlos A. Rezzónico — Carlos A. Rezzónico. Escribano. — Testimonio. Reunión de socios de Rossi Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen en la sede social calle Vallejos 3182. Capital Federal. los socios de Rossi Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Anselmo Martín Rossi, Martín Antonio Rossi. Eugenio Angel Rossi y en representación de Ingratta Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Financiera e Inmobiliaria. concurre su apoderado señor Carlos Alberto Ingratta. para tratar el siguiente asunto. — I. — Designación de Gerentes de la Sociedad. Manifiesta el señor Ingratta que la sociedad recientemente constituida va a necesitar para su desenvolvimiento y rapidez de un órgano ejecutivo. capaz de resolver las distintas cuestiones planteables en una empresa. — A continuación sigue el Sr. Ingratta, en el contrato oportunamente suscripto por las partes han quedado perfectamente establecidas las funciones de este órgano. — Luego de un cambio de ideas al respecto. los señores Rossi y el señor Ingratta resuelven por unanimidad designar gerentes de la sociedad a los señores Martín Antonio Rossi y Eduardo Rodríguez Berdier (hijo) con todas las facultades inherentes a su cargo y responsabilidades emergentes. conforme lo previsto en el artículo 7 y siguientes del contrato social. — (Entre líneas: hijo. Vale). — Con lo que terminó la reunión firmando los asistentes. — Hay un sello que dice: "p.p. Ingratta S. A. I. C. F. e I. Carlos A. Ingratta. — Carlos A. Ingratta. — Martín Rossi. — Rossi Anselmo. — Eugenio A. Rossi. — Es copia fiel, doy fe del acta Nº 1, labrada al folio número uno, del libro respectivo de la sociedad "Rossi Sociedad de Responsabilidad Limitada". En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos trescientos veintitrés, expido el presente en Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. Carlos A. Rezzónico.

Buenos Aires. 11 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario

$ L. 18.188, 420 e.23|12 Nº 13.744 v.23|12|70

Salón de Belleza Antoine

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las señoras: Teresa Zenón, argentina, soltera, Libreta Cívica número dos millones trescientos veintisiete mil ciento cuarenta, con domicilio en la calle Castelli cincuenta y uno, sexto piso, departamento doce, de Capital Federal: Lucía Elena Ferrer, argentina, soltera, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos un mil setenta y ocho. Policía Federal, con domicilio en la calle Belgrano tres mil trescientos setenta y dos, de Capital Federal; María Cristina Vidal, argentina, soltera, Cédula de Identidad número seis millones setecientos veintinueve mil ciento veintisiete, Policía Federal, con domicilio en la calle Palmar dos mil treinta y uno, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Ana Graciela Vidal, argentina, soltera, Cédula de Identidad número siete millones setenta y ocho mil trescientos noventa y dos, Policía Federal, con domicilio en la calle Palmar dos mil treinta y uno. Merlo, Provincia de Buenos Aires; todas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera. — Naturaleza. — Domicilio. — La sociedad que se celebra es de Responsabilidad Limitada; el domicilio legal es en la calle Misiones Treinta, Capital Federal. — Segunda. — Nombre. — Objeto. — La sociedad girará bajo el nombre de "SALON DE BELLEZA ANTOINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; la sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de Salón de Belleza, Peinados y Afines, sito en la calle Misiones Treinta, Capital Federal, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o inmobiliaria. Para el cumplimiento de esos fines podrá realizar todos los actos jurídicos que estime convenientes, y, entre ellos, especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias de cualquier tipo, ceder, aceptar, endosar, y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio, dar o recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase, operar en provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular. sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Tercera: Término. El plazo de duración de la sociedad es por el término de veinte años a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta. — Capital. — El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: Seis mil que se divide en seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188: Diez, cada una. correspondiendo a cada socia en la siguiente proporción: Teresa Zenón, ciento cincuenta cuotas y votos; Lucía Elena Ferrer. ciento cincuenta cuotas y votos; María Cristina Vidal, ciento cincuenta cuotas y votos; Ana Graciela Vidal, ciento cincuenta cuotas y votos; el capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y llave prima. Por separado se firma el inventario de estado que comprueba la integración del capital social, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — Dirección y Administración. — Se designa gerentes a las socias, señoras Teresa Zenón y Lucía Elena Ferrer, para que dirijan y administren la sociedad. pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, firmando ambos gerentes en forma conjunta; para la venta del establecimiento comercial. bastará la conformidad de la mayoría de cuotas votos. Si alguno de los socios y|o gerentes cometiere dolo o fraude o de alguna manera perjudicare a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen la mitad más uno de cuotas votos. — Sexta. — Balance. — Anualmente en el mes de setiembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que estos arrojen serán distribuidas o sufridas por los socios en proporción a sus cuotas sociales, previas las reservas legales. — Séptima. — Decisiones. — Todas las decisiones de la sociedad serán acordadas por mayoría de cuotas votos (la mitad más uno). — Octava. — Retiro de Socios. — Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación, y si esto fuera aceptado. se fijará un valor del negocio de común acuerdo entre los socios, abonándosele la mitad al contado, y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales sucesivas, con el interés anual bancario que rija en plaza. Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad. sin expresa conformidad de los demás socios. teniendo en todos los casos estos últimos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. a tal efecto el que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado. a fin de que éstos dentro del término de diez (10) días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Novena. — Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin injerencia alguna de otra especie. — Décima. — Divergencias de Socios. — En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, estas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Y, estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Firmado: Teresa Zenón, Lucía Elena Ferrer, María Cristina Vidal, Ana Graciela Vidal. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 e.23|12 Nº 12.349 v.23|12|70

Casa Myriam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto del año 1970, entre los señores don Guillermo Agustín Fariña, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.042.509, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 950 Capital Federal y don José Faifman, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.269 935, domiciliado en la calle Maipú Nº 359 piso 4to. Dto. 63, Capital Federal. ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CASA MYRIAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en la calle Nicasio Oroño Nº 2242, Capital Federal, pudiendo ser trasladado en cualquier momento y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en veinte años a contar del 1º de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compraventa, permuta, consignación y comisión de toda clase, mercaderías. materias primas y productos elaborados o semielaborados, nacionales o extranjeros, importación y exportación en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones lícitas y contratos que hagan al buen desenvolvimiento económico de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos cada una, las que se encuentran totalmente integradas conforme a un balance que debidamente firmado por las partes. se agrega al presente; y en la proporción de ochenta mil pesos el socio don Guillermo Agustín Fariña y veinte mil pesos. el socio don José Faifman. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Guillermo Agustín Fariña, quien queda designado Gerente; y el uso de la firma social estará a su cargo con las mas amplias facultades de representar a la Sociedad en todos sus actos y en todos los casos en que representa a la Sociedad, deberá estampar su firma personal con el sello de la razón social, pudiendo con su sola firma, comprar. vender, permutar, hipotecar, gravar bienes inmuebles con o sin garantía real, prestar garantías y avales, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier Banco, ya sea oficial o privado, nacional o extranjero, creados o a crearse inclusivo con todas las reparticiones nacionales, aduaneras, municipales y provinciales, firmar y endosar cheques y documentos y cualquier otro papel de comercio firmar escrituras públicas o privadas otorgar poderes generales o especiales. ya sean de administración, disposición o meramente judiciales y en fin realizar cualquier otro acto de administración y disposición, ya que esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. — El gerente no podrá comprometer la firma social, en asuntos ajenos a la sociedad, sin excepción alguna. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance general-inventario; y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios con relación a sus respectivos capitales integrados, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán ser presentados dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a su presentación, no fueren observados, y en tal supuesto, el que así lo deseare, deberá hacerlo mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro. y el socio capacitado o sobreviviente podrá optar entre: a) continuar el giro de los negocios con un representante legal del incapacitado o de el o los herederos del fallecido, quien pasaría a ocupar el lugar del causante dentro de la Sociedad; b) adquirir la parte del causante; c) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; d) disolver la sociedad, en cuyo supuesto, la liquidacón estará a su cargo juntamente con un representante del causante. — Octava: La Sociedad se disolverá por pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que alguno de los socios desease cubrir el quebranto o hacerse cargo del activo y pasivo. — En caso de liquidación, la misma será practicada por ambos socios, y a tal fin, se confeccionará un balance general-inventario. y una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de éste último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Guillermo Agustín Fariña. — José Faifman

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150. e.23|12-Nº 12.544 v 23|12|70

Sidaf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de setiembre de 1970, entre los señores Félix Ruiz, argentino, jubilado, casado. C. I. Nº 887.502, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 839, 1º piso, departamento "E", de esta Capital; Sigfrido Schreiber, brasileño, casado, C I. Nº 3.812.171 y Encarnación Rius. argentina, soltera, C. I. Nº 3.812.147. ambos con domicilio en Tucumán 559, 1º piso y Angel Parente. italiano, casado, C. I. Nº 3.691.882, con domicilio en Dr. Daniel Cerri 1248, departamento 1 de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que girará bajo la denominación de "SIDAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Dr. José Modesto Giuffra Nº 370 [illegible] a Capital, pudiendo por unanimidad trasladarla y|o establecer sucursales. agencias o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros. o de asociados a terceros, la fabricación. confección y comercialización de artículos para el hogar en general, así como también la industrialización. compra venta, importación, exportación de los mismos y elementos afines o conducentes a la realización de este proceso. y cualquiera otra actividad que resolvieran los socios por unanimidad. — Para el cumplimiento de sus fines. la sociedad podrá comprar, vender o tomar en arrendamiento. casas, terrenos. bienes muebles. inmuebles y semovientes: tomar y dar dinero en préstamos; aceptar y constituir hipotecas; prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero. títulos. cheques, letras, pagarés u otros documentos o va-

lores al cobro en custodia, en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria mixta o privada, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas, en otras o con particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: Fíjase el término de la sociedad en diez (10) años a partir del 1º de setiembre de 1970, pudiendo prorrogarse si así lo decidieran los socios unánimemente. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de $ 5.000 (Cinco mil pesos Ley 18.188)) compuesto por 500 (quinientas) cuotas de un valor de Diez pesos ($ 10) cada una, totalmente integrado por los socios en máquinas e instalaciones, según resulta del balance suscripto por los socios y que constituye parte integrante de este contrato y de cuyos valores dan fe, correspondiendo 150 cuotas por valor de $ 1.500 al socio Félix Ruiz; 250 cuotas por valor de $ 2.500, al socio Sigfrido Schreiber; 25 cuotas por valor de $ 250, a la socia Encarnación Rius y 75 cuotas por valor de $ 750, al Sr. Angel Parente. — Quinta: El capital podrá ser aumentado cuantas veces lo consideren necesario los socios por unanimidad — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad será ejercida por el socio Sigfrido Schreiber, que investirá el cargo de Socio Gerente. — La gerencia gozará de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de administración y representación del mandatario general y sin otra limitación que la de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al objeto previsto, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — Séptima: Si lo considerasen conveniente, los socios por unanimidad, podrán designar uno o más gerentes con uso de la firma social, ya sean socios o ajenos a la Sociedad con facultades que le asignarán en ese momento. — El Sr. Schreiber y el Sr. Parente, quienes comprometen su trabajo personal, en forma exclusiva, este último para la sociedad, tendrán derecho a un retiro mensual, que acordarán los socios por unanimidad. — Octava: El ejercicio de la sociedad comenzará el 1º de septiembre de cada año, debiendo practicarse a esta fecha balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De tales documentos deberá extraerse una copia para cada socio, a quienes les será enviada al domicilio que al efecto fijen, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio. — Los socios deberán conformar el balance o impugnarlo en su caso, debiendo tenérselo por aceptado si no fuera observado dentro de los treinta días de su recepción. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el equivalente del diez por ciento (10 %) del capital social, conforme con lo prescripto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de la formación de otros fondos de reserva o previsión que acordaren los socios. El remanente se distribuirá en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán a las cuotas en la misma proporción. Los saldos acreedores de los socios podrán devengar intereses al tipo bancario usual. — Novena: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la ley o por resolución unánime de los socios, actuarán como liquidadores él o los socios gerentes, quienes luego de cancelar la totalidad del pasivo, distribuirán entre ellos el remanente, en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para su compra. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se realizará dentro de los treinta días de producido el deceso, el inventario y balance, siendo facultativo del o de los herederos del socio fallecido incorporarse a la sociedad en sustitución del mismo, previa unificación de su representación, debiendo expresar su voluntad en tal sentido dentro de los treinta días de producido el deceso. En caso contrario se pondrán a su disposición las sumas que le correspondieren en cuotas mensuales y consecutivas, en un término no mayor de 180 días. — Decimasegunda: Toda cuestión, divergencia o conflicto que se suscite entre los socios, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable y no requerirá para su validez más formalidad que la de expresarse por escrito. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y, obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Félix Ruiz. Sigfrido Schreiber. Encarnación Rius. Angel Parente. E|l.: este último, vale. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 207 e.23|12-Nº 12.371-v.23|12|70

Cereales Luján

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 3.358. PRIMER Testimonio. Escritura Mil Seiscientos Setenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Leopoldo Alfonso, casado en primeras nupcias con Dora Illa, argentino, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos seis mil doscientos ochenta y nueve, y libreta de enrolamiento quinientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y ocho, y Jorge Gabriel Alfonso, soltero, argentino, nacido el diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, hijo del otro compareciente y Dora Illa, con cédula de identidad de la Policía Federal, seis millones ochocientos un mil noventa y nueve, ambos domiciliados en la calle Darregueira dos mil setecientos cuarenta y dos, Boulogne, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, de mi conocimiento doy fe, y el primero dice: Que en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre el otro compareciente Jorge Gabriel Alfonso, en función de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y uno del Código Civil, confiere al mismo emancipación por habilitación de edad. Y continuó diciendo en unión al nombrado Jorge Gabriel Alfonso: Que por la presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "CEREALES LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años, a contar desde la fecha. — Tercera: El domicilio legal será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, piso quinto. — Cuarta: El objeto es el de dedicarse a la compra y venta por mayor y menor, importación, exportación y acopio de frutos agrícolas y ganaderos y mercaderías en general, comisiones, consignaciones y cualquier negocio vinculado a estos ramos, pudiendo adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias, instalaciones, derechos, acciones, créditos activos y pasivos y fondos de comercio y gravarlos con hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y servidumbres, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios, con firma individual, quienes tendrán indistintamente el uso de la misma para los negocios y operaciones que forman el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en fianzas, avales o garantías. Lo harán con su firma particular precedida del sello con la denominación social, con excepción de cuando sea en escrituras públicas que prescindirán de dicho sello. Tendrán las más amplias facultades de representación, incluso operar con los Bancos oficiales o particulares, solicitando créditos con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, descontar letras y pagarés, suscribir y librar papeles de comercio. — Sexta: Para la aprobación de los balances y de cualquier otra resolución se resolverá por unanimidad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades que arroje una vez separado el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, será puesto a disposición de los socios; éstos se reunirán en el local social y considerarán el balance y las propuestas que se formulen para habilitaciones y|o gratificaciones; el remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital; en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El capital social se fija en la suma de Diez Mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios así: novecientas cuotas el señor Leopoldo Alfonso y cien cuotas el señor Jorge Gabriel Alfonso. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad del otro. — Décima: Todas las cuestiones serán resueltas por acuerdo de los socios. Si alguno no acatare la resolución la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, podrá optarse por incorporar sucesores universales, unificando representación, y si no quisieran ingresar se abonará el haber en seis cuotas proporcionales, con más un interés al tipo bancario. — Decimosegunda: La sociedad se disolverá si se comprobara por balance una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital. Así lo otorgaron, y previa lectura y ratificación firman por ante mí. L. Alfonso. Jorge G. Alfonso. Está mi sello. Ante mí: Miguel M. Santamarina. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos cincuenta y ocho del Registro doscientos veintidós a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellados de Actuación Notarial números A. 012.275.858 y A. 012.275.859, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Miguel M. A. R. Santamarina, Escribano. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 129. e.23|12-Nº 12.339-v.23|12|70

Garage King

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Cardin, español, casado, cédula de identidad dos millones quinientos veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Paraná dos mil novecientos cincuenta y uno de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires. Manuel Cardin, español, casado, cédula de identidad número tres millones setecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín mil seiscientos ochenta y dos, piso cuarto, A, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Azucena Carlin de Préstamo, española, viuda, cédula de identidad número tres millones setecientos veintidós mil trescientos ochenta y cuatro,, domiciliada en Avenida San Isidro cuatro mil cuatrocientos noventa y siete. Capital Federal; José Novas, español, casado cédula de identidad número cinco millones quinientos veintidós mil cuatro, domiciliado en la calle Misiones ciento noventa y cinco, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro social: "GARAGE KING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de garajes y venta de combustibles y lubricantes, pudiendo ampliar sus negocios a otras ramas del comercio. — Tercero: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Canning número dos mil sesenta, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto de esta capital o del país o de trasladar su sede cuando fuera conveniente a los intereses sociales. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: La sociedad podrá, para cumplir sus fines adquirir y vender bienes inuebles e inmuebles, constituir gravámenes sobre ellos, tomar dinero en préstamo y recibir depósitos otorgando los respectivos documentos de obligación, efectuar pagos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales y|o privadas, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester; podrá otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de capital de un valor nominal de pesos cien moneda nacional cada una, integrada por los socios en la forma siguiente: Carlos Cardin, cuatro mil quinientas cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos.— Manuel Cardín, dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos. — Azucena Cardin de Préstamo, dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos y José Novas, mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos. Dicho capital se halla integrado en su totalidad según inventario que se acompaña. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos Cardin, Manuel Cardin, Azucena Cardin de Préstamo y José Novas, quienes quedan en este acto designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Garage King, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni ser presentada como fianza o garantía de terceros. — Los socios gerentes, en uso de sus facultades y en la forma estipulada podrán realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, con todas las facultades que según los artículos mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil y seiscientos ochenta y ocho y concordantes del Código de Comercio requieren poderes especiales, siempre en cumplimiento de los fines para los que la sociedad se ha constituido — La representación de la sociedad ante el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, podrá ser ejercida por cualquier socio de la misma. Octava Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con por lo menos noventa días de anticipación al cierre del ejercicio comercial. Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previo consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Habiendo oposición a que uno de los socios transfiera sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, los socios restantes podrán adjudicarse las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas cuotas — El pago de las cuotas que adquieran los integrantes de la sociedad se efectuará, de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente cuarenta por ciento al contado y el saldo en diez cuotas bimestrales, con más el doce por ciento de interés anual, la primera de las cuales vencerá a los sesenta días de la firma del contrato de cesión de cuotas. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de cuyo cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas surgirán los beneficios o quebrantos que serán percibidas o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — En caso de existir beneficio, previo a distribución de utilidades se realizarán las deducciones correspondientes al fondo de reserva legal y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por la decisión de la mayoría de capital conforme a contrato. — Los balances se considerarán tácitamente aprobados si no median observaciones por escrito dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se reintegrará a sus herederos o legatarios el valor de las cuotas sociales de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran proseguir el giro de los negocios deberán unificar la representación — En el supuesto de que el socio fallecido o incapacitado fuera alguno que desempeñaba un puesto de trabajo en la sociedad. Los herederos al unificar la representación deberán designar uno que reúna

las condiciones necesarias para cubrir, eficientemente la vacante dejada por el socio fallecido o incapacitado, pues, en caso contrario, deberán optar por el retiro de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución, los socios, por mayoría de votos, determinarán como se operará la liquidación, así como a cual o cuales de ellos, se le conferirá la función de liquidar. — Estos deberán ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes análogas y concordantes. Decimotercera: Los socios gerentes en forma conjunta quedan expresamente facultados para suscribir boleto y escritura de compraventa de negocios en las condiciones que crean más convenientes para los intereses sociales sirviendo el presente de suficiente y más amplio mandato para tal objeto. — Décima cuarta: Cualquier duda en la interpretación de las cláusulas del presente contrato o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante su vigencia o durante la liquidación de la sociedad serán solucionados por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Los árbitros designados, previamente al desempeño de su cometido y para el caso de no llegar a un acuerdo, designarán un tercero que los sustituya con los mismos poderes. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 198 e.23|12-Nº 11.686-v 23|12|70

Karakachian Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1970, entre los señores Krikor Karakachian, domiciliado en Avda. San Martín 7815, San Martín (Pcia. de Buenos Aires), L. E. 4.036.040; y Hagop Karakachian, domiciliado en Chivilcoy 2359, Capital Federal, L. E. 4.102.695, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de "KARAKACHIAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye esta sociedad con domicilio actual en Segurola 587, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales en cualquier lugar del país. La duración de esta sociedad es de cincuenta (50) años con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de tejidos de lana, seda, algodón, hilo y toda otra fibra natural y|o artificial y|o sus mezclas, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con otras firmas, suscribiendo contratos cuando fuera necesario. A los fines antedichos la sociedad podrá adquirir, explotar y registrar privilegios sobre marcas, propiedad intelectual y todo otro derecho similar. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Cincuenta mil ($ 50.000), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos Ley 18.188: cincuenta ($ 50) cada una. Los socios suscriben e integran en este acto, el cien por ciento (100 o|o) del capital por partes iguales, es decir pesos Ley 18.188: veinticinco mil ($ 25.000) cada uno de los socios, aportados en bienes, muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según balance certificado por Contador Público Nacional que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, que a esos efectos revisten el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma separada e indistinta con el sello de la sociedad. Firmando así obligarán a la sociedad. En la forma antedicha podrán vender, comprar, transferir, toda clase de bienes, muebles y útiles, semovientes, títulos y acciones; constituir, aceptar o transferir hipotecas y todo derecho real; emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en cualquier banco nacional, provincial, municipal, particular, mixto o extranjero, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; dar y recibir dinero en préstamo; celebrar y cancelar contratos de representación, locación, sociedad, fianzas, prendarios, consignaciones, etc., estableciendo condiciones, plazos y precios; presentar a la sociedad en licitaciones y|o cotizaciones en general, ante organismos nacionales, provinciales, municipales y ante empresas particulares; tomar personal y despedirlo; presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, Municipalidades en general y cualquier otro organismo de carácter nacional, provincial o municipal; actuar en juicios ante Tribunales de Trabajo, Fiscales y cualquier otra jurisdicción, como actora, demandada o en tercería; endosar cheques, pagarés y cualquier otro documento para depositar, descontar o cobrar por cuenta de la sociedad; otorgar poderes amplios o limitativos a cualquiera de los integrantes de la sociedad o a terceros; las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas. Para la compra, venta o gravámenes de bienes inmuebles deberán firmar los dos socios. Con el uso de la firma social no podrá contraerse obligaciones extrañas al interés social, recayendo en los firmantes la responsabilidad en forma personal. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines sociales. — Quinta: Se llevará un Libro de Actas donde constarán todas las determinaciones de importancia e interpretación que afecten a la sociedad, como así también la asignación de tareas que ejecutarán cada uno de los socios. Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Sexta: Los días 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero practicándose un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de todos los socios, los que tendrán treinta días para efectuar observaciones, caso contrario se considerarán aprobados los mismos. Una vez practicadas las deducciones por reserva legal y estatutarias que se resolvieran practicar, los beneficios o pérdidas que arrojen los mismos serán repartidos entre los socios en forma proporcional al capital integrado. — Séptima: Ningún socio podrá vender, transferir, ceder o hacerse representar su participación en la sociedad, salvo que medie conformidad por escrito del otro socio. — Octava: Transcurrido un plazo no menor de un año de constituida la sociedad, si un socio deseara retirarse, deberá notificarlo en forma fehaciente al otro socio con una anticipación no menor de noventa (90) días al del retiro, practicándose la respectiva liquidación en la misma fecha del balance general inmediato posterior a la fecha de retiro. El otro socio tendrá prioridad para la compra de las cuotas de capital del socio saliente, cuyo pago será objeto de convenio especial entre el saliente y el adquirente, constando lo resuelto en el Libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, sus herederos unificarán representación, para tratar la venta de su parte al otro, en las condiciones que establece el artículo ocho o bien continuar en la sociedad de acuerdo con el otro socio, en cuyo caso se legalizará la situación. En caso de no llegar a un acuerdo total, se liquidará la sociedad en un plazo que no excederá de los trescientos sesenta (360) días de practicada la liquidación correspondiente, que se efectuará como lo indica la cláusula octava. — Décima: Por resolución de los socios esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que suscitare la interpretación de las cláusulas anteriores, será dilucidada por amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que antes de deliberar nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable en caso de disidencia. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituida Karakachian Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Krikor Karakachian, Hagop Karakachian. — Entrelíneas: domiciliado en Avda. San Martín 7815, San Martín; y domiciliado en Chivilcoy 2359, Capital Federal. Valen. — S|Raspado: 31 — indistinta — integrantes. Vale. — E|Líneas: Pcia. de Buenos Aires. Vale. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 187,50 e23|12 Nº 12.193 v23|12|70

Breviss

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores José Wetzler, argentino, separado de hecho, domiciliado en Aráoz quinientos setenta y siete Capital; Andrés Wetzler, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña un mil ciento noventa y cinco, Capital Federal, argentino; Carlos Eduardo Cueto, argentino, casado, domiciliado en Olazábal cuatro mil setecientos sesenta y tres, Capital; y Julio Domingo Piana, argentino, casado, domiciliado en Virgilio dos mil novecientos treinta y tres, departamento tres, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "BREVISS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y compraventa por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de productos alimenticios, sueros, derivados y afines; importaciones y exportaciones; sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que los socios podrán resolver de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la calle Puán un mil novecientos veintiocho, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse posteriormente a cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Pesos Ley 18.188 Diez Mil íntegramente aportado en maquinarias, y materias primas según balance suscripto por las partes que se consideran parte integrante de este contrato. — Se halla dividido en cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, correspondiente a doscientas cincuenta cuotas a cada socio. — Quinta: Quedan designados gerentes todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social de la siguiente forma: el señor José Wetzler con el señor Carlos Eduardo Cueto, y el señor Andrés Wetzler con el señor Julio Domingo Piana, en caso de no poderse por cualquier motivo hacerse uso de la firma social de esta manera, siempre uno de los señores Wetzler deberá firmar con el señor Cueto o el señor Piana. Los grupos de firmas así establecidos en forma irrevocable tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — La firma social no podrá usarse para fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica, además de todos los actos comunes inherentes al giro social para comprar, vender, y permutar bienes muebles o inmuebles; conferir poderes especiales y generales de Administración, para asuntos judiciales y para librar y endosar cheques, y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Podrá realizar asimismo, toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Central de la República Argentina, en la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República y demás entidades de créditos oficiales y privadas; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años. Pasados los dos primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previsando a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de ciento veinte días — A la fecha del retiro se practicará un balance general, a los efectos de determinar la parte de capital y utilidades del socio saliente, en base a los valores actualizados. El haber a favor del socio saliente podrá serle abonado en seis cuotas mensuales consecutivas. — Séptima: Los socios podrán sólo hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas hasta el importe máximo que decidan de común acuerdo, y con imputación a cuentas particulares. — Octava: Anualmente al treinta y uno de marzo, a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, se procederá a practicar un balance general de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas de acuerdo a los respectivos porcentajes de capital. — Novena: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o incapacidad total de cualquiera de los socios. — En tal caso los socios supérstites podrán optar: a) por incorporar a los herederos legales del socio premuerto o incapacitado, a cuyos efectos los mismos deberán unificar su representación, o b) por el reembolso del haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado a sus herederos, en base a un balance especial a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad en las condiciones de la cláusula sexta. — Décima: Cualquier cuestión que suscitare entre los socios durante la Sociedad, o al tiempo de disolverla, liquidarse o dividirse en caudal común, será dividida por un árbitro arbitrador único, que deberán designar las partes de común acuerdo. Quedará abierta la vía judicial en caso de no lograrse el acuerdo para tal designación. — Las partes se obligan a acatar el fallo que por este motivo resultare. — Décima Primera: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad quedan designados liquidadores dos de los socios gerentes y que deberá ser uno por la parte que corresponde a los señores Wetzler y otro, por la parte que corresponde a los señores Piana y Cueto. Los socios designados liquidadores, tendrán todas las facultades inherentes a dicha designación. — Décima Segunda: Para cuanto no estuviere previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Décima Tercera: Bajo las cláusulas precedentes los firmantes dejan constituida la Sociedad Breviss Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Sobre raspado: "de estado casado, Décima Tercera: Bajo las cláusulas precedentes los firmantes dejan constituida. — Valen. — Hay cuatro firmas que dicen: Andrés Wetzler, José Wetzler, Carlos Eduardo Cueto y Carlos Domingo Piana. — Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 352 que las firmas que anteceden son auténticas de don Andrés Wetzler, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.367.169; don José Wetzler, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.883.278; don Carlos Eduardo Cueto, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.845.252 y don Julio Domingo Piana, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.117.607 y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma que dice: Violeta E. Neri — Escribana.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 189 e.23|12 Nº 13.806 v.23|12|70

Chirimay

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de 1970 se reúnen los señores Alfredo Severo Pérez Paladino, argentino, casado, C. I. 3.331.429 domiciliado en Zuviría 2669 Capital Jorge Osvaldo Villar, argentino, casado, C. I. 3.042.224, domiciliado en Yerbal 1537, 2º, Capital y Raúl Alberto Balmayor, argentino, casado, C. I. 3.619.423 domiciliado en Avda. Montes de Oca 2201, Capital, todos mayores de edad y resuelven: como únicos socios dueños de la totalidad de las cuotas de capital de CHIRIMAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modificar el artículo tercero del contrato social inscripto el 23 de junio de 1968, bajo el Nº 2001, al folio 272 del libro 58 en el Registro Público de Comercio, que quedará redactado en la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1970. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha mencionados "ut supra". — A. S. Paladino. Jorge O. Villar. R. A. Balmayor. Como Escribano autorizado número 95 certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alfredo Severo Pérez Paladino (C. I. 3.331.429), Raúl Alberto Balmayor (C. I. 3.619.423), y Jorge Osvaldo Villar (C. I. 3.042.224). — Buenos Aires, noviembre veinticinco de mil novecientos setenta. — Pablo A. O. Lanne. Escribano. Autorización Nº 95.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 42 e.23|12 Nº 12.208 v.23|12|70

Singermann y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve los señores Jaim Singermann, Luis Singermann y Moisés Singermann en su calidad de únicos socios de "Singermann y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" declaran: Que con fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro fue constituida la sociedad "SINGERMANN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta del contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital,

el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil setecientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro cuarenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y convienen: Primero: El señor Jaime Singermann cede, vende y transfiere mil cuarenta cuotas de mil pesos que representan un millón cuarenta mil pesos, a los señores Luis Singermann y Moisés Singermann y éstos adquieren por partes iguales o sea quinientas veinte cuotas que representan quinientos veinte mil pesos cada uno. - Segundo: El precio de esta venta es de un millón cuarenta mil pesos, por las cuotas sociales que abonan los adquirentes por partes iguales en la forma y condiciones establecidas por la cláusula Cuarta del contrato, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, no reservándose ningún derecho en la misma, excepto un millón setecientos mil por los créditos que posee el señor Jaime Singermann contra la sociedad por los beneficios acumulados y no retirados en los ejercicios anteriores y no retirados en los tiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: A raíz del egreso del socio Jaime Singermann, se modifica la cláusula Tercera del contrato en lo referente al señor Luis Singermann que pasa a tener inscriptas e integradas mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional y el señor Moisés Singermann que pasa a tener inscriptas e integradas mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional. — Cuarto: Se modifica la cláusula Quinta del contrato en lo siguiente: La sociedad será administrada por Luis Singermann y Moisés Singermann que tendrán el uso de la firma social en forma común e indistinta, usándose la denominación adoptada de "Singermann y Cía., S.R.L.", acompañado de la firma de uno de los socios. — Quinto: Consecuentemente se establece la invalidez de las cláusulas Séptima y Undécima del contrato. — Sexto: Las partes del contrato original que no están específicamente modificadas, conservan su plena validez. — Séptimo: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Octavo: Los gastos administrativos emergentes de este acto corren por cuenta de los cesionarios. Las partes una vez leído se ratifican de su contenido, firmando en el lugar y fecha indicado "ut supra" — Firmado: Jaime Singermann. — Luis Singermann y Moisés Singermann. — Lo enmendado: Singermann. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 90 e.23|12-Nº 11.699-v.23|12|70

Grafarg

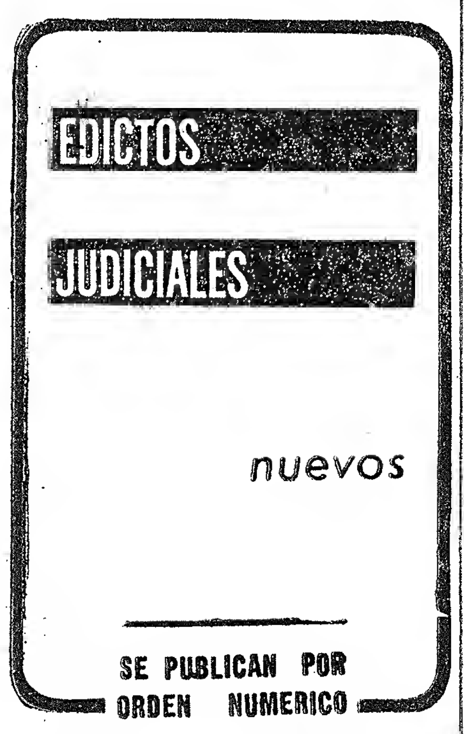
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"JULIO BRANCALEONI Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Modificación de contrato social. — Aumento de capital. — Cesión de cuotas. — "Grafarg Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital: Pesos Ley 18.188, cien mil (diez millones de pesos moneda nacional). — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores: Julio Brancaleoni, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil doscientos cinco, noveno piso, departamento B., cédula de identidad número un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve; don José Antonio Pérez Otero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia cuatro mil novecientos cincuenta y uno, cuarto piso, departamento doce, cédula de identidad número cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta; don Valentín Mayor, español, casado con doña Matilde Inés Mirassou, domiciliado en Bolivia trescientos trece, Villa Ballester, Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos un mil setecientos ochenta y seis; don Julio Italo Marotta, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en White sesenta y seis, cédula de identidad número seiscientos doce mil quinientos cuarenta y ocho de la Policía Federal, y dicen: Que con fecha doce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos quedó constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por don Julio Brancaleoni y don Luis Mondo, la que giró bajo la denominación de Mondo y Brancaleoni y fue inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número mil ciento cuatro al folio tres cientos once del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada — Que con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y uno al folio cincuenta y seis del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Luis Mondo cedió sus cuotas al señor Timoleonte Brancaleoni, modificándose el contrato social, pasando la sociedad a girar bajo la denominación de Julio Brancaleoni Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo socios los nombrados Julio Brancaleoni y Timoleonte Brancaleoni. — Que con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro se modificó el contrato social en cuanto al monto del capital el que fue fijado en la suma de (m$n. 1.000.000) un millón de pesos moneda nacional, correspondiente a Julio Brancaleoni, novecientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional y a Timoleonte Brancaleoni, mil pesos moneda nacional, quedando inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil trescientos setenta y cinco al folio doscientos ochenta y cinco del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

— Que con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho don Timoleonte Brancaleoni cedió su cuota social por valor de mil pesos moneda nacional, a favor del señor José Antonio Pérez Otero, quien le sustituyó en su condición de socio de la misma, manteniendo el contrato social en vigencia en todas sus cláusulas. — Que en base a tales antecedentes por el presente convienen lo siguiente. — Primero: Don Julio Brancaleoni y don José Antonio Pérez Otero, ceden a los señores Valentín Mayor y Julio Italo Marotta, la totalidad de sus cuotas en la sociedad, que representan un millón de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188: 10.000), cuyo importe reciben en este acto a su entera satisfacción, otorgando por el presente el más suficiente recibo. — Segundo: Que los ante nombrados efectúan esta cesión conforme a las modificaciones al contrato social y cláusulas complementarias que a continuación se expresan: Artículo Primero: La sociedad se denominará GRAFARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Sucesora de Julio Brancaleoni Sociedad de Responsabilidad Limitada) y tendrá su domicilio en Monteagudo seiscientos sesenta y tres|sesenta y cinco de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo dentro de la Capital y|o constituir representaciones en el interior y|o el extranjero. — Artículo Segundo: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil ($ 100.000 Ley 18.188), (m$n. 10.000.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una, de las cuales sesenta cuotas (60) son integradas por el socio Valentín Mayor y cuarenta (40) cuotas, por el socio Julio Italo Marotta, conforme a los términos del balance general practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, con intervención del contador público Jacinto González Segura, CPCE. Tomo II. Folio 166, que suscripto por los socios hace parte integrante de este contrato. — Artículo Tercero: Objeto: Es objeto principal el comercio en todas sus formas de grafito y plombagina, su compraventa, importación y exportación y representaciones en general, argentinas y|o extranjeras y también la venta y|o elaboración de productos minerales y productos químicos para la industria sin perjuicio de ampliar dicho objeto si se lo considerara conveniente a los intereses sociales. — Artículo Cuarto: Duración: La duración se fija en veinte años, desde el primero de noviembre de mil novecientos setenta, conviniendo que en los primeros cinco años, ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad ni pedir su disolución, lo que podría hacer cualquiera de ellos posteriormente con un preaviso de noventa días cursado al otro socio por telegrama colacionado, fijándose para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Artículo Quinto: Sucesores: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la firma Julio Brancaleoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos negocios continúan conforme a cuanto se ha manifestado precedentemene y se agrega a continuación. — Artículo Sexto: Pérdidas y utilidades: Se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes en la sociedad, haciéndose en cada balance una reserva del cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social como mínimo, así como se deberán practicar las amortizaciones y reservas que el giro de los negocios aconseje de común acuerdo entre los socios. — Artículo Séptimo. Retiro de Utilidades: Los beneficios producidos por la sociedad podrán ser retirados por los socios de acuerdo al estado financiero de la sociedad, pero se fija para su retiro como máximo de plazo, dentro de los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio y en doce cuotas mensuales. — Artículo Octavo: Cuentas Personales: Si alguno de los socios o ambos, mantuvieran saldos a favor o en contra en sus cuentas personales o facilitaran sumas en beneficio de la sociedad, las mismas percibirán un interés del catorce por ciento anual, capitalizable en oportunidad de cada balance general. Los intereses así producidos podrán ser retirados por el beneficiario en la misma oportunidad y de común acuerdo entre los socios. — Artículo Noveno: Pérdidas Máximas: En el momento en que las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual se realizará por los mismos gerentes que se mencionan más adelante, los que continuarán en dicho período con los mismos derechos y|u obligaciones que durante la vigencia de la sociedad. — Artículo Décimo: Gerencia: La administración y dirección de los negocios de la sociedad estará a cargo de ambos socios que actuarán conjuntamente, obligando sus firmas conjuntas a la sociedad, suscribiendo como gerentes, no obligando a la sociedad la firma individual de cada uno de ellos. Por las funciones que en la sociedad desempeñan percibirán una remuneración de cincuenta mil pesos moneda nacional (500, pesos ley 18.188) mensuales, cada uno, que se contabilizará en la cuenta de gastos generales, debiendo todo excedente ser expresamente autorizado por ambos socios, contabilizándose en cuenta especial para ser cancelada en oportunidad de cada balance devengando un interés del uno y medio por ciento mensual capitalizable en oportunidad de cada balance. Sin que la enumeración sea limitativa los socios actuando conjuntamente podrán: a) Resolver todos los negocios en los que la sociedad sea interesada; b) Firmar conjuntamente, obligando a la sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas y|o privadas; c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles y|o inmuebles, al contado y|o a plazos; arrendarlos y venderlos firmando escrituras públicas si fuera necesario; d) Representar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Banco de la Provincia de Buenos Aires; así como en todas otras instituciones de créditos oficiales y|o particulares y ante los poderes públicos nacionales y|o provinciales y también en la Aduana de la Capital y toda otra que fuere necesario otorgando los poderes a terceros que fueren necesarios; c) Suscribir toda clase de documentos de crédito, pagarés, letras, firmar y|o endosar cheques, redescontar pagarés, aceptarlos y|o endosarlos. No podrán bajo ningún concepto suscribir garantías a nombre propio ni de la sociedad, ni suscribir pagarés o endosarlos mancomunadamente mientras ellos no pertenezcan al giro del negocio. Esta prohibición importa para el caso del incumplimiento la eliminación inmediata del socio que dejara de cumplirla, haciéndose responsable único de los daños y perjuicios que de dichos actos resultara perjudicada la sociedad, entendiendo que los mismos no crean obligación alguna a la misma, por haber sido realizados en oposición a las atribuciones que los gerentes tienen en el presente contrato. — Artículo Decimoprimero: Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros de comercio, cuentas y papeles de la sociedad, a la que obligan con su firma conjunta en su carácter de socios gerentes. — Artículo décimo segundo: Balances: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará el Balance General de los negocios sin perjuicio de los parciales de comprobación que se han mencionado precedentemente, siendo en esa oportunidad las utilidades o pérdidas imputadas en las cuentas personales, conforme se ha mencionado en el artículo sexto. — Artículo décimo tercero: Obligación de los Socios: Ambos socios deberán dedicar la totalidad de su actividad personal al conocimiento, dirección y manejo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas a los mismos bajo pena de pérdida de las remuneraciones y utilidades, sin perjuicio de los derechos a indemnización que tuviere el otro socio. — Ninguno de los socios podrá efectuar por cuenta propia negocios análogos a los de la sociedad, siendo esta causal de disolución de la sociedad que podrá solicitar el otro socio, quien reclamará para sí la parte proporcional en las operaciones que aquél hubiere realizado como si hubieran sido realizadas por la sociedad. — El socio Valentín Mayor tiene directamente la responsabilidad de las actividades de compraventa de mercaderías y el socio julio Italo Marotta las de contabilidad, administración y registro contable de todo orden de actividades sociales, sin perjuicio de que en las tareas de administración y gestión mantengan su condición de actuación conjunta. — Artículo décimo cuarto:: Divergencias, Liquidación: La liquidación se realizará en todos los casos con la acción conjunta de ambos socios debiendo, en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de ellos, designar sus herederos una sola persona para dicha gestión. — Toda divergencia entre los socios convienen en dirimirla designando amigables componedores uno por cada parte con derecho a nombrar para el caso de divergencia entre éstos un tercero cuyo fallo se obligan a aceptar con carácter inapelable renunciando expresamente a la gestión judicial que correspondiere. — De común acuerdo convienen en designar si así lo aceptara la función de árbitro único al señor Julio Brancaleoni, o sus representantes legales en su caso, cuyo fallo será inapelable. — Si éste no aceptara se aplicará el régimen previsto precedentemente. — Artículo décimo quinto: Enfermedad, Ausencia, Fallecimiento: Para el caso de enfermedad de carácter permanente que imposibilite la actuación del socio enfermo, mantendrá éste su derecho a remuneración durante seis meses consecutivos; si excediere dicho plazo las remuneraciones se abonarán con cargo a su cuenta personal, teniendo derecho el otro socio al cumplirse un año de imposibilidad física de actuación del enfermo, pedir su retiro de la sociedad o la liquidación de la misma, la que se realizará con sujeción al artículo pertinente de este contrato. — Si alguno de los socios con la conformidad expresa por escrito en actos. del otro socio, resolviera ausentarse del país por un período que nunca podrá exceder de seis meses, durante dicho período, perderá sus remuneraciones mensuales las que se computarán a favor del otro socio, que continuará atendiendo los negocios sociales. — Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, puede el socio supérstite optar por continuar los negocios sociales adquiriendo la parte del socio fallecido tomada al valor que resulta del último balance realizado y aprobado. — Por el período hasta la fecha de fallecimiento dentro del año, se calcularán las utilidades o las pérdidas en forma proporcional. — Se entiende determinado el capital, liquidando las cuentas de reserva que se hayan constituido hasta aquella fecha. — En cuanto al pago de las partes del socio fallecido, el supérstite, podrá optar en pagar al contado o en tres cuotas, siendo la primera al suscribirse la disolución y las otras dos, a uno y dos años de dicha fecha, agregando a las mismas el interés del doce por ciento anual. — Si el socio supérstite resolviera continuar los negocios con los hereredos, éstos deberán designar una sola persona que los represente en sus relaciones sociales, la que será remunerada por la sociedad en los términos de este contrato y siempre que medie la conformidad expresa del socio supérstite. — Producido el fallecimiento y mientras se tramita la sucesión y se resuelve la posición en la sociedad se continuará pasando a la familia del socio fallecido que estaba a su cargo, si así lo solicitarse, la cuota mensual asignada como retiro en el artículo décimo, la que será deducida oportunamente al practicarse la liquidación del pago de capital o de la cuota de contado en su caso, o en el primer balance en el caso de continuar la sociedad con el representante de los hereredos. — Queda bien aclarado entre los socios, que en ningún caso de liquidación de partes de socios deberá computarse para su determinación el valor de llave del negocio. — Cláusulas complementarias Transitorias: Resultando del Balance General practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, tomado como base de formación del capital de la sociedad, un crédito a favor del señor Julio Brancaleoni fundador de la empresa, los socios se obligan expresamente: a) A permitir la inspección permanente de los negocios sociales al señor Julio Brancaleoni, con intervención en su caso de la contabilidad por sí o por terceros por el él expresamente autorizados; b) A presentar mensualmente un balance de resultados con indicación expresa del monto del stock, detalle de los deudores, detalle de acreedores y detalle de deuda bancaria, cuyo ejemplar el señor Julio Brancaleoni por sí o por persona autorizada suscribirá como prueba de haber sido recibido de conformidad; c) Los socios declaran que mientras no haya sido cancelada la deuda con el señor Julio Brancaleoni o éste mantenga por cualquier concepto un saldo acreedor a cargo de la sociedad, se obligan a continuar en la sociedad sin ceder entre sí y|o a terceros sus cuotas, desvinculándose del negocio, tomando responsabilidad personal y solidaria por el saldo que se adeuda para el caso de incumplimiento; d) Que en caso de fallecimiento de alguno de los socios antes de terminar de cancelar la deuda con el señor Julio

Brancaleoni, las cuotas del socio fallecido serán tomadas automáticamente por el señor Julio Brancaleoni, si éste así lo manifestara por telegrama colacionado, en cuyo caso quedarán sin efecto las disposiciones que sobre derechos de los sucesores y del socio superstite fija el artículo décimo quinto de este contrato, abonando a los sucesores su parte el señor Julio Brancaleoni, en las condiciones allí fijadas; e) En caso de fallecimiento del acreedor, señor Julio Brancaleoni, la representación será ejercida por sus herederos que unificarán la representación, gozando de los mismos derechos aquí indicados. — Presentes doña Dolores Pérez de Brancaleoni, cédula de identidad número dos millones trece mil quinientos setenta y nueve, esposa de don Julio Brancaleoni y doña Margarita Teresa Sturzenbaum de Pérez Otero, cédula de identidad número dos millones trece mil ciento tres, esposa de don José Antonio Pérez Otero, firman la presente dando su conformidad a la cesión efectuada. — Firmado: V. Mayor. — J. I. Marotta. — José Otero. — M. T. S. de Pérez Otero. — Julio Brancaleoni. — Dolores P. Brancaleoni. — En mi carácter de Escribano titular del Registro doscientos treinta y cuatro de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Julio Brancaleoni, don José Antonio Pérez Otero, don Valentín Mayor, don Julio Italo Marotta doña Dolores Pérez de Brancaleoni y doña Margarita Teresa Sturzenbaum de Pérez Otero, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinte y cinco de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Max Bunge, escribano.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970.
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 474 e.23|12-Nº 11.986-v.23|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELIA y CELINA PIPPO. Publíquese por tres días. — diciembre 15 de 1970. — Dr. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ Ley 18.188: 22,50 e.23|12 Nº 15.293 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedorse de GERMAN MANUEL ENCALADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.360 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DEMICHELIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.361 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GIORDANO DE FIGALLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.365 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LUPO de MINISSALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.446 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FAJARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Santo S. Faré, secretario
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.499 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA SANCHEZ de ROIG. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.489 v.28|12|70

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 del doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3 del doctor Ricardo I. Burnichón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA FRANZETTI de di TULLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ Ley 18.188: 22,50 e.23|12 Nº 15.292 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ANACLETO MOLINARIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires mayo 26 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.313 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA o ANA GOLDKNOPF Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.502 v.28|12|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LERCARI de GARDELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.294 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO COPPOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 Heriberto E. Bocherini, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.509 v.28|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO MENDEZ o MENDEZ FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.490 v.28|12|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELIA HAYDEE SCABINI de ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970.
— Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.304 v.28|12|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SARASA de VISCARRET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.301 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA RACCANELLO de BAREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.310 v.28|12|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CONDOLEO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970.
— César Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.374 v.28|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza a don MIGUEL ANGEL TORRES, para que tome intervención en autos y conteste la demanda dentro de quince días, en los autos: "Carlomagno de Torres, Matilde Susana c|Torres, Miguel Angel s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970.
— Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 21 e.23|12 Nº 15.439 v.24|12|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS AURELIO MONFERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970.
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.354 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH DEMICHELE de ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.368 v.28|12|70

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA JOSEFA LEOPARDO de BONHOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.481 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO FERRARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970.
— Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.513 v.28|12|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA FERNANDEZ de ANASTACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.443 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORO PANUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.588 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, notifica a MELANIA EVANGELINA SANTAMARIA de IMBELLONE que por su abandono respecto al trámite causa Imbellone, Roberto Manilo s|sucesión, declarásela rebelde y que las futuras providencias le serán notificadas en forma automática. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 21 e.23|12 Nº 15.364 v.24|12|70

El Juzgado Nacional Nº 11, en lo Civil, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA de VEDIA y MITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.520 v.28|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FONT de MASSONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.521 v.28|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por dos días a JOSE MIGUEL VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en autos "Vila de Vargas, Candelaria s|Información", por si o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.333 v.24|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA LUISA HAINTZE de KNAAK PEUSER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.493 v.28|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HERNANDO de VEGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 5 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.314 v.28|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de de ENRIQUE VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.428 v.28|12|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA ESTHER PONCE de ESPOSITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1970.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.488 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SABINO o SAVINO MENTASTI o EMILIO MENTASTI o SAVINO o SABINO MENTASTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1970.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23 12 Nº 15.491 v.28|12|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS EDUARDO CLAROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 27 e.23|12 Nº 15.345 v.28|12|70

Juzgado Civil 17, Secretaria 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA KYVEL de CYRAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1970. — Roberto Ernesto Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.483 v.28|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1970.
— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|12 Nº 15.469 v.28|12|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TERRILE de FILIBERTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.285 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATA-

LINA MARCACCIO de CORVARO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.371 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LAIÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.444 v.28|12|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL REY y FLORA ALONSO de REY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.311 v.28|12|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADRIAN ELCUJ MIRANDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.388 v.28|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA MAGLIO de CAPELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|12 Nº 15.283 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO DIZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|12 Nº 15.273 v.28|12|70

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría número 47, hace saber en los autos "OCHOTTA TORRES ROBERTO MANFREDO s/información" se ha presentado don Roberto Manfredo Ochotta Torres solicitando el cambio de su apellido Ochotta por Ochoa. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.23|12 Nº 15.334 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME FEDERICO SELLA o FEDERICO SELLA o FEDERICO SELLA BART. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.423 v.28|12|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LAFARGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.461 v.28|12|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MARIA GARIBALDI de ROSSIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15 457 v.28|12|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita a ALFREDO PAUL, para que comparezca a estar a derecho en autos: Paul Alfredo s/presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes en turno para que lo represente. Publíquese por un día y por el término de seis meses.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 9 e.18|11 Nº 5.016 v.18|11|70
$ L. 18.188 9 e.23|12 Nº 15.350 v.23|12|70

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza a don ERNESTO MARIÑO para que comparezca a estar a derecho en autos "Mariño Ernesto s/ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese por un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 9 e 3|11 Nº 1.735 v.3|11|70
$ L. 18.188 9 e.23|12 Nº 15.436 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN ROLANDO THOMES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12-Nº 15.366-v.28|12|70

El Juzgado Civil Nº 29, secretaría número 57, comunica que se ha decretado el concurso civil de FELIX GOYEN, síndico Dr. Norberto N. Tato, Viamonte 1464, 4º Dto. 22. Fíjase el término sesenta días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él, bajo apercibimiento de gestionar su verificación por incidente y a su costa. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.23|12-Nº 15.501-v.28|12|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA AGUSTINA ESCUDERO de GALVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12-Nº 15.342-v.28|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MANSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12-Nº 15.492-v.28|12|70

Nº 36

El Juzgado de Paz Nº 36, cita por 3 días en el juicio Buscacci Ricardo Lorenzo c|Venegoni Mario Vicente s|escrituración al acreedor hipotecario don JOSE HOMBALVILLA a fin de que comparezca a estar en derecho y presente sus títulos. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188 15 e.23|12-Nº 15.372-v.24|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a don JORGE UNGARO para que dentro del quinto comparezca a estar a derecho en autos "Tropea, Salvador José c|Ungaro, Jorge s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 9 e.23|12-Nº 15.375-v.23|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, cita por dos días a ROBERTO ELISEO CARREIRA para comparecer en el juicio Priano, Héctor c|Carreira Roberto Eliseo s|ejecutivo' bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.1888 18 e.23|12-Nº 15.432-v.24|12|70

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a don EDUARDO GRABOWIECKI para comparecer en el juicio: "Luñansky Israel contra Grabowiecki Eduardo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12-Nº 15.385-v.24|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ACINOX S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de junio de 1969. Síndico Raúl Izrael Bajerman. Domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 25 de marzo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 90 e.23|12-Nº 15.527-v.30|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "Plásticos Berleo Lederman S. C. A. s|quiebra", que se ha ordenado en la causa la rehabilitación del Sr. ALBERTO LEDERMAN. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 15 e.23|12-Nº 15.430-v.24|12|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de MOISES BEHAR. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de julio de 1970; síndico: Penciano A. Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 19 de abril de 1971, a las 14 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretaria.
$ L. 18.188 97,50 e.23|12-Nº 15.447-v.30|12|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SANTO RAFAEL y otros, c|TERZA S. A. sobre ejecutivo hipotecario" Exp Nº 17.325 que el martillero Luis Guaraglia rematará el día martes 29 de diciembre a las 17 horas, en el local de Rivadavia Nº 648 de la ciudad de Buenos Aires, un departamento a estrenar, designado como unidad Nº 25, del octavo piso, del inmueble sito frente a la calle Estados Unidos número 1443|45, de la ciudad de Buenos Aires. — Superficie de la unidad funcional 57,35 m2. Porcentual 3,63 o|o. — Base $ 24.000.— Ley 18.188 al contado. — Expensas comunes último mes $ 37.— Ley 18.188. — Deuda a la administración al 18 agosto 1970 $ 710,48 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Se entrega desocupado de acuerdo cláusula 5ta. hipoteca. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.23|2-Nº 15.452 v.28|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el Exp. 39.801|69, autos: "CALVEIRO CESAREO REMIGIO, contra SASSON JOSE, sobre ejecución hipotecaria" que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 29 de diciembre a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital. El local calle Tucumán Nº 2514, Unidad funcional Nº 5, P. Superficie cubierta 47,80 mts. y le corresponde una proporción del nueve centésimos en relación al valor conjunto del inmueble hipotecado. — Dicho local de negocio lo explota el demandado con artículos para hombres. — Base $ 25.000.— ley 18.188.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 11 y de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.23|12-Nº 15.474 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|MESTOLA, HORACIO y otros s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 40.007), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el martes 29 de diciembre de 1970, a las 1[illegible].30, la Unidad Funcional Nº 4, del primer piso de la finca Vedia 2896 esq. Zapiola 4895, con entrada por el 4895 de Zapiola. Sup. cub. 33,73 m.c. Sup. semicub. 5,57 m2. Total 39,30 m2. Porc. 16,365 o|o. A dicha Unidad le corresponde además en condominio y por partes iguales con las unidades 3-5 y 6 la Unid. Comp. "I" que se encuentra ubicada en la azotea y tiene una Sup. tot. de 40,68 m2. Ocupado por la demandada. Base pesos Ley 18.188, [illegible].240. Visítese de 15 a 18 horas. Seña [illegible] o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.23|12 Nº 15.763 v.28|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil número cinco, Secretaría número 9, comunica por tres días en los autos caratulados "SERINI, HECTOR MANUEL c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 15.951|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970 a las 15 horas, un departamento designado como unidad número veinte del noveno piso del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa número 2195|2199, con una superficie total de cincuenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Pesos ley 18.188 $ 26.400. — Seña 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 99 e.23|12 Nº 15.086 v.28|12|70

Nº 6

Juzgado número 6 en lo Civil, doctor Félix R. Igarzábal; Secretaría número 11, doctor Luis Ambrosini Bosch, comunica por el término de dos días en autos: "ELINA AMERICA SOFIA VON SEMARSCO de PUERTAS c|MANES, PABLO, s|ejecución", que la firma Juan Boracchia h.) SRL, procederá el día martes 29 de diciembre de 1970 a las 16 horas a la venta en pública subas-

ta de un lote de terreno ubicado en "La Reja", partido de Moreno, calle sin nombre entre Buen Orden y Artes, designado en plano característica 74-0956 con el número 12 de la manzana 11 "G" que mide 10 metros de frente por 32 metros 50 de fondo y una superficie de 32 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2 . Sección "C" quinta II, manzana 11 "G". parcela 12, con la base de $ 4.051,50.— ley número 18.188 pagaderos al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Sellado ley. — Todo en dinero efectivo, en el acto del remate. — Otro lote ubicado en Ituzaingo, partido de Morón, designado como lote 8 de la manzana "J" que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo y una superficie de 200 metros cuadrados. — Datos catastrales: Circunscripción 2da. Sec. "E", quinta 66, manzana .66 B. parcela 8 con la base de $ 4.051,50 pesos ley número 18.188 pagaderos al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Sellado de ley. — Todo en dinero efectivo en el acto de remate. — La venta se efectuará en las oficinas del martillero calle Sarmiento 412, 1er. piso. Capital Federal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes y prospectos en nuestras oficinas.

Juan Borachia (h.) SRL, — T. E. 49-4439.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — L .M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 84 e.23|12 Nº 15.564 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en autos "SOTILLO CARLOS y otro c|LA ROSA, JOSE FAUSTINO y otra s|ejecutivo". — (Expediente número 15.931|67), que el martillero José V. Menceyra rematará el 30 de diciembre de 1970, a las 11 horas, la finca sita en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, paraje Villa La Florida, calle antes Córdoba o B., hoy 877 número 3738, entre las de 13 y 14 o Sarmiento, hoy 833 y 835. — Superficie total 215 metros cuadrados. Ocupada por los demandados. — Base $ 4.800 ley número 18.188, al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 58.50 e.23|12 Nº 15.306 v.28|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en el expediente Nº 10.013|70, autos "ZENONI, MARIA ANGELA y otros contra GHIGLIONE, HUGO EDUARDO, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el día 29 de diciembre, a las 17 horas en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo número 311, Capital la unidad funcional número 3, letra "B" de la calle Rivadavia número 6717|21 y con entrada por el número 6721, piso 1º contrafrente del edificio. — Superficie cubierta propia de 88.15 metros, teniendo además el uso exclusivo de dos terrazas de propiedad común con una superficie en conjunto de 76,71 metros y con una proporción del 8, con 77 por ciento con relación al valor total del conjunto inmueble. — Base $ 49.221,30 ley número 18.188. — 8 por ciento seña cuenta de precio y el 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Cláusula cuarta de la hipoteca: El obligado no podrá arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado, por mayor término que el de este contrato. — Visitar de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188. 90.- e.23|12 Nº 15.473 v.28|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el Expte. 17.172|16|70 autos "RODRIGUEZ FRANCISCO ALBERTO contra ROUCO SUEYRO JOSE" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 29 de diciembre, a las 17 hs.: en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital, la unidad funcional Nº 43, ubicada en el 4º piso del edificio sito en la calle Córdoba Nº 2858|60 entre las de Anchorena y Jean Jaurés, con entrada por el Nº 2860. — Superficie cubierta 34,45 mts.: un balcón 3,13 mts..; total por piso y unidad funcional 37 58 mts. — Porcentual del uno con un centésimo por ciento. — Base $ 20.790 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Unidad que faltan detalles de terminación y se encuentra desocupado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 72 e.23|12 Nº 15.476 v.28|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "IAZKY, JACOBO c|PELLE Y ROLLA, RICARDO JUAN y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 26.811|68) que el martillero Abraham Abel Schulman rematará en Guardia Vieja 3830 P. B. "G" el miércoles 30 de diciembre de 1970 a las 10 hs. un lote de terreno ubicado en Villa Industriales, próximo a la estación Lanús, partido de Lanús, designado en su título con el Nº 10 de la manzana 3, que mide 8,66 metros de frente por 23,73 m. de fondo o sea una superficie de 205,50 m2, lindando por su frente al Sud Este con la calle Catamarca, al Nord Oeste con parte del lote 12, al Nord Este con el lote 11 y el Sud Oeste con el lote 9. — Ocupado por los demandados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 3.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.23|12 Nº 15.512 v.28|12|70.

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "TUPA S.A. c|GARI NORMA s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 13.127|1970, que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, dos lotes de terreno sitos en el paraje denominado Bosque de Peralta Ramos, localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números nueve (9) y diez (10) de la manzana noventa (90) con frente a la calle Los Ranqueles, y miden: Lote 9: 15,00 m. de frente por 30 m. de fondo, superficie total 450 m2; Lote 10: 14,08 fte. 4,24 m. ochava O.; 27 m. su otro fte. 17,08 m. cdo. y 30 m. su otro costado, superficie total 507,90 m2. Plano aprobado 45-284-62. Dichos terrenos se encuentran baldíos y desocupados. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base: pesos Ley 18.188, Once mil setecientos veintitrés con 80|100 ($ 11.723,80), pagaderos totalmente al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. diciembre 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.23|12 Nº 15.636 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "SUSSEX S. A. c|MARCECA de LAVALLE ANTONIETA y otra s. Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 12.232), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 33 del 4º piso, número interno 46, de la finca Vicente López Nº 1760 y 1762 entre Rodríguez Peña y Avenida Callao; superficie cubierta y total de 20.23 ms. cs. Porcentual 1.27 o|o. Base $ 15.960 Ley 18 188 al contado. Desocupado. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 15|10|70 la suma de $ 970,57 Ley 18.188. Se visita de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.23|12 Nº 15.827 v.28|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en autos "VICTORERO FERNANDO A. y otros c|BORGONOVO Y GALIMBERTI CARLOS D. s|ejec. hipot. Exp. 18.987" que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 30 de diciembre a las 16.30 hs., sobre la misma, la mitad indivisa de la finca ubicada en esta Capital calle Av. Angel Gallardo 686 entre las de Campichuelo y Acoyte Superficie 8,66 x 39,59 ms. con todo lo edificado y adherido. — El bien se visita de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 hs. Cláusula del mutuo. A los efectos de facilitar la subasta el deudor se obliga a entregar deshabitado el 50 o|o que le corresponde del inmueble de referencia. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Base $ 28 156 80 Ley 18.188 Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires. 16 de diciembre de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.

$ L. 18 188 54 e.23|12 Nº 15.280 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en autos: "VICTORERO FERNANDO A. y otro c|VULICH CATALINA s|ejec. hipot." Exp. Nº 18.989 que el martillero Victorio A Seghesio rematará el día 30 de diciembre a las 10 hs. en la calle Humberto 1º 1725 Capital, el departamento señalado con el Nº 33 4º piso ubicado en esta Capital calle Carlos Pellegrini 465 entre las de Corrientes y Lavalle; al frente compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. Superficie propia 55,60, superficie en común 17,80 y terraza propia 15,76 alquilado en pesos 470 Ley 18.188. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs., el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Base $ 29.398,30. Ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.278 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en autos: "VICTORERO FERNANDO A. y otro c|VULICH CATALINA s|eje. hipot. Exp. Nº 18.988", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 30 de diciembre a las 10.30 hs., en la calle Humberto Iº 1725 el departamento señalado con el Nº 3, primer piso ubicado en esta Capital calle Carlos Pellegrini 465 entre las de Corrientes y Lavalle al frente; compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. Superficie propia 5,58 ms. Superficie en común 17,80 ms. y terraza propia 15,76 ms. Alquilado en 470 $ Ley 18.188. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs. el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Base $ 24.759,20 ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.275 v.28|12|70

Juzgado Nº 18 Dr. Carnevale, Secretaría Nº 36 Dr. Durañona y Vedia, comunica por el término de tres días en autos "FERNANDEZ MARCELINO c|DI BENEDETTO RAMON, s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Saturnini A. Scazziota procederá el día 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, a la venta de un lote de terreno sito en el Pdo. de San Vicente, localidad de Guernica, sobre la calle 33 entre las calles 6 y 7, con los siguientes datos catastrales: Parcela 6 "a", Manzana 34, Circ. VIII, Scc. "C" con las siguientes medidas: 10 metros de frente al S., por 31m18 al E., 10m53 en el contrafrente al N.O. y 27 m. 89 al O. y una superficie total de 295 m.c. 35, con una base de pesos Ley 18.188 de 3.353,50 o sean m$n. 335.350, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado de Ley, todo ello en efectivo en el acto de remate. La venta se efectuará en la calle Sarmiento 412, 1er. piso, de la Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes y prospectos en Sarmiento 412, 1er piso, Capital Federal. — T. E. 49-4439. Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188. 81 e.23|12 Nº 15.753 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "HOBERMAN ADOLFO O. c|PETROLO de COMERCIO ALICIA s|Ejec. Hip." (reconstrucción) (Expte. Nº 15.038) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Nº 14, letra "C", en el 3er. piso del inmueble Bolívar 1180, entre San Juan y Humberto 1º Superficie total de 37,36 ms cs. Porcentual 4,82 o|o. Base $ 16.263,76 Ley 18.188 Al contado. Ocupado por la demandada. que de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a dejar totalmente desocupada la unidad gravada 30 días antes de la fecha que el Juez fije para el remate. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 15|5|70. Se visita de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires diciembre 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188. 67,50 e.23|12 Nº 15.825 v.28|12|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37. comunica por tres días en los autos caratulados: "ZULIANI EGIDIO y otros. c|TERZA NEGOCIOS I.C.I.F. S A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.278), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970, a la 16 15 horas: Un departamento designado como unidad número veintinueve del piso trece del edificio ubicado en esta Capital, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis esquina Conesa Nos. 2195|2199; con una superficie total de cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, siendo su porcentual del tres con veintitrés centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, tados los días de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 $ 25.800. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L.18.188 90.- e.23|12 Nº 15.568 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados: "MAIDANA DE LOPEZ, ERNESTINA DEL CARMEN y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.282|69), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas: Un departamento designado como Unidad número veinticinco del piso sexto, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Paeheco de Melo Nº 2493. Con una superficie total de cuarenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, siendo su porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. La unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes al 16 de diciembre de 1969, la suma de pesos ley ciento veinte. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 25.200. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.23|12 Nº 15.566 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados. "LUACES, JUAN CARLOS y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS I.C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.280|69), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas: Un departamento designado como Unidad número veintidós del piso décimo del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa Nos. 2195|2199 con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes la suma de sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos ley 18 188 al 16 de diciembre de 1969. según consta en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18 188 26.640. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires. 18 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario

$ L.18.188 99.- e.23|12 Nº 15.563 v.28|12|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a don EDUARDO ALBERTO OTERO y a SUCESORES de don MANUEL SONCINI o MANUEL ALBERTO SONCINI, para que en el término de quince días se presenten en autos "González Isabel c| Fulco Antonio, s|suc. s|escrituración", contestando la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes a fin de que los represente — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Julio P. Gerez secretario.

$ L.18.188 31.50 e.23|12 Nº 15.522 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42 comunica por tres días en los autos "CERRUTTI HECTOR ANGEL y otros c|SILVA, HECTOR s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 3.253|69. que el martillero Alfredo Landro, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 15 ho

ras, en la calle Lavalle Nº 3828, Capital, la finca ubicada en la calle Estanislao López Nº 1440, del Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre Lote 21, Ma. 13, de 10 mts. por 32,37 mts., que consta de porch, living comedor, 2 dormitorios, baño y cocina y local al frente. Nomenclatura catastral: Cir. II, Sec. E, Ma. 42e, Quinta 42, Parcela 21. Desocupada. La venta saldrá por la base: pesos Ley 18.188, 15.537, venta que se hará al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo y en el acto. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado, de conformidad a las normas del Art. 582 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.23|12 Nº 15.703 v.28|12|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos "COLLOCA DOMINGO c|INSTITUTO ARGENTINO DE AHORRO Y VIVIENDA S. A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 19.392, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 29 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, las unidades Nº 76 y 104 ubicadas en planta baja y 1er. piso, de la propiedad Lavalle 1567|69. Unidad Nº 76: Sup. 35mc. 54. Porcentual 0,85 o|o. Base pesos ley 18.188, $ 90.000. Unidad Nº 104: Sup. 105mc18. — Porcentual 172 o|o. — Base pesos ley 18.188 $ 76.535,10. — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Desocupadas. Las Unidades adeudan por expensas comunes al 30|11|69. Unidad 76 $ 2.271,63, Unidad 104 $ 7.477,72. Se visitan martes y jueves de 15 y 30 a 18 y 30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.795 v.28|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, comunica por tres días en autos "YANUZZI JOSE y otros c| PAFUNDI de FIGUEROA JOSEFA, s| cobro hipotecario" (Expte. 18.650), que el martillero José Mario Zavalski Delenko rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 8.45 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la unidad número diez del tercer piso al frente, de la finca calle Delgado 589| 599 esquina Federico Lacroze 3396, de la Capital Federal. Superficie cubierta 81,30 mts. Semicubierta 1,65 mts. Balcón 6,26 mts. Porcentual 5.86 o|o. Superficie total 89,21 mts. Base: $ 52.305,07 (ley 18.188), al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate. De acuerdo con las constancias en autos el departamento se encuentra ocupado por el hijo de la demandada y su señora, quienes lo hacen a título de meros ocupantes sin contrato de ninguna naturaleza. Se hace conocer la cláusula octava del mutuo, que dice: "...la deudora se obliga para el caso de ejecución y venta del bien gravado a desocuparlo dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere". El comprador debe identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 90.- e.23|12 Nº 15.558 v.28|12|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, comunica por tres días en el juicio PATRONIS JORGE c|AZAR ROBERTO VICENTE s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 9396, que el martillero Roberto Miguel Grassi, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 15 hs., en calle Moreno 1441, Capital, la unidad funcional número cuatro, ubicada en el primer piso, departamento E del inmueble sito en esta Capital, calle Pasco Nº 1276, entre las de Cochabamba y San Juan, con una superficie propia de 37,11 m2. correspondiéndole un porcentual del 10.43 o|o. Ocupado actualmente por la esposa del demandado. No adeuda expensas comunes. Base pesos Ley 18.188 tres mil quinientos (pesos 3.500,00). al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Fuenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 23|12 Nº 15.760 v. 28|12|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ MANUEL c|CORRAL MANUEL y otros s|ejecución hipotecaria", Exp. Nro. 17783|70, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, la propiedad sita en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Julio A. Roca s|n., eificada sobre el terreno Nº 18, de la Manzana 2 y según catastro como parcela 30, manzana 86 a, Sección B, Circunscripción IV con una superficie total de terreno de 200 m2. Sale a la venta con la base de $ 26.000, ley 18.188. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se deja constancia que el citado bien se encuentra ocupado por la parte demandada. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 23|12 Nº 15.757 v. 28|12|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, comunica por tres días en autos: "BIAGIOLI, JOSE y otra c|ASOCIACION PRO-READAPTACION DEL MOGOLICO "H. E. YANZON", s|ejecución hipotecaria' (Expte. 18.237|70), que el martillero Luis J. Dordoni rematara en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 31 de diciembre, a las 10 horas, la finca ubicada en la zona Sud de la Capital, con frente a la calle Bolivar 1131, entre las de San Juan y Humberto Primero, edificada en el lote designado en el plano respectivo como parcela 34 y con una superficie de 482,30 m2, Desocupada. Base: $ 137.062,50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.396 v.28|1|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días en autos "AUTOLANDIA S. R. L. c|MARCONATO, LUIS JOSE y otro s|Ejec.". Expte. Nº 96140|68, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 28 de diciembre de 1970, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un aparato combinado marca Ken Brown estéreo 620 con cambiador automático s|n. visible; una heladera familiar marca Siam 60 s|n. visible; un lavarropas marca Siam Hoover s|n. visible, y cinco sillas tapizadas en cuero, y una mesa de madera. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 33 e. 23|12 Nº 15.704 v. 24|12|70

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por 2 días en el juicio: "ARONA HNOS. S.R.L. c|JOSE MACRINA s|Ord.", Expte. 144314, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 de diciembre 1970. hs. 8, en la calle Av. Cobo 1877. Cap. Fed.; donde también se exhibe de 8 a 12 hs., diariamente: Un lote de flejes en rollo de medidas varias, totalizando el peso en 1714 kilos — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 21 e.23|12 Nº 15.405 v.24|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, a cargo del Dr. José Pedro Massa, comunica por dos días, en los autos "FIBLA HECTOR c|ROSATO PEDRO s|ejecutivo", que el martillero Donato Larocca, el día 5 de enero de 1971, a las 18 horas, rematará en Avenida La Plata Nº 1489, de esta ciudad, donde se exhibe, una máquina de calcular "Ultra", funcionando, eléctrica, sin número visible. Sin base y al mejor postor. Pago al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 27 e. 23|12 Nº 15.637 v. 24|12|70

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos: A. y E. DARNON (PUBLIC. DARCO) c|AGUSTIN BASCONCEL s|ejecutivo". Expte. Nº 124.519, que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 28 diciembre|70 a las 17.30 hs. en Venezuela 1316|20, lugar donde se exhiben: 4 motores eléctricos Mocar, nuevos sin uso. — Sin base, al mejor postor y al contado, en efectivo. — Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Federico Carrero, oficial 1º
$ L. 18.188. 24 e.23|12 Nº 15.613 v.24|12|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en los autos: "CAMPERO TRIGO FERNANDO c|BREGNA VICENTE y subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo (Expediente Nº 66.837, folio 887, año 1966)", que el martillero Miguel Carlos Sanchis, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, T.E. 45-4541 y 46-5217, rematará el 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en Venezuela 1320, Capital, el departamento designado como unidad Nº 4, piso 3º, de la propiedad calle Austria 2215, Capital, compuesto de living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette y cocina, con una superficie total de 121,36 m.c., correspondiéndole un poreentual del 12,57 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 33.866 (Ley 18.188). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L.18.188 54.- e.23|12 Nº 15.732 v.28|12|70

Nº 40

Juzgado Nacioanl de Paz Nº 40, comunica por 1 día en el juicio "VOYNES, EDGARDO OSCAR, c|ZUNNI, CARLOS A. s|Ejecutivo", expediente Nº 146.873, que la martillero María Luz Guerrero rematará el día 28 de diciembre a las 16,30 horas en Venezuela 1320, donde se exhibe. el siguiente bien: 1 heladera eléctrica familair "Keivinator", usada, sin número visible, funcionando, al contado, sin base, comisión 10 o|o, entrega en el acto.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial primero.
$ L.18.188 13,50 e.23|12 Nº 15.531 v.23|12|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por dos días, en el juicio: "CAMPAGNOLI RICARDO c|FERNANDEZ MARIO S. s|ejecutivo, Expte. Nº 8486", que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 29 de diciembre de 1970. a las 16.45 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, pantalla grande, marca Panoramic, sin número visible, funcionando. Un amplificador de alta fidelidad, marca Audinac. Un cambiador automático, marca Winco, de cuatro velocidades y un combinado de pie. sin cambiador automático, en mueble de madera, funcionando, con equipo completo de Audinac. Entrega inmediata. Pago contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Alejandro F Rueda, secretario.
$ L.18.188 30.- e.23|12 Nº 15.631 v.24|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "ANGELINI y MOVILLERON S.A.I.C. c|QUINTANA NORBERTO y otro s|ejec., Expte. Nº 32.796", que el martillero Alberto Davel, rematará el día 26 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo, los siguientes bienes: Una máquina de calcular, eléctrica, marca Precisa, Nº 314804. Un televisor, marca Capheart s|nº visible a la vista. Una máquina de hacer cucuruchos y cubanitos, sin marca ni número visible. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 24.- e.23|12 Nº 15.675 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: "LUTTERAL S.A.C.I.D. y D. REP. contra DE ROSA NELLY BEATRIZ, ejecución prendaria, Expte Nº 33.138|70" que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 29 de diciembre de 1970. a las 11 y 30 horas, en Salta Nº 2260. lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo R.A. 2 R., año 1962, motor Nº 626075330, serie Nº 28311-01406, patente Nº 1.036.169 de Pilar, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 2.331.00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham. secretario.
$ L.18.188 54.- e.23|12 Nº 15.689 v.28|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaria Nº 5. comunica por tres días en los autos caratulados: "LEVIT DORFMAN MALKA c|GARCIA PRIETO RODOLFO A. s|ejecutivo (Expte. Nº 42.463)", que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 29 de diciembre, a las 14.30 horas, en el salón sito en la calle Talcahuano 479, la propiedad ubicada en la calle Maure 2836, entre Crámer y Conesa, Lote 4 de la Manzana "B", que mide de 8m66 de frente N.O.; 8m66 de contrafrente S.E.; 37m931 de fondo costado S.O. y 37m775 de fondo costado N.E. — Base pesos Ley 18.188: 28.080 (m$n. 2.808.000) al contado. Se deja constancia que el inmueble se halla ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.23|12 Nº 15.607 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "MIÑONES HORACIO c| IMPARATO TOMAS s|ejec., Expte. número 33.087", que el martillero Alberto Davel, rematará el día 26 de diciembre, a las 12.30 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: 1 máquina de calcular Olivetti, eléctrica, Nº 509.705; 2 escritorios metálicos de 4 cajones y 1 fichero metálico de 4 cajones. — Sin base. — Al contado, mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ L.18.188 24.- e.23|12 Nº 15.674 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaria Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "MODECRAFT S.A. c|GARAKIAN ANTONIO s|ejec., Expte. Nº 41.937", que el martillero Alberto Davel rematará el día 26 de diciembre, a las 12.30 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: Un televisor, marca Franklin, tipo consola de pie. Una enceradora Ultracomb 61, completa. Una estufa a gas Simplex. Una repisa, armazón metálico negro, con seis estantes de madera lustrada, graduable y una puerta central volcable de 1 x 2 aproximadamente Un lavarropas, marca Drean, formato cuadrangular — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 30.- e.23|12 Nº 15.676 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "MEJALELATY, TEOFILO c| SAMPIERI, ARMANDO EDUARDO s| ejecución prendaria", (Expte. Nº 34.856), que el martillero Ricardo José Fassi, en el local de la calle Boedo Nº 645, Capital, donde se exhibe, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fargo, modelo 1963, motor Nº 310193, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.744,86. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.23|12 Nº 15.773 v.28|12|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por dos días en autos "SOC. COOP DE CREDITO LTDA. LA CENTRAL c|BRUNSTEIN, MARIO y otros s|Ejec." (Exp. 43.268). que el martillero Federico M. Ayerza rematará el 29 de diciembre de 1970, a las 16 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, un televisor sin marca con su mesa rodante; un tocadiscos Wincofón; bargueño estilo francés 1m60 x 1m20 aprox.; dos calefectores Torsana y un espejo de pared, de tres cuerpos 1m50 por 0m80. — Sin base al contado y en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o efectivo. — Entrega conf. Art. 565, Cód. Proc.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Carlos L. Bosch, seeretario.
$ L.18.188 36 e.23|12 Nº 15.336 v.24|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por dos días. en el juicio COSTA LUIS M. contra SOSA GUILLERMO s|ejecutivo, Expte. Nº 28.702|1969. que el martillero Horacio Pedro Benoit, venderá en pública subasta. sin base, en lotes. el día lunes 28 de diciembre de 1970, a las 15, en Daniel Cerri Nº 921, Cap. Fed., donde se exhiben. de 14 a 16 horas, los siguientes objetos: 1 mueble de madera tipo V.I. de 3 cajones Nº 106; 1 caja de hierro marca La Invulnerable con su base de madera; 1 escritorio metálico de 1 cajón; 1 mesita para máquina; 1 escritorio de madera de cinco cajones; un televisor Dumont s|n. visible. En el estado en que se encuentran. Entrega previo pago del precio. inmediata. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 42 e.23|12 Nº 15.660 v.24|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres dias en el juicio "MENDEZ PENA, CRUCES A. J. M. y otra c|DISTILO, EDMUNDO y otros s| Ejecución Hipotecaria", Expediente número 1313. que el martillero Adolfo Golod, en pública subasta, rematará el dia 30 de diciembre de 1970, a las 15,30 horas, en el mismo, el inmueble ubicado en La Rioja Nº 2036|40, entre Pedro Echagüe y Rondeau, Capital, apto para industria, compuesto de sótano, planta baja, entrepiso y amplia vivienda, en el primer piso. — Entradas independientes; ascensor familiar y montacarga; fuerza motriz asegurada. Desocupado. — Superficie: 8.70 mts. frente Oeste por 61,17 mts. de fondo en el costado Sur. — Base: 65.150,10 pesos Ley 18.188 al contado. — Se visita de 11 a 17 horas. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 81 e.23|12 Nº 15.295 v.28|12|70

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres dias en el juicio "AUTOMOVILES BASSI HNOS. S. R. L. c|NOTARFRANCESCO VICENTE C. s|Ejec. Prend.", (Expte. Nº 1063) que el martillero don José Gaito rematará el dia 30 de diciembre, a las 15,30 horas, en Bolivia Nº 999, donde se exhibe un automotor usado, marca "Isard", modelo año 1963, con motor Nº x70-076048 x. Serie Nº T-700, chassis Nº 63.10473, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.058.712, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: 1.140. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 45 e.23|12 Nº 15.282 v.28|12|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.C. y F. c|COSENTINO, JUAN CAYETANO y otro" s|ejecución prendaria, (Exp. Nº 23.630), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 29 (veintinueve) de diciembre de 1970, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un automotor usado marca Renault 4 L, modelo EAR4L, año 1967, motor de 4 cilindros de 33 CV. número 5.047.773, serie Nº 676.336, chasis Nº 05.774, patente Nº 1.288.198 de la Provincia de Buenos Aires. Base pesos ley 18.188: 2.224,87 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ L.18.188 54 e.23|12 Nº 15.765 v.28|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos dias, en el juicio COOPERATIVA DE CRED. LTDA. RENACIMIENTO contra MAKSYMENKO MIGUEL y otros, s|ejecutivo, Expediente Nº 24.894|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta, el dia miércoles 30 de diciembre de 1970, a las 15 horas. en Avda. Cabildo Nº 4191, donde se exhiben, los días 28 y 29 de 15 a 17. sin base, en lotes, los siguientes objetos: 1 (una) máquina para rebajar Nº 21 con motor eléctrico; 1 (una) máq. con motor eléctrico acoplado, tipo Paulina. marca La Salvadora. 1 (una) máq. para armar calzado, Nº 2269. marca Re-Ma-Cal, con motor eléct. acoplado y 1 (una) máq. para pegar suelas marca Re-Ma-Cal Nº 2425 con motor eléctrico. Se exhiben en el lugar. los días 28 y 29 de 15 a 17. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata. previo pago del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188 48 e.23|12 Nº 15.662 v.24|12|70

El Juzgado Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos: "DE ANGELIS S.A.C.A.I.R.F.I. contra PIZARRO HEREDIA de GONZALEZ ESTELA MARINA, ejecución prendaria", Exp. 26.818. que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 29 de diciembre. a las nueve hs., en Avda. Córdoba Nº 1865. lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 19 hs.; los siguientes bienes: Un elevador transportable mecánico tipo puente. de dos toneladas de capacidad, marca Elevex. serie Nº 2183, Registro Nº 20893. Un gato hidráulico tipo carrito marca Hein-Werner de 4 toneladas, serie Nº 0206, Registro Nº 20894; Una batea para lavado De Angelis, Registro número 20985; Una prensa hidráulica marca De Angelis de 25 toneladas. Registro Nº 20896. Base Pesos Ley 18.188 $ 1.156,50. al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L 18.188 42 e.23|12 Nº 15.691 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres dias en el juicio: "DAFONTE, LUIS c|MARCONATO, LUIS JOSE s|Ejec." (Exp. Nº 23.661), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 31 de diciembre de 1970. a las 9,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, localidad de Olivos, calle Acassuso Nº 2270, entre las calles: Chacabuco y Caseros (Lote especial 25c. de la Manzana 33) cuyo terreno tiene una superficie de 179,69 m.c. — Base: Pesos Ley Nº 18.188: $ 11.775, (o sean $ 1.177.500, m|n.) al contado. — Según constancias en autos. esta propiedad está ocupada por el demandado, y asimismo, que según la cláusula 6a de la obligación hipotecaria: "Deberá dejar desocupada la propiedad gravada dentro de los quince dias corridos de dictada la sentencia de trance y remate...". — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 81 e.23|12 Nº 15.328 v.28|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días. en el juicio WOLF ERLICH ALEJANDRO, contra SUITA OSCAR, s|ejecutivo. Exp. Nº 24.132|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta. sin base, en lotes, al contado. el dia lunes 28 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Valentín Virasoro Nº 1449, Cap. Federal, donde se exhiben de 14 a 16 horas, los siguientes objetos: 1 equipo de soldadura eléctrica marca Reibar, modelo E.C. Nº 988; 1 equipo de soldadura eléctrica elevador de tensión marca Mir Maxi, patente Nº 148126 Nº B. 24277; 1 pulidora con dos piedras marca Car Nº 8024; 1 pulidora rodante con una piedra con motor acoplado sin marca ni número visible; 1 pulidora rodante, con una piedra con motor acoplado sin marca ni número visible; 1 equipo de soldadura eléctrica con elevador de tensión marca Mir Maxi Nº B 24703 y 1 agujereadora marca Gacela. con motor acoplado, marca Mocar Nº 1152|170. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 54 e.23|12 Nº 15.661 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días. en los autos "BRITISH OVERSEAS ENGINEERING AND CREDIT CO. LTD. c| BESRODNIK, MARCOS, s|Ejecutivo". que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710. Capital, el próximo martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, la casa quinta de calle Coronel Pedro Díaz 2169, de la localidad de Hurlingham, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre los lotes 7, 14 y 15, de la fracción letra "D". Sobre el terreno de aproximadamente 7,200 m.2 hay gran chalet principal, pileta de natación, vestuarios, casa para personal y galpón para depósito. Con ocupantes. — Base: $ 126.805,46 ($ 12.680.546 moneda nacional); 50 o|o del precio al contado y el saldo restante en dos cuotas iguales y consecutivas del 25 o|o cada una de ellas, pagaderas a uno y dos años de plazo a contar desde la aprobación de la subasta, con un interés del 15 o|o sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados, asegurado con hipoteca en primer grado de privilegio. — Seña 8 o|o; y comisión 3 o|o. todo en efectivo en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 14.342.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 81 e.23|12 Nc 15.716 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 9, Secretaria 18, comunica por dos dias en los autos caratulados "ZAFFERANO, JOSE c|CASANOVA ENRIQUE y otro" sobre Ejecutivo - Expte. 26392|70, que el martillero Raúl L. Rayas rematará el día 30 de diciembre del cte. año. a las 15 hs. en el local de la calle Lavalle 3562, Cap. donde se exhiben en días hábiles de 8 a 18 hs., los siguientes bienes: (1) heladera familair marca Siam Nro. 10782. Mod. 2203. — (1) licuadora s|vaso marca Turmix. — (1) televisor marca Wells Gardner s|n. — (1) heladera familiar marca Saccol. de 12 pies. — Sin base — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — En dinero efectivo.

Buenos Aires. 18 de diciembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 36 e.23|12 Nº 15.514 v.24|12|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "PREVEDELLO SERGIO ALBERTO c|CAJAS Y TESOROS BORGES S. R. L., s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 32.649, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 8 de enero a las 10 horas, en la calle Francisco Acuña de Figueroa 236, donde se exhibe, todos los días por la mañana, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "MG", modelo año 1960, motor Nº 16GAUH30804, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 645.000. — Base: pesos Ley 18.188: Tres mil seiscientos veinticinco ($ 3.625). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.860 v.28|12|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PILER DORA c|CASCALLAR JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 30 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Andalgalá 2062, una Rural marca Ika, modelo Estanciera 1963, UA-1RT, 50 H.P., motor Nº 636092290, serie Nº 33311-00206, patente de la Pcia. de Bs. Aires número 351.412. — El vehiculo se exhibe en Drumond 2255, Capital. — Base: pesos 2.104. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 36 e.23|12 Nº 15.663 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "DE ANGELIS S.A.C.I.R.F.I. contra TOSTO CARLOS EDUARDO y otro, Ejec. Prendaria" - Expte. 27.751, que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 29 de diciembre, a las 9 horas, en Avda. Córdoba Nº 1865, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: un alineador de dirección clásico, moderno, marca Speedway, serie 302, Nº 19322; una balanceadora de ruedas. para coches, marca Hoffman, serie 523, número 19324. — Base: $ 562, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 45 e.23|12 Nº 15.693 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 dias que el martillero N. R. Padin, rematará el dia 8 de enero de 1971, a las 8,45 hs., en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, C. Federal, el automotor marca Internacional modelo año 1957, tipo furgón carnicero, motor Nº BD264-536537, patente número 826215, de C. Federal. del año 1968. — Exhibiéndose el bien en Irala 1636, D. Sud. — Base pesos Ley 18.188 1.730,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y mejor postor. — Venta decretada en autos: "COMANDA S.C.A. c|VICENTE ELISEO s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 27.848.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 45 e.23|12 Nº 15.287 v.28|12|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 1 día en autos "FERREYRA de ALBANESE ANA M. c|GONZALEZ MARINO A. s|Ej.", Exp. número 28.639, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 28 de diciembre a las 17 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: 3 puff. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes. secretario.

$ L.18.188 9 e.23|12 Nº 15.271 v.23|12|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 dias en autos "TALLERES GAYZA S. R. L. c|GUZZINI HNOS. S.R.L., s|Ej.". Exp Nº 26.466 que el martillero José Miguel Perillo rematará el 28 de diciembre, a las 17 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: una soldadora sin Nº ni marca y otra marca "T.E.M.A.". Nº 1641. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 21 e.23|12 Nº 15.270 v.24|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "MERIGHI S. A. contra LENTINI INMOBILIARIA S. A., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Pedro Sagaspe rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en la calle Montes 2468, los siguientes bienes: una trituradora de cascotes, marca Merighi, modelo TC-25, Nº 155, accionada por motor eléctrico marca Mocar, número 107|997, de 4 H.P.; una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 358, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5216, de 5,5 H.P.; una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 359, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5265, de 5,5 H.P.; una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 384, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5272, de 5,5 H.P.; una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 392, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5328. de 5,5 H. P.; una trituradora de cascotes, marca Merighi, modelo TC-25, Nº 176, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5308, de 4 H.P.; un guinche a engranajes, marca Merighi, modelo GE-18, Nº 109, accionado por motor eléctrico, marca Ferraris, de 12,5 H.P., Nº 5273; un guinche a engranajes, marca Merighi, modelo GE-18, Nº 110, accionado por motor eléctrico, marca Ferraris, número 5255, de 12,5 H. P.; un guinche a engranajes, marca Merighi, modelo GE-18, Nº 113, accionado por motor eléctrico, marca Ferraris. Nº 5286, de 12,5 H. P. — Base: $ 33.846,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 117 e.23|12 Nº 15.847 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaria Nº 25, comunica por dos dias en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA de CREDITO LTDA. CENTENARIO c|ZABIELLO E HIJO S. C. A. y otro s| Ejecutivo". Expediente Nº 26.786, que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, rematará el 29 de diciembre de 1970, a la hora 16,30, en el local de Santa Fe 5007, Capial, donde se exhiben los bienes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. días hábiles. — Una mesa ratona, parte superior mármol y patas madera. — Espejo de pared de tres cuerpos, ribetes color dorado crema. — Espejo de pared con cuatro divisiones 1,40 x 1, aproximado. — Televisor portátil "Noblex", mod. N.T.9. antena propia s|Nº. — Alfombra tipo persa, 4 x 250 aprox., floreada con su parte central roja y flecos blancos en los lados. — Un bahut compuesto de cuatro puertas, de madera y parte superior de mármol. — Sin base, al contado y entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.329 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por 3 dias en el juicio "EUGENIO RAMIREZ TOBIO Y CIA. c|RODRIGUEZ, JESUS ANTONIO y otro. s|Ejec. Prend.", Expediente 32471, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el dia 29 de diciembre de 1970, horas 18, en el local de Avenida Paseo Colón 1536, Cap. Fed. donde también se exhibe, de lunes a sábado, de 8 a 18 hs., Un automóvil Di Tella, usado, mod. 1964, sedan 1500. motor Nº 15 AANL 38778 SE, carroceria chasis Nº AHS 3L-033354. Serie Nº A 033354. motor 4 cil. de 1489 c.c.; 55 c.v. a 4350 r.p.m.; 4 velocidades, patente Nº 1153-353, de la Pvcia. de Buenos Aires. — Base: $ 4.298,20, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.404 v.28|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|MIAMI TOURS S. R. L., sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 26.242, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisuma 20 R, Nº A6-12511, completamente equipada; y dos máquinas de escribir, modelo Lexikon 80|35, tabuladora Pica, Nros. A1-30376 y A1-30426. ambas marca Olivetti y completamente equipadas. En buen estado. — Base: pesos Ley 18.188: 1.374. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc. — El día 30 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1320. de la Capital Federal, lugar donde se exhiben.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.747 v.28|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "MALVEZZI TABOADA, OSVALDO R. c|RAMON ROBERTO V. s|Ejecutivo" Expte. Nº 132.800, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 28 de diciembre, a las 15 horas, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Stromberg Carlson Nº 1.000.060, gabinete de madera. — Dos arañas de bronce con caireles, una de siete luces y otra de seis luces. — Un juego de living compuesto por un sofá de tres plazas y dos de una plaza, tapizados en brocato rosado con almohadones. Dos sillas con apoyabrazos, esqueleto de madera dorada, tapizadas en tela floreada beige. — Dos sofás de una plaza, tapizados en gobelino verdoso, estilo bergere. — Un espejo de pared. de 2,20 x 1,80 mts. ap. dividido en ocho partes. — Una cómoda con dos cajones, tapa de mármol, estilo francés. — Un sofá estilo bergére, tapizado en gobelino verde con almohadones. — Una mesa ratona de 0,60 de alto por 1,20 x 0,30 aprox., con tapa de vidrio. — Una mesa redonda estilo francés, de 0,80 de alto por 0,50 de diámetro, aprox. — Una estufa a gas natural marca Simplex. de seis mil calorías. — Un lavarropas Eslabón de Lujo Nº 42558, automat.co. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

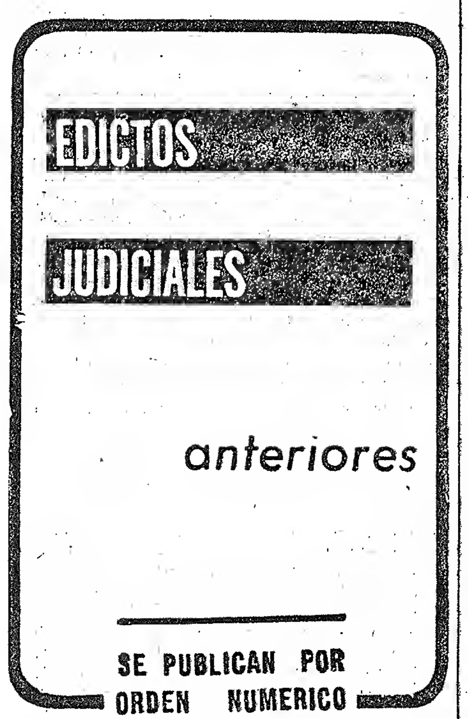
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 78 e.23|12 Nº 15.279 v.24|12|70

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos SANCHEZ, ERNESTO c|MARTINEZ, DANIEL s|Ejecutivo, Expte. Nº 34.912, que el martillero Arturo Serantes Peña rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá de cuatro plazas, tapizados en cuero beige; Una mesa ratona enchapada. de dos tapas; Un combinado con mueble de pie. de dos puertas corredizas con tocadiscos, cambiador automático marca G. Marconi con receptor de radio de igual marca; Un mueble modular, de ocho puertas y tres cajones con vitrina. todo en madera enchapada. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — Efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Cód de Proc.). — Los bienes se exhiben en el horario de 9 a 18 hs., todos los días hábiles.

Buenos Aires. diciembre 17 de 1970. — Aydée Cáceres Cano secretaria.

$ L.18.188 39 e.23|12 Nº 15.378 v.24|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE VACCARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 2? de 1970. — Carlos Raúl Sánz Secretario.

$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 15.205 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ALVAREZ de COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 25 de setiembre de 1970 — Santo S Faré. secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.521 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORO DEL GAUDIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires 16 de diciembre de 1970 — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.746 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR MARCELINO CAMPOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.785 v.23|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ZUBATA o ZUBATA Y NUDELMAN y de CLARA NUDERMAN de ZUBATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, Secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.167 v.24|12|70

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Juan A. Navarro Pizurno, Secretaría, Nº 1, hace saber por tres días que en el Concurso Civil de CARLOS SANTIAGO GONZALEZ ROSSI, ha sido designado síndico el doctor Jorge Luis Tajani, con estudio en Rodríguez Peña 557, piso 1º, a los efectos del inciso 6º del artículo 684 Código Procesal.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos Raúl Sánz, Secretario.

$ L. 18.188 27 e.22|12-Nº 14.965 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHMAL JEIFETZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. diciembre 9 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 21 e.21|12 Nº 14.832 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO ASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, Secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.169 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE FRANCISCO PEDRO EZZO y de JOSEFINA o JOSEFA ANTONIA JULIETA MONTAGNINO de BEZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. diciembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, Secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.164 v.24|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLARA ICONICOFF de ?VE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre 16 de 1970 — Heriberto E Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.21|12 Nº 14.567 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BORRELLI o RICARDO SALVADOR IMPRIANI BORRELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 — Carlos D. Bouzas. secretario

$ L. 18.188 22,50 e.21|12 Nº 14.807 v.23|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 4. Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL JACOBO LIFSCHITZ. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Omar J. Cancela, Secretario.

$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 15.027 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TOURAL LEMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre ? de 1970. — Omar J. Cancela, Secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.166 v.24|12|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO o LEANDRO LINO ARANAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.483 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO RAFAEL GARCIA GARRIDO o LUIS GARCIA GARRIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. diciembre 9 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.809 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SALADINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 — e.21|12-Nº 14.791 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALIZIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, Secretario.

$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 14.975 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUFEMIA ALDAO de MONTEAGUDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, Secretario.

$ L. 18.188 18 e.22|12-Nº 14.963 v.24|12|70

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6 secretaría número 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA DE SETA DE FRASSIA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires septiembre 23 de 1970 — L. M. Ambrosioni Bosch secretario

$ L. 18.188 18 — e.21|12-Nº 14.715 v.23|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENJAMINA COCIANCICH de STARCUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, Secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 14.?07 v.24|12|70

Nº 7

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 7. secretaría Nº 13 cita a la madre del menor MIGUEL ANGEL LUNA. en autos. "Pelaez Silva Fermín. s|adopción" para que se presente a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires 14 de diciembre de 1970 — El secretario.

$ L. 18.188 45.— e.21|12-Nº 14.728 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FLORENCIA MURIEL BIRKS DE WATSON y RICARDO WATSON. — Publíquese tres días.

Buenos Aires 24 de noviembre de 1970 — Mario Anschütz La Torre, secretario.

$ L. 18.188 22.50 e.22|12-Nº 15.064 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 7. secretaría número 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO OVALLE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.847 v.23|12|70

Juzgado Civil Nº 7. secretaría número 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUBO — Publíquese por tres días

Buenos Aires. 16 de diciembre de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 15.261 v.24|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPE o LOPEZ SEDEÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. diciembre 11 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.600 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TENDELLA de CHIVILO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre 3 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18 — e.22|12-Nº 14.945 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO MACCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre 3 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 14.936 v.24|12|70

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 secretaría 16, hace saber por tres días a los acreedores que en autos: "MENDEZ CALZADA OSCAR RAFAEL s|concurso civil" se han declarado extinguidas las obligaciones y se ha dispuesto otorgar carta de pago al deudor, conforme lo dispone el art. 1º inc. b) Ley 11 077.

Buenos Aires diciembre 15 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario

$ L. 18.188 27 — e.22|12-Nº 14.912 v.24|12|7

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRINOLSO MARTIN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 7 de diciembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario

$ L. 18.188 18 — e.22|12-Nº 15.037 v.24|12|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9. secretaría Nº 18. cita y emplaza a herederos y acreedores de AND?ES MOWONIUK por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre 14 de 1970. — Lucio L. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.595 v.23|12|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10. secretaría número 20 cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ALONSO — Publíquese por tres días

Buenos Aires 15 de diciembre de 1970. — Mario C Russomanno. secretario.

$ L. 18.188 18 — e.21|12-Nº 14.437 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 20. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SIXTO AYALA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 27 de 1970. — Mario C. Russomanno. secretario

$ L. 18.188 21 — e. 21|12-Nº 14.837 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10. secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ELENA GABELLINI GUARDO de BARRAZA — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial

Buenos Aires diciembre 14 de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario

$ L. 18.188 22 50 e.22|12-Nº 14.929 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IERVASI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 16 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 14.977 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 10, secretaría número 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CAAMAÑO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires. diciembre 15 de 1970. — Mario C. Russomanno secretario

$ L. 18.188 19.20 e.22|12-Nº 14.919 v.24|12|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secertaria Nº 22 cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de MIGUEL FREGA — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.535 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaria número 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CLOTILDE HEINZOVA de ZEMAN. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.496 v.23|12|70

Juzgado Civil número 11, Secretaria número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KRYMER. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.531 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ROVNER. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970 — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|12-Nº 15.050 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y cmplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA VIDAL — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970 — Anibal J La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 15.020 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD HORMACHEA de MANCINI — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970 — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|12 Nº 15.236 v.24|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaria Nº 24 cita y emplaza por treinta dias a hereredos y acreedores de don PEDRO PABLO RAMIREZ. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.688 v. 23|12|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaria 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PARADISO. — Publiquese 3 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Nilda E Fernández Rodriguez, secretaría.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.551 v. 23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaria 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SALVADOR RUSCIANO — Publiquese por tres dias
Buenos Aires. 2 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaría.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.553 v. 23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES DAMIAN CARABELLI. — Publiquese por tres dias. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.620 v. 23|12|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: MARIA o MARIA DOLORES CARRO o CARRO DOLDAN de MELLA y de JOSE o JOSE MARIA MELLA o MELLA SANCHEZ. — Publiquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaría.
$ L. 18.188 27 e.21|12 Nº 14.548 v.23|12|70

Juzgado Nacional Civil número 12. Secretaría número 24, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de ANA MARIA NEGRO. — Publiquese 3 dias.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.546 v.23|12|70

Juzgado Civil número 12. Secretaria número 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TALOTTA. — Publiquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernandez Rodriguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.542 v.23|12|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24. cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de CONCEPCION SUTERA de TORCIVIA. — Publiquese 3 dias.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.539 v.23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaria 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AVELINA GARCIA de FERNANDEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.537 v.23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaria 24, cita y empiaaz por treinta dias a herederos y acreedores de EUGENIO GIARDINO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires. diciembre 7 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.535 v.23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE JUAN INDALECIO FERNANDEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.534 v.23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaria 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSEFA LAURINO de NOLE. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.528 v.23|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26. cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de MAXIMO KENIGSMAN. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires. 11 de diciembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés. secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.894 v. 23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VICENTE MAIDANA. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.756 v. 23|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA PEREZ GARCIA o PEREZ DE GARCIA GONZALEZ. — Publiquese por tres dias
Buenos Aires. 24 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos. secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.718 v. 23|12|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GONZALEZ de HAAS. — Publiquese tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 15.092 v.24|12|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaria número 27, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA GRIMALDI de SARRATE. — Publiquese por 3 días
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 14.911 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ANTONIO LERMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.22|12 Nº 14.942 v.24|12|70

El Juzgado Civil Nº 14 Secretaria número 28, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don AGUSTIN ELIZALDE. — Publiquese tres dias
Buenos Aires diciembre 4 de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18 188. 18.— e.22|12 Nº 15.200 v.24|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaria Nº 27. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ESTHER JOSEFA SAVASTANO — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires 14 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ L 18 188 18 e 21|12 Nº 14.686 v. 23|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ALBERTO PELLEGRINI. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.684 v. 23|12|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 28. cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedorês de don RAUL DARIO COLLADO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 8 de diciembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 21 e.21|12-Nº 14.836 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MAGISTRELLI de SCANAVINO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.685 v.23|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29 cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de PABLO LUIS BASSI, ROMULO MARIANO PAULINO BASSI, OLMA ANTONIO BASSI, ANGELA MORONI de BASSI. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires. 1º de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.22|12 Nº 15.187 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA CARMELA MARZANO de PEREZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 15.029 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15. Secretaria Nº 30, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de D. BENJAMIN VAZQUEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 — Jorge E. Beltrán, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.618 v.23|12|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por 30 dias aherederos y acreedores de CLEOPATRA CUTRULI de ACOGLANI y MIGUEL ACOGLANI o ACOGLIANI. — Publiquese 3 dias.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ L. 18.188, 18.— e.22|12 Nº 14.985 v.24|12|70

Juzgado Civil numero 16. Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCULLI de BLANCH. — Publiquese por tres dias
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970 Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.144 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AURELIA ELENA DOMINGUEZ de VILLANUEVA MORENO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18 e.21|12-Nº 14 550 v.23|12|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don QUINTINO VICENTE UBERTALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 14.959 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 17. secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BERCETCHE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires 11 de diciembre de 1970 — Miguel Angel Vilar secretario
$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.646 v.23|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria número 34. cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de JOSE PEDRO ESCANDE. — Publiquese por tres dias
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970 — E Secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.622 v.23.12|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ANDRES GONZALEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Agustin Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 14.934 v.24.12|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaria Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO HUMBERTO SAGULO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. Enrique B. Leguizamón. secretario
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 15.203 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BAGNASCO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 15.175 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 19 Secretaria Nº 38 cita y emplaza a doña GREGORIA RAMOS, para que dentro del termino de quince dias comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos Vismara Pedro J. B. c| Ramos Gregorio y|u otros s|posesión veinteañal, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Jorge H. Palmieri. secretario.
$ L 18.188 27 e.22|12 Nº 14.925 v.23|12|70

El Juzgado Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 14.979 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUANA TERESA BERNENGO de PELLICCIARI. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.22|12 Nº 15.197 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA ETELVINA LUQUE de MANTI. — Publiquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique B Leguizamón, Secretario.
$ L 18.188 18 e.21|12-Nº 14.652 v 23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaria Nº 38. cita por treinta dias a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO FRANCISCO LARDANI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires. 11 de diciembre de 1970. — Jorge M Palmieri, Secretario
$ L 18.188 18 e.21|12-Nº 14.696 v.23|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos dias a don RUBEN OSCAR ROIBAL, a estar a derecho en autos Figliomeni de Roibal, Alicia c| Roibal, Rubén Oscar s| divorcio, tenencia y disol de soc., bajo apercibimiento de designar al Sr defensor de ausentes. — Publíquese por dos dias.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|12 Nº 14.927 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39 cita y emplaza por treinta dias a hereredos y acreedores de don ISIDORO ROIG o ROIG QUETGLAS. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, once de diciembre de 1970. — Juan C. Peña. secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 14.923 v. 24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta dias a hereredos y acreedores de don FELIX ROSARIO CHOP. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell. secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 22|12 Nº 15.067 v. 24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y empiaza por treinta días a hereredos y acreedores de FERNANDO PEREZ o PEREZ ALONSO y MANUEL PEREZ o PEREZ ALONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 22|12 Nº 15.179 v. 24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDA MERCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$L.18.188 22,50 e.22|12 Nº 14.971 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a hereredos y acreedores de don JULIAN LOPEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 14.926 v. 24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE CANEDO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.734 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don LUIS MASI. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, Junio 4 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.738 v.23|12|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta dias a hereredos y acreedores de doña PERLA PELLER DE KRIVERUK. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 22|12 Nº 15.052 v. 24|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA DI FERNA DE CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 11 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.21|12 Nº 14.730 v.23|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE LOPEZ. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 15.080 v. 24|12|70

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DOMINGUEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.504 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS o CARLOS LUDOVICO BAUERT. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21 12 Nº 14.499 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LUIS DE FRANCESCHI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires 13 de noviembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 15.041 v. 24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LANGNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de noviembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 22|12 Nº 14.504 v. 24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaria Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SCHETTINO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Carlos M. Saubidet secretario
$ L. 18.188 18 e 22|12 Nº 14.917 v. 24|12|70

Juzgado Civil Nº 23 Secretaria Nº 46 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO HUERTA. Publíquese por tres dias
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 Carlos M Saubidet secretario
$ L. 18 188 18 e.22|12 Nº 15.038 v.24|12 70

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaria Nº 54 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña JULIA POGGI o JULIA ANGELICA POGGI DE CARTOCIO o JUANA POGI DE CARTOCIO o JULIA POGGI DE CARTOCIO. Publiquese tres días.
Buenos Aires, 7 diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12 Nº 15.201 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA TERESA CANO DE BOTTERO. Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|12 Nº 15.087 v.24 12|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARGARITA DRAGO DE CAGNIN — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22 12 Nº 14.974 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA CARMELA CENTOFANTI DE DI RENZO para que en el término de treinta días lo acrediten Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 27 e.22|12 Nº 14.946 24|12|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos de HECTOR ADOLFO GRUFFE. Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22 12 Nº 15.034 v.24|12|70

Juzgado Civil número 25, Secretaria número 49, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EMILIA AMMIRATO o EMILIA AMIRATO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1970. Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.885 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaria número 49, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROMULA IDA BOTTINO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 15.538 v.23|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaria numero 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don TEODORO LUIS FRANGI. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21 12 Nº 14.490 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaria número 51, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de IRENE BELLO o BELLO de PITA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21 12 Nº 14.790 v.23|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaria Nº 51, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de LUISA DIBELLO DE MUSITANI. Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 — Osvaldo Miras, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22 12 Nº 15.030 v.24 12 70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaria Nº 51 cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de MARIA BIANCO DE SCASSANO Publiquese tres dias.
Buenos Aires 14 de diciembre de 1970 — Osvaldo Miras, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22 12 Nº 15.099 v.24|12 70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ROQUE BELCASTRO Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 14 diciembre de 1970 — Osvaldo Miras secretario.
$ L. 18.188 18 e.22 12 Nº 15.097 v.24|12 70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27 Secretaria número 53 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MANUEL GIMENEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires noviembre 22 de 1970. — Alberto J. Pucres secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.546 v.23|12 70

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña RAINIERI DE PASSADORE EUFRASIA DEL TRANSITO. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Alberto H. Valdez, Odorigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.740 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaria numero 53, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña CATALINA MANAGO DE FURIATTI. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Alberto J. Bucres, secretario.
$ L 18.188 18 e.21|12 Nº 14.568 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OLGA RODOFILE DE MESORACA y don PEDRO FRANCISCO MESORACA. Publiquese por tres dias
Buenos Aires, 3 diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|12 Nº 15.114 v.24|12 70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANA TATOIAN de BERBERIAN. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.670 v. 23 12|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaria Nº 57 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEROTTI, ARMANDO. — Publiquese por tres dias
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 21|12 Nº 14.505 v. 23|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE D'ANNA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 21 12 Nº 14.635 v. 23|12|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA CROCHI DE BAGALA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 21|12 Nº 14.834 v. 23 12|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SANSONE LIVI. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires diciembre 15 de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
L. 18.188 18 e.22|12-Nº 15.007 v.24|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SARA MATILDE BERNARD o BENARD PITA de RIVERO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — El Secretario.
L. 18.188 18 e 22|12-Nº 15.148 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaria Nº 58 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ANGELICA SOSA o ANGELICA CORNELIA SOSA, viuda de TORLACCHI. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, Secretario.
L. 18.188 22,50 e.22|12-Nº 15.218 v.24|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59 cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores de don RAUL MANUEL SOUBIE y de doña EDITTA AMANDA YANINO. — Publiquese por tres dias
Buenos Aires 1º de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.719 v. 23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ANDRES MARIO GONZALEZ. — Publiquese por tres dias
Buenos Aires 8 de setiembre de 1970 — José María Scorta secretario.
$ L. 18.188 18 e 21 12 Nº 14.558 v. 23|12|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.694 v. 23|12 70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita y emplaza a Cyla Confecciones y Lencería Argentina S. R. L., a señora de la Cruz, y/o Cesionario o Cesionarios de la transferencia de la locación de Cangallo Nros 1653|1655 de la Capital Federal, para que dentro de cinco dias comparezca a estar a derecho en juicio "FERAUD S. C. A. c|CYLA CONFECCIONES y LENCERIA ARGENTINA S. R. L. y otros s|Desalojo". bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que los represente. — Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970 — Federico A. Palacio, Secretario.
$ L. 18.188 30 e.22|12-Nº 15.265 v.23|12|70

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña EZIA COCCHIS DE FABOK. — Publiquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.717 v. 23|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 cita por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE KUSYLA y TECIA BILEISYTE o BILEUSYTE o TEKLE BILEISIS de KAUSYLA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.519 v. 23|12|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA REY DE FALCONE. Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.508 v.23|12|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, notifica a Herz Majlech Weisman por dos días en autos "HERMON S.A.C.I.F.I. y A. c|WEISMAN HERZ MAJLECH y otra s|Ejecutivo" la siguiente sentencia: "Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepción legítima durante el término legal, llévese adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio. — (Articulo 551 del Código de Procedimientos). — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de $ ciento diez y nueve. — Juan Antonio Madrazo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, Secretario.
$ L. 18.188 30 e.22|12-Nº 14.968 23|12|70

Nº 46

El Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita a Héctor Francisco Logiovine a estar a derecho dentro del término de diez días en los autos "BARCHA, MARIA JULIA y otras c|LOGIOVINE, HECTOR F. s| desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires noviembre 19 de 1970. — Eduardo L. Ferme, Secretario.
$ L. 18.188 21 e.22|12-Nº 15.003 v.23|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica a los acreedores de la quiebra de UNION TEXTIL COM. E IND. S. A. que en el incidente de revocatoria

concursal seguido contra Pujato S.C.A. y otros, se ha señalado la audiencia del día 12 de febrero de 1971, a las 10 horas, a fin de someter a la voluntad de los señores acreedores que concurran, el convenio transaccional propuesto en autos. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.21|12 Nº 14.636 28|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, comunica por cinco días la quiebra de "MODESCARP S. R. L." fecha provisoria de cesación de pagos: el 5 de mayo de 1970. — Síndico Mario Leizerow, Lavalle número 1290, piso 7º, oficina 713, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 8 de marzo de 1971 a las 8.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 10 de diciembre 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 90 e.17|12 Nº 13.569 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de URID S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico, Héctor Veneri, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2565, piso 10, of. 4 de esta Capital los justificativos de créditos. El día 21 de abril de 1971, a las 13 horas se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.18|12 Nº 14.059 v.24|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría número 5, notifica por quince días las resoluciones recaídas en autos: INTA S. A. s|cancelación de pagaré extraviado: "Buenos Aires, junio primero de 1970. — Autos y Vistos: Atento a lo solicitado e informes de fs. 10, 11 y 12 y lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de mil pesos ley número 18.188, cancélase el pagaré de referencia, que se da por reproducido en el presente. — A sus efectos, publíquese edicto por quince días en el diario Cronista Comercial y notifíquese al obligado. — Alejandro de Labougle, Juez". — "Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Atento lo expuesto, déjase sin efecto lo ordenado a fs. 13 vta. al respecto y publíquese los edictos ordenados en el Boletín Oficial. — Alejandro de Labougle, Juez". — Se deja constancia que el pagaré a que se refiere la resolución transcripta venció el 30|11|69 por $ 494.000 moneda nacional, firmado por Silka Textil I. C. S. A. a la orden de Inta S. A. endosado por ésta a Sutel Tejidos S.A., y por ésta a favor de la Caja Popular de Belgrano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 450 e.17|12|70 Nº 13.574 v.7|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos "CONFEX S. C. A. s|Convocatoria", ha sido postergada y tendrá lugar el día 12 de febrero de 1971 a las 9 horas.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — E. Secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|12 Nº 14.905 v.24|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por cinco días a los acreedores de MINERA SANTIAGUEÑA S.A. la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días a partir de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Contador Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en Viamonte 1343, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 1ro. de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.17|12 Nº 13.847 v.23|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de FERRO LEAL S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles el término que vencerá el 1º de marzo de 1971, para presentar al síndico Isaac Sztern, calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El 23 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.18|12 Nº 14.382 v.24|12|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Guillermo Fernández Moores, secretaría 9, hace saber, por quince días, que ha ordenado la cancelación de dos pagarés suscriptos por Oscar A. Arostegui, domiciliado en Paraná 123, piso 8º oficina 193, de esta Capital, a favor de Delia Echenique de Delgui, por pesos Ley 18.188: tres mil cada uno, vencidos el 12 de julio y 17 de agosto de 1970, librados y pagaderos en esta Capital, conforme así lo ha ordenado en autos: "Echenique de Delgui Delia Sabina; sobre extravío de pagarés". — Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 225 e.2|12-Nº 9.370-v.23|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 11, comunica por 5 días a los acreedores de CREACIONES EVY S. A. I. y C. la Convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar a la Síndica Emilia Sosa, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El día 17 de marzo de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre doce de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 60 e.17|12 Nº 13.638 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por quince días, en los autos "DIAZ EDUARDO s/cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley número 5.965/63, previa caución real que prestará la actora a satisfacción del Juzgado dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1) Librado el día 2 de febrero de 1970, librado por "Organización Publicitaria S.R.L." a favor de Walter Tufró quien lo endosó a Delta Filmes S.A.C.I., quien a su vez lo endosó a Madden y Grey Buenos Aires Ltda. S.A.F. y M. endosado por ésta a favor de Metales Industriales quien finalmente lo endosó en blanco siendo su tenedor legítimo Joaquín Saturnino Calvete, con fecha de vencimiento el día 10 de mayo de 1970, librado en la Ciudad de Buenos Aires, y por la suma de $ Ley 18.188 1.000 siendo habilitado con dos estampillas de $ 300 m|n. número 4882520 y siguiente. — 2) Librado el día 24 de febrero de 1970 fue librado por Filmex S.R.L. a favor de Consorcio Madden S. A., quien lo endosó a Madden y Grey Ltda. S.A.F. y M. quien finalmente lo endosó en blanco siendo su legítimo tenedor Joaquín Saturnino Calvete con fecha de vencimiento el 20 de mayo de 1970, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de $ ley 18.188 32.500, teniendo las siguientes estampillas habilitadas: m$n. 5.000.— 0156902 D; m$n 2.000.— 0857087 D; m$n 1.000.— 132528 D; inutilizadas en Correos con fecha 24|2|70. — A los efectos previstos por el art. 89 del decreto-ley citado publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Diario El Accionista, debiendo notificarse asimismo la presente resolución a las libradoras y endosantes. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 630 e.16|12|70-Nº 13.606 v.8|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de REMER Y KOGAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de noviembre de 1969. — Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de marzo de 1971, a las 10 horas para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Felipe M. Cuartero, Secretario.

$ L. 18.188 75 e.22|12-Nº 14.941 v.29|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Número Ocho a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Número Quince del Dr. C. Fernández de la Puente, se hace saber por quince días que en el proceso caratulado: ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUTRIAL Y COMERCIAL s|CANCELACION, Expediente Nº 29.344 se ha solicitado la cancelación de un pagaré número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco librado por Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial a la orden de "La Cantábrica S. A. Industrial y Comrecial" por la suma de pesos Cien Mil y con vencimiento el día Dice de Abril de Mil Novecientos Setenta y Uno.

Buenos Aires, Diciembre 7 de Mil Novecientos Setenta. — C. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 225 e.11|12|70 Nº 12.087 v.4|1|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de KALMER S.A.C.I.F.I. A. s|Convocatoria", la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Contador Juan Carlos Borrini, con domicilio en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. "99". Capital, los justificativos de los créditos. — El 13 de abril de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Ernesto M. Viñes, Secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.22|12-Nº 14973 v.29|12|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "DOW CORNING DE ARGENTINA, S.R.L. s|Cancelación de pagaré". Expediente Nº 28.545|70, comunica la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 26 de 1970. Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado, hasta cubrir la suma de dos mil pesos ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Casa Biagini SECPA por la suma de pesos 8.238,46, ley 18.188 con vencimiento al 31 de diciembre de 1968 con domicilio en la calle Paraguay 1126 a la orden de Sudamtex S. A. con domicilio en la calle Maipú 942, y con endoso de Sudamtex S. A. y Viplastic S. A. con domicilio en la calle Piedras 1073, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. Previamente intégrese la tasa de Justicia. Salvador María Lozada.

Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 — Carlos C. A. Fernández de la Puente secretario.

$ L. 18.188, 495 e.21|12|70 Nº 14.862 v.11|1|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los herederos de KAFRI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico, contador Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1.21, piso 5º "E" los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El día 10 de mayo de 1971 a las 14 horas se realizará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.18|12 Nº 14.234 v.24 12|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CUAN ALBERTO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de mayo de 1966. — Síndico: Roberto Germán Hermida. — Domicilio: Corrientes 1250, 3º F, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 24 de febrero de 1970, a las 10 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuentos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 82,50 e.22|12-Nº 15.199 v.29|12|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores señalada en autos "RUBINS ISAAC s| convocatoria" para el 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, fue postergada para el 6 de mayo de 1971, a las 13 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Guillermo E. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.16|12 Nº 13.126 v.22|12|70

$ L. 18.188, 45.— e.22|12 Nº 13.126 v.29|12|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 21|12|70.

Juzgado en lo Comercial número 12 Secretaría número 24, comunica por 5 días la quiebra de "MEZZERA, BONIFACIO LUIS", fecha provisoria de cesación de pagos: el 5 de enero de 1970. — Síndico doctor Alberto Haber, domicilio Sarmiento número 1848, piso 3º, oficina "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado el 30 de marzo de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 75 e.17|12 Nº 13.926 v.23|12|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "QUALITY SOC. EN COM. POR ACCIONES". Fecha cesación de pagos 15 de junio de 1969. Síndico Oscar M Rodríguez, domicilio Av. Santa Fe 1240 3º, C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 26 de abril de 1971 a las 13 hs., a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará con quienes concurran, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 105 e.18|12 Nº 14.361 v.24|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de CUÑAD SAIC la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Jacobo Niedzwiecki, Paraná 567, 5º of. 504 los justificativos de créditos. El 26 de abril de 1971 hora 13 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 75 e.21|12 Nº 14.736 v.28|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 11

El doctor César Marcelo Tarantino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 50, del doctor E. A. Santa María, cita y emplaza por cinco días a AGROCEREAL S. R. L. a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos Junta Nacional de Granos contra Agrocereal S. R. L., sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de lo dispuesto en el Art. 343 del Código de Procedimientos de la Nación.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — E. Alberto Santa María, Secretario.

e.22|12 Nº 997 v.23|12|70

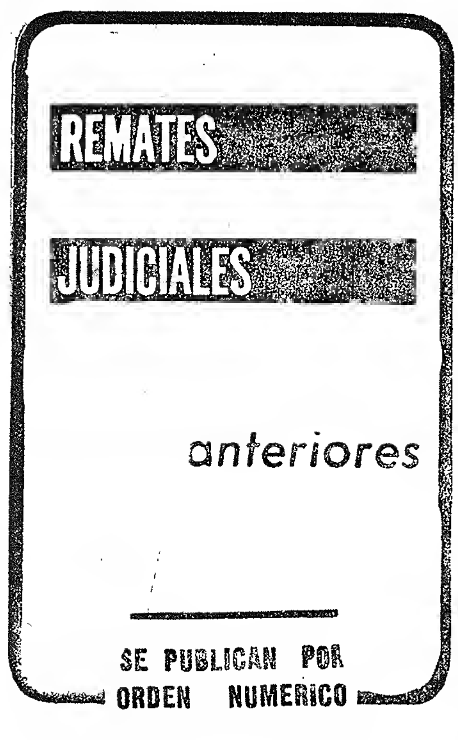
PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a RAMON RUIZ MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.023, caratulada: "Correos y Telecomunicaciones Victoria, denuncia daño (corte hilos telegráficos)" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 266, Paraná.

Secretaría, noviembre 23 de 1970. — José María Uzin de Cerineo, secretario.

e.3|12 Nº 944 v.24|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaria número 2, comunica por tres dias, en los autos "CANOSA de POSE y otra c|DOLDAN, JOSE, s| cobro hipotecario". — Expediente número 17.797, que el martillero don Miguel Angel Zarlenga, rematará el dia martes 29 de diciembre del corriente año, a las 14,15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad número 8, piso 2º, letra "A" de la finca Avenida Córdoba Nº 2599, esquina Avda. Pueyrredón Nº 1505|15 de esta C. Fed. con entrada por el Nº 1505 de la Avenida Pueyrredón. — Superficie cubierta propia 50,28 metros cuadrados. — Porcentual 1,81 por ciento. — Base de venta $ 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, sellado Ley tres por mil del precio total de venta a cargo del comprador, quien ademas deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace constar que en contrato de mutuo, al deudor, por cláusula quinta, le quedó prohibido alquilar los bienes hipotecados, por clausula sexta se comprometió a entregar os totalmente desocupados en el acto de tomar posesión judicial el nuevo adquirente. — Del informe presentado por el martillero surge que la unidad se encuentra ocupada por el deudor y su familia.

Buenos Aires, 16 diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 99 e.22|12 Nº 15.013 v.24|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaria número 3, comunica por tres dias en el juicio "GARCIA GENARO y otras c|IAVAGNILIO, MIGUEL s|hipotecario". — Expediente número 18.283 que el martillero Luis Laino rematará el dia 27 de diciembre a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en esta Capital calle José León Cabezón Nº 3.323 entre las de Campana y Lavallol, edificada en el lote designado en su título con el Nº 28 de la manzana N compuetso de 8.66 metros de frente al Sud Este por 41.93 metros de fondo. — Base pesos ley número 18.188: 25.429. — Horario de visitas de 15 a 17 horas. — De acuerdo a la cláusula 11 de la escritura de mutuo para el caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el bien hipotecado totalmente desocupado y libre de todo ocupante — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 63 e.22|12 Nº 15.149 v.24|12|70

Juzgado Civil número 2, Secretaria número 3, comunica por tres dias en autos "SALTARELLI, EMILIA y otros c|GRANJA, ELINA S. R. L. s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 17.786, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematara el dia 28 de diciembre de 1970, a las 11 horas en su Salón de Ventas avenida Nazca 2111|15 Capital Federal el inmueble ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Marcos Paz, lotes 9 y 10, manzana V, Cup. total: 8.348,52 metros cuadrados. — Base: pesos ley Nº 18.188: 26.400. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Visitar: de 15 a 18 horas. — Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "Siendo la deudora la única ocupante de los bienes gravados queda especialmente convenido que obligación hipotecaria se compromete a hacer entrega de la misma totalmente desocupada y en las condiciones de habitabilidad actuales dentro de un plazo máximo de 10 dias de dictada la correspondiente sentencia". — De acuerdo a lo informado por el martillero el bien que se halla habitado únicamente por sus propietarios y familia, no existiendo ocupantes ni inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 81 e.22|12 Nº 15.219 v.24|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, comunica por tres dias en autos "ROITBERG, LEON y otra c| RUIZ IRMA MATILDE s|ejecución hipotecaria". — Expediente núm. 50.651, que los martillero Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 29 de diciembre, a las 15 horas en Lavalle 425 la propiedad avenida Luis M. Campos número 1029|31 que mide 10 metros 39 al S. O. por 58 metros 68 al S. E., 56 metros 04 al N. O., contrafrente N. E. 10 metros 77. — Base pesos ley número 18.188 $ 200.000.— al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Cláusula quinta d) El deudor se compromete a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que este sea subastado libre de todo ocupante, autorizando a los acreedores a que los anuncios de remate del inmueble se efectùen como libre de ocupantes. — La demora del remate por causas de ocupación hará incurrir a la deudora a una multa a favor de los acreedores de $ 4.000.— moneda nacional por día en que debiera postergarse el remate por esta causa. — Se establece que por decisión judicial firme se ha decretado la inoponibilidad a los acreedores hipotecarios ejecutantes de los supuestos contratos de locación esgrimidos por los actuales ocupantes del bien y consecuentemente, a quienes resulten adquirientes en la venta judicial a realizarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.22|12 Nº 15.098 v.24|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, a cargo del Dr. Carlos D. Bouzas, comunica por tres (3) dias en autos: "INDACER S. A. I. C. A. F. e I. c|GUERRERO, MARIO G. y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero público don Ernesto Rodolfo Felizi, rematará el dia treinta (30) de diciembre de 1970, a las 13,30 horas, sobre el mismo, el bien sito en General San Martin, Villa Matheu, calle Roosevelt sin número, lote número cinco, manzana número cuarenta, que mide ocho metros treinta y tres decimetros de frente por treinta y cinco metros de fondo, que hacen una superficie de doscientos noventa y un metros con cincuenta y cinco decimetros cuadrados — Se hace constar que el bien se halla ocupado por los señores Roque Carpio, Raimundo Castillo, y Miguel Juárez y sus respectivas familias, pudiendo visitarse todos los dias. — Con la base de la liquidación aprobada de pesos ley 18.188, 17.192. Al contado — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — De acuerdo al contrato de mutuo su cláusula quinta especifica que: Los deudores se obligan a no arrendar el inmueble que se hipoteca mientras subsista la deuda, etc. — Como así también su cláusula undécima dice: Para el caso de ejecución, los deudores, se obligan a desocupar totalmente el bien hipotecado dentro de los diez días de intimados judicialmente a pedido de la acreedora o del adquirente en cualquier estado de la causa — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal

Buenos Aires, Capital Federal, diciembre 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ L. 18.188, 128 e.22|12 Nº 15 290 v.24|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil número 6 Secretaria número 12 comunica por tres dias en el juicio "BARBICH, COSME c|PEÑA, VENANCIO s|suc. s| ejecución hipotecaria". — (Expediente número 15.195) que el Martillero Adolfo O. Siciliano rematará el 30 de diciembre de 1970, a las 11.30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo número 311, Capital, una finca en esta Capital calle Zado número 3474 entre las de Manuela Pedraza y Pirán, edificada en terreno que mide 8.66 metros de frente, 35.16 metros al S. E. y 34.64 metros al N. O. de fondo. — Base: $ 27.696.90, ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento y Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La finca se encuentra ocupada por los herederos de la sucesión demandada, encontrándose agregado a los autos testimonio de la escritura hipotecaria en cuya cláusula 5ª se prohibe alquilar el inmueble.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 72 e.22|12 Nº 15.171 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 11, comunica por tres dias en el juicio: "MASSERDOTTI ALBERTO c|CAPINI de CAPINI LILIANA, s|hipotecario" que el martillero Juan Carlos Pita con oficinas en Carlos Pellegrini Nº 385, piso 3, oficina "B" T. E 35-3258 rematará sobre la misma el día 27 de diciembre de 1970 a las 11 horas, la finca ubicada en el Partido de Quilmes, calle 856 Nº 59, edificada en el lote de terreno Nº veinte, manzana FF, compuesto de 10 mts. de frente, 29,50 mts al Sud Oeste, 10 mts. en su contrafrente, 29,51 mts al Nord Este con una superficie total de 295,05 mts. cuadrados — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 13.412, Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ L. 18.188 63.— e.22|12-Nº 15.226 v.24|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por cinco dias en el juicio "ARIAS LETICIA BEATRIZ c|BASMADYIAN, KEWORK s|ejecución hipotecaria", el martillero Valentin Sotomayor rematará el dia 30 de diciembre de 1970, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 1371, pta. baja, Capital, el departamento unidad Nº 1, planta baja del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lavalleja 1030. Está ocupado por la familia del demandado. Sup. propia 78,40 m2. Común de uso exclusivo 13.22 m2. Sup. total 91,62. Porcentual 29,71 % No tiene deudas por expensas comunes al 31 de mayo de 1969. Base al contado $ 3 000 Ley 18 188. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 19 de noviembre de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 105 e.21|12 Nº 14.655 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco dias en autos: "CALCATERRA, PABLO CESAR y otros c|SECOLARE, FELIX ANTONIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo martes 29 de diciembre a las 16 horas, la finca de Tres de Febrero 1857, entre Pampa y Sucre, Capital Federal, edificada en el lote señalado con la letra "J" que mide 6.21 m. de frente 20.80 m en cada costado y 6,13 m. de contrafrente. — Superficie, 129.168 mc. — Se entregará desocupada, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 45 000 — al contado — Seña, 20 o|o. — Comisión, 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 90 e 17|12 Nº 13.789 v. 23|12|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres dias en autos: "HADDUD de AUAD JUANA y AUAD MIGUEL E. - s|ab-intestato" (Exp. 9774), que el martillero José Maria Lloveras rematara en las mismas, el dia 27 de diciembre de 1970, a las horas que se enuncian, las siguientes propiedades sitas en Capital: a las 18, casa Zabala 3159, edificada en terreno que mide 7m38 de frente al SE., 7m51 en el costado NO., 12m90 al SO. y 14m al NE. Base $ 2.453 32 A las 18 15 hs: la finca Zabala 3240|42 con superficie de 285.65 metros Base $ 5.266,66 ambas al contado. De acuerdo a lo resuelto en autos, los inmuebles se entregarán desocupados al adquirente Se visitan de 16 a 18 hs. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate El comprador constituirá domicilio en Capital Federal

Buenos Aires diciembre 16 de 1970 — Lucio L. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 72 e.21|12 Nº 14.708 v 23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 dias en el juicio. "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CASAL LEONCIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.768), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará sobre los mismos, el domingo 27 de diciembre de 1970, a las 11, 2 lotes de terreno ubicados en el Ptdo. de Matanza, paraje denominado Pueblo Gonzàlez Catán, designados con los Nros. 24 y 25 de la manzana "U", con frente a la calle Esmeralda e|Warnes, hoy Tonelero y Córdoba. Sup. de cada lote 350 mts. cdrs. — Base: $ 12.680 58 (ley 18.188). — Los lotes se hallan baldíos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50 e.22|12 Nº 15.337 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, hace saber por 3 dias que en autos: "LARREGUY, ELSA u otros c|GONZALEZ, JUAN GREGORIO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.836, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el dia 29 de diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la mitad indivisa de la propiedad sita en esta Capital, calle Las Heras 2049|2051|2053, que mide, 9,785 mts. de frente al SO. por 42,867 mts. de fondo. El estado de ocupación y condiciones físicas es el siguiente: Nº 2051, local de negocio, ocupado con inquilino sin contrato. Nº 2053, local de negocio, ocupado por inquilino. Nº 2049. Entrada independiente a casa de departamentos que se desarrolla en planta baja y tres pisos altos, a saber: planta baja. Depto. A ocupado por inquilino. Depto. B actualmente desocupado. Depto. Nº 1, actualmente desocupado. Piso 1º: Depto. Nº 2, actualmente desocupado. Depto. Nº 3, ocupado por inquilino. Piso 2º: Depto. Nº 4 actualmente desocupado. Depto. Nº 5, ocupado por inquilino. Piso 3º: Depto. Nº 6, ocupado por la encargada, quien no abona alquiler. — De acuerdo a la cláusula 2a. de la escritura hipotecaria: "Durante la mora en los pagos, que se producirá por el simple transcurso de las fechas respectivas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, el deudor abonará a los acreedores en concepto de apremio, un interés punitorio del 1 o|o mensual, además del establecido como normal del préstamo, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula 1a". — Base: $ 133.750, ley 18.188 Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970 — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 139,50 e.22|12 Nº 15.467 v.24|12|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19 comunica por cinco dias en autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|RODRIGUEZ JUSTO BASILIO s|hipotecario (Expte Nº 1.896-1336)" que el martillero Guido F de la Vega rematara el dia 27 de diciembre de 1970, a las 12.30 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle 27 entre 14 y 16, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, compuesto por dos lotes cuyas medidas y linderos son los siguientes: 1º) 7,120 m de frente al O. por 32,580 m. de fondo lindando al O. con calle 27, en medio con Suc. Francisco Acuña, al N. con Juan Lalapie, al E. con Suc Juan Levalle y al S. fracción que se deslinda; 2º) 5.080 m. de frente al O por 32,580 m de fondo, lindando con Suc Francisco Acuña S por parte de este inmueble, E con Suc Juan Levalle y N con fracción deslindada En la actualidad el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia De acuerdo a la cláusula 4ª de la obligación hipotecaria, se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándosele libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10ª el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — Base $ 13.442,48 — Contado — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o En efectivo Se visita días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Mario C Russomanno secretario

$ L.18.188 165, e.18|12 Nº 14.503 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CECCHETTO AMADEO A y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte Nº 27.898) que el martillero Atilio N Yacobucci rematara sobre la misma propiedad el sábado 26 de diciembre de 1970 a las 11 la finca ubicada en San Nicolás de los Arroyos, Pcia de Buenos Aires frente al Bvard. Saavedra hoy Avda Gral. Savio 357 a 12 m 13 cm de la calle Necochea entre ésta y Pringles; edificada en el lote 2 que cita su titulo Sup: 213,3498 mts. cdrs.

La propiedad se halla ocupada por uno de los demandados y su familia, habiéndose obligado por la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria a no arrendar el bien. — Base: $ 12.640 (ley 18.188). — Visitar de 15 a 19. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ L. 18.188, 67,50 e.22|12 Nº 15.331 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "PERU, S.A.C.I.I. y F., c| MURANO MARIA E., s|hipotecario", expediente Nº 2.005, que el martillero señor Antonio Larocca, rematará el día 28 de diciembre a las 15 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento designado como unidad Nº 1º, ubicado en la planta baja de al finca sita en la calle Paraguay número 2779 entre Anchorena y Quirno Costa, que de acuerdo a lo que resulta de la cláusula 3º del contrato de mutuo, que se transcribe... En caso de procederse a subastar judicialmente el bien hipotecado la deudora autoriza de que la venta del mismo se anuncie desocupado, y que según informe de fs. 103 y diligencia de fs 105, el departamento se encuentra totalmente desocupado, que consta de 2 habitaciones, baño instalado, heladera eléctrica y 2 amplios placards, con una superficie propia de 32 mts. 93 decímetros cuadrados y un común de 20 mts. 21 decímetros, lo que hace una superficie total de 53 mts 14 decímetros cuadrados más los derechos de propiedad, pro-indivisa, que en la proporción del siete con sesenta y dos centímetros por ciento le corresponde, sobre las partes comunes y determinadas en el Reglamento de Copropiedad. — Base $ 207.558 m|n. o sea pesos 2.075 con 58 centavos. Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Jurisdicción del Juzgado, podrá visitarse desde el día 21 al 24 de diciembre de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 126 e.22|12-Nº 15.160 v.24|12|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "QUEIROLO DE THOMAS ELMA BEATRIZ y otros, c|MICHKIN SAMUEL, s|ejecución hipotecaria" expediente número 24.465, que el martillero Osvaldo Queirolo rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 15 horas en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, la unidad funcional Nº 9, del piso 4º de la calle Camacuá Nº 52 y 54, Capital Federal Superficie 192,35 m2. compuesto de un balcón en su frente, 2 living grandes, 3 dormitorios con amplios placares, 1 sala íntima de estar, 1 comedor diario, 1 baño principal, 2 toilettes, lavadero, cocina, pieza de servicio, baño de servicio y baulera en el sótano, calefacción por servicio central con radiadores empotrados. — Base 109.028 pesos ley 18.188. — Al contado. — Seña 10 o|o en efectivo en el acto del remate, comisión 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se visita martes y jueves de 10 a 12 horas. — Deuda por expensas comunes 383,53 pesos ley 18.188. — Desocupado, ocupado por la deudora y sus familiares y según cláusula cuarta del contrato hipotecario se obliga a entregar el bien desocupado en caso de ejecución. Expensas comunes mes de diciembre de 1970, 173 pesos ley 18.188. Diciembre 17 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.22|12-Nº 14.928 v.24|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "S.A.F.R.A., c|SOUR FABIAN ISRAEL, s|ejec. hipotecaria (Expediente 24.496) que el martillero Francisco de la Fuente rematará el lunes 28 de diciembre a las 12 y 30 en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, el inmueble Villegas 1028 de la Ciudad de General Roca (Pcia. de Río Negro), Desocupado de acuerdo a la décima quinta cláusula de la escritura hipotecaria, superficie 425 mts.2. Base Ley 18.188 de pesos 141.335,60. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o. — Al contado, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Visitarse de 9 a 17 horas. El edificio consta: de local de venta, escritorio, baño, planta de fabricación, lavadero de envases y entrada para camiones.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.22|12-Nº 15.045 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 22, comunica por tres días en el juicio "S.A.F.R.A., c|CASANOVAS, JUAN y otro, s|cobro hipotecario" (Expte. número 24.493|70) que el martillero Julio M. Tramonti, rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 16 horas en sus oficinas de la Avda. Santa Fe 1480, 10º piso "B" de esta Capital Federal, dos inmuebles ubicados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires a saber: a) una casa-galpón con frente a la calle Nueva Uno edificado sobre lote 7 de la manzana 2. Sup total: 453,92 m2. y b) un chalet edificado sobre lote 6 de la manzana 2. — Sup. total: 367,47 m2. — Ambas propiedades se encuentran ocupadas por los demandados — Base: pesos ley 18.188, 38.959 con 32 ctvs. al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador o compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.22|12-Nº 15.062 v.24|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos CANISSA, MIGUEL y otros, c| GIANNONI, HUGO G. y otra, s|ejecución hipotecaria. — (Expediente número 28.061) que el martillero Gustavo Martínez Seeber, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 15 horas en Avda. de Mayo 1161, p 3º 6, Capital. Un departamento ocupado por el demandado y su familia ubicado en la calle Laprida 2134, planta baja, unidad Nº uno. — Base pesos ley 18.188 sesenta y cinco mil ($ 65 000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — Gastos de expensas comunes pesos ley 18.188 ciento cuarenta y cinco ($ 145) mensuales. — Adeuda en concepto de gastos por expensas comunes al 30 de setiembre de 1970 la suma de pesos ley 18.188 un mil seiscientos dos con noventa y siete ($ 1 602,97). — Le corresponde un porcentual del 12,59 o|o con relación al conjunto del inmueble. — El ejecutado según las cláusulas 7º y 9º del contrato hipotecario, tiene prohibición de arrendar y obligación de desocupar la unidad dentro de los diez días de notificado judicialmente. — Visitar todos los días de 10 a 12 y 16 a 19 horas. — Llaves en portería. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1970.

Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ L.18.188 81 e.22|12 Nº 14.908 v 24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos BANCO DE ENTRE RIOS c| WESTERMAYER de KRAFT, HERMINIA THUSNELDA y otros, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 13,30 horas en Tucumán 1539, 2º p. 24, Capital: Una propiedad ubicada en el barrio San José, Partido de Almirante Brown, Estación José Mármol, Provincia de Buenos Aires, que de acuerdo a título se designa como una fracción de terreno que es la principal, donde se hallan edificios, de forma irregular y que mide ciento treinta y nueve metros trescientos cuarenta y ocho milímetros en la línea del frente al Nord Oeste, lindando con el Boulevard Cesáreo Amenedo, desde el extremo Norte de dicha línea, hacia el Sud Este y con frente al Nord Este se medirán ciento un metros novecientos ochenta y ocho milímetros, lindando calle Mendoza en medio con la manzana veintiocho; desde el extremo Este de esta línea, hacia el Nord Este y con frente al Nord Oeste se medirán noventa y ocho metros trescientos cuarenta y nueve milímetros, lindando calle Comodoro García en medio, con la manzana veintiocho; desde el extremo Norte de la línea última con rumbo hacia el Sud Este y frente al Nord Este se medirán ciento cuatro metros sesenta y dos centímetros lindando una parte con la calle Canale, otra parte con un triángulo excedente que se forma entre este límite y el de la calle San Juan y otra parte con la calle San Juan; doscientos veintisiete metros ciento cincuenta y un milímetros al Sud Este lindando con la calle Canale en medio, parte de la manzana veintidós, las manzanas veinticinco y veintinueve y las calles que separan a estas entre sí y doscientos dos metros setecientos trece milímetros al Sud Oeste, lindando una parte con la calle Canale y el resto con las manzanas veinte y veintiuno y la calle que separa a estas. — Este terreno tiene una superficie total de treinta y siete mil trescientos cuatro metros setenta decímetros cuadrados. — Designación catastral. Circunscripción I — Sección H — manzana 343 — Parcela Nº 50 — Partida Nº 79.896. — Se deja establecido que en la actualidad lo ocupa la demandada, señora Herminia Thusnelda Westermayer de Kraft. — De acuerdo con la cláusula 3º del contrato hipotecario, el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Deuda en concepto de impuesto inmobiliario básico y adicional pesos ley 18.188 $ 1.044,54. — Base pesos ley 18.188 sesenta y tres mil setecientos setenta y tres con noventa y tres ($ 63.773,93). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 175.50 e.22|12 Nº 14.906 v.24|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Stría. Nº 23, comunica por 3 días en los autos CONISSOLI de RAZETO ROSA c| GARCIA CHAO MARISA s|ejecución hipotecaria. — Exp Nº 19.512, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 30 de diciembre a las 9 y 30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Jujuy números 1143 al 1145 entre las de Humberto 1º y San Juan que de acuerdo a lo que resulta de la cláusula 5º del contrato de mutuo, se entregará totalmente desocupada edificada en el lote de terreno compuesto de 8 metros 660 milímetros de frente al Este por 43 metros 300 milímetros de fondo al Oeste, designación catastral. — Circunscripción 8º, sección 30, manzana 94 — Parcela 42. — Base $ 22.000 ley 18.188 al contado y al mejor postor seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o el comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970 Héctor López Carrillo, secretario.

$ L.18.188 90 e.22|12 Nº 15.162 v 24|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "IRIGOIN PEDRO s|Sucesión", Exp. Nº 8233, que el martillero N. Vea Murguía rematará el 27 de diciembre a las 11 horas sobre la misma, la casa situada en la calle Juan Díaz de Solís Nº 1739, Hurlingham, partido de Morón. Superficie 240,60 m2. Sin base, al contado, al mejor postor y desocupada. Seña y a cuenta de precio 10 %. Comisión 3 %. Se puede visitar sábados y domingos de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L. 18.188 45 e.21|12 Nº 14.566 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio ELOISE CARMELO A. y otra c| MANEGLIA ARGENTINO y otra s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Russo Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el domingo veinte y siete de diciembre a las diez y seis horas, y sobre el mismo, el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires calle General Hornos (hoy Nº 417) entre Dolores (hoy Bonifacini) y Roverano (hoy Fichetti) cuyo terreno mide 10 m por 30 m. y está catastrado: Circunscripción IV sección M, manzana 84, parcela 8. — Base pesos 25.652 ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal y el inmueble se entregará desocupado — Más datos en el expediente Nº 14.365

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$L. 18.188 67,50 e.22|12 Nº 15.089 v.24|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "MARQUEZ MANUEL c|CASAS, JORGE A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.945, que el martillero Humberto A. Fiori rematará en su oficina de la calle Corrientes 1132, 2do. piso, oficina 22, Capital, el día 26 de diciembre de 1970, a las 10 horas, el inmueble ubicado en el Pasaje Vicente Fidel López Nº 1960, entre las calles Lascano y Arregui, en la Capital Federal. — Base: pesos 15.000, ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el deudor y su familia que de conformidad con la cláusula tercera del contrato hipotecario en ejecución se comprometió a desalojarlo dentro del plazo de diez días corridos, a contar desde que se lo intime a ello. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.22|12 Nº 15.574 v.24|12|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos TAGLIAFERRO de CID, LUCIA y otras c| ESPAÑOL, JUAN MANUEL s|hipotecario, que el martillero don Miguel Angel Zarlenga, rematará el día martes 29 de diciembre del corriente año, a las 14,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, dos propiedades en un solo block, ubicadas en el pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rivadavia Nº antes 22.625, hoy 22.621|3 y calle Juan Galo de Lavalle Nº 1922. — Midiendo la primera 10 m 86 de frente al Sud y con una superficie total de 269,29 m2 y la segunda lindando con la anterior por su contrafrente 8 m. 63 de frente a N. O. y con una superficie total de 224,98 metros cuadrados. — Base de venta pesos 48.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 3 por mil del precio total de venta a cargo del comprador, quien además deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace constar que en contrato de mutuo, a la deudora, por cláusula quinta, le quedó prohibido alquilar los bienes hipotecados, y por cláusula sexta se comprometió a entregarlos totalmente desocupados. — Del último informe presentado por el martillero, surgía que la propiedad con frente a la calle Juan Galo de Lavalle se encontraba deshabitada permaneciendo algunos motores desarmados y la propiedad con frente a la calle Rivadavia en su planta baja con el Nº 22.621 se encontraba ocupado por la firma El Paso S. C. A. y en la planta alta con el Nº 22.623 se encontraba en refacción y que del escrito de fojas 103 y 104 capítulo tercero, el señor Mario Antonio Lino por sí y por El Paso S. C. A., declaró ser el único ocupante del local y de la vivienda con entrada por la calle Rivadavia Nº 22.621|23 respectivamente, y que el demandado declaró ser el único ocupante del resto de la propiedad. — El primero se comprometió a desocupar el local y la casa y el segundo a retirar las cosas existentes dentro del plazo de quince días previstas para la realización del remate y se estableció que aquel de los obligados que no cumpliere con las obligaciones asumidas deberá pagarle al que resulte comprador, veinticinco pesos diarios, que el lanzamiento deberá decretarse en este mismo juicio y que la mora se producirá de pleno derecho.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — El secretario.

$ L.18.188 180 e.22|12 Nº 15.017 v 24|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por 3 días que en autos: "ARALDI de TRULLAS, TERESA s|sucesión", Expediente Nº 7090, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 29 de diciembre a las 15 30 horas, en Reconquista 513, primer piso, (Capital Federal), la fracción de campo sita en el Partido de General Las Heras, Pcia. de Buenos Aires, que es parte rumbo NO. del lote de campo señalado con el Nº 6, designado como fracción B del plano que cita su título, que tiene una superficie total de 22 h. 31 a. 08 c. Mide: lado NE., 390 mts.; lado NO., 557,59 mts.; lado SO., 410 mts.; y para cerrar la figura lado SE., mide 557,95 mts. — Dentro de estas medidas y superficie está incluida la parte del trazado del camino que pasa frente al campo. — Desocupado — Base: $ 49.246,66, ley 18.188. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.22|12 Nº 15.462 v.24|12|70

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio seguido contra don IBER MILTON CARDENAS s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 19012|69), que el martillero Guido F. de la Vega, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 14,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle 78 bis sin número, entre las calles 15 y 16, Sección D de quintas (próximo a la Est. Elizalde del F. C. G. Roca), La Plata, Provincia de Buenos Aires. Superficie 350 m2. De acuerdo a la cláusula 4º de la obligación hipotecaria se conviene que en caso de ejecución del crédito, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10º el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. En la actualidad se encuentra ocupado por el demandado y familia. Base $ 18.299. Valuación fiscal 1969 $ 19.080, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita días hábiles, de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 135 e. 22|12 Nº 15.454 v. 29|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por cinco días en los autos: "CAJA DE AHORRO HIPOTECARIA, S. A. (e.f.) c|DUWAVRAN, RI-

CARDO MAURICIO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el martes 29 de diciembre de 1970 a las 16,00 horas las unidades quince y diecisiete del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en calle Arenales Nº 2765 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. — Bases $ 411.33 y 426.66 respectivamente, al contado — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto de remate. — Se venden en el estado de ocupación en que se encuentran, sin haber podido determinarse fehacientemente el monto de las expensas comunes y posible deuda referente a ellas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario

$ L. 18.188 105 e.17|12-Nº 13.790 v.23|12|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "BARDIANI, CLEMENTE y otros c|TERZA N. T. C. I. F. s|cobro hipotecario" Expediente Nº 19481, que el martillero público, Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, 1º piso "B", Capital Federal, rematará el día lunes 28 de diciembre de 1970, a las 17 horas, sobre la misma, la unidad funcional Nº 14, ubicada en el tercer piso de la finca sita en la calle Carbajal Nº 3921, Capital Federal, que consta de: living-comedor, balcón a la calle, 2 dormitorios con placards, cocina y baño ambos sin artefactos, lavadero, todo con medidas comunes. Superficie cubierta propia 49,94 m2. Superficie total 58,67 m2. Porcentual 3,97 o|o. Gasto mensual por expensas comunes $a. 39,70. La unidad se entregará en el estado en que se halla. Desocupada. Base $a. 38.235,50. m$n. 3.823.550. Al contado. Seña 8 o|o, a cuenta de precio, comisión 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, horario de visita: todos los días de 16 a 18 horas, pedir llaves en la portería del edificio. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 81 e. 22|12 Nº 15.302 v. 24|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "ALVARADO JOSE FERNANDO y otros c| LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ, JOSE MARIA y otra s|Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 19.602, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 12,30 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 311, la propiedad calle Melincué 3150|54, Cap. entre Cuenca y Helguera, terreno mide mil cincuenta y dos metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Catastro Circ. 15, Sec. 71. Manz. 1. Parcela 4. La cláusula del contrato hipotecario establece que todos los elementos instalados y existentes en el mismo, tales como el techo que cubre el patio, los accesorios de la cocina y heladeras de negocio que funciona como restaurant en la finca gravada, que en dicha virtud constituyen inmuebles por accesión, serán entregados con la finca, y por la cláusula décima ésta deberá ser entregada totalmente desocupada por los deudores. Base $ 355.358,27, ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 22|12 Nº 15.322 v. 24|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|LIMONTA HIGINIO ROBERTO y otra s| ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 14.832), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 27 de diciembre de 1970, a las 11.30 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle 27 hoy Nº 788 entre 32 y 34, Mercedes, provincia de Buenos Aires. Superficie: 337 m2 7.675 cm2. De acuerdo a la cláusula 4ª de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándosele libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10ª el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado en la actualidad. Base $ 13.651.89 Contado Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Se visita días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario

$ L. 18.188 72 e.22|12 Nº 15.113 v.24|12|70.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos OBESO SERGIO y otros c|DEPAOLI CARLOS ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 20.148, que el martillero Armando Radomir Pablo Tesar rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el mismo lugar el departamento letra "J" unidad Nº 10, del 2º piso del edificio de la calle Planes 1170, entre Pujol y Espinosa, de la Capital Federal. La unidad tiene una superficie cubierta propia de 54,52 m2, una cubierta común de 21,10 m2, total 75,62, correspondiéndole un porcentual del 8,52 %. El inmueble, ocupado por la demandada, deberá ser entregado libre de todo ocupante de conformidad a la escritura hipotecaria. Base pesos Ley 18.188 veinte y tres mil, al contado, en dinero efectivo. Seña 8 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 133 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 63 e.21|12 Nº 14.597 v.23|12|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Sec. Nº 44, comunica por dos días en autos PETTINARI METALS. A c|GONZALEZ ALFONSO y otra s|daños y perj.", que el martillero Eduardo A. Discoli, el día 23 de diciembre, a las 19,15 hs., rematará en la calle Venezuela Nº 1320, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Sylvania s|nº visible, con su mesita; una heladera marca Franklin, modelo familiar; una mesita metálica para máquina de escribir; cuatro cajones y dos tapas para escritorio metálico; un mueble metálico de dos puertas corredizas, dos sillas tapizadas en color verde metálicas. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 22|12 Nº 15.286 v. 23|12|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en autos "BIENESTAR S. A. c|KORIN, PEDRO G. y otro s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 24.845 que el martillero Horacio Benchetrit rematará en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el 29 de diciembre de 1970 a las 9 horas, el local de negocio o unidad funcional número setenta, con entrada independiente por el número 344 de la calle Medrano, con una superficie de 346,56 m2, en planta primer sótano y 316,75 m2, en planta baja, que hace una superficie total para la unidad funcional de 663,31 m2, correspondiéndole un porcentual del 10.32 %. Base $ Ley 18.188 193.348. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo y al contado. Se entrega desocupado. Cláusula sexta del contrato hipotecario: "... En caso de subasta, los deudores deberán entregar la posesión de la unidad objeto de la presente, a la acreedora, libre de todo ocupante, con veinte días de anticipación por lo menos a la fecha que el Juez fije para realizar el remate". Asimismo se hace saber que la aludida unidad adeuda por expensas comunes e intereses punitorios al 13|11|70 la suma de $ 1.979.51 Ley 18.188, sujeta a reajuste progresivo. La unidad podrá visitarse en días hábiles de 14.30 a 16.30 horas. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 90 e.22|12 Nº 15.096 v.24|12|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en autos: (Expediente Nº 18.712) MORENO JUAN DE DIOS y LOPEZ MANUEL c|MITELMAN de BAJRAJ MARIA ADELA y MITELMAN ALBERTO SAMUEL, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Raúl Alberto Desplats rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Monte Nº 2235|37, Capital Federal. — Base: $ 12.000 (Ley 18.188). Al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5ª Sección 48 Manzana 129. Parcela 24. — Lo componen dos viviendas. — El terreno mide 8,66 mts. de frente al Sud, por 35,10 mts. de fondo costado Oeste, y 35,07 mts. en el del Este teniendo en el contrafrente igual extensión que en el frente. — Se entrega ocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.22|12 Nº 15.339 v.24|12|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días los autos caratulados "NARVAJA EUSEBIO CAMILO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 17.109, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970 a las 16 horas, un departamento designado como Unidad número dieciocho del piso octavo, del edificio ubicado en esta Capital, calle Mendoza número dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa Nros. 2195|2199, con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la Unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 28.320. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta. — Se hace constar que en la unidad falta puerta balcón y todos los artefactos de baño y cocina.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L. 18.188 99 e.22|12 Nº 15.085 v.24|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ, JOSE y otros c|BUSTOS, PEDRO OSCAR y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 8370 - año 1970, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 16.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un departamento en propiedad horizontal Ley 13.512, ubicado en la finca calle Rivadavia Nº 4459|61|63|65|67 con entrada común por el Nº 4463, 4º piso, departamento 16, unidad 22, Capital Federal, con una superficie exclusiva de ciento diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados, y le corresponde una proporción de 3,90 % con relación al valor total. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario que dice: "Que los deudores se obligan a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberán entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador". Base pesos Ley 18.188 27.000 al contado y al mejor postor. Deuda expensas comunes al 28 de setiembre de 1970 pesos Ley 18.188 1.343. Según informe a fs. 36. Horario de visita de 16 a 19 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L. 18.188 90 e.22|12 Nº 15.057 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "LAMPARELLI JOAQUIN y otros c|TUCKER, ROBERTO OSCAR, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 9.222, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso, "B" Capital Federal, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con toda la edificación existente que se ha levantado y que consta de: living-comedor, cocina, baño y garaje (en terminación), sobre pavimento y en las condiciones en que se encuentra, desocupado, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, con frente a la calle Irlarte, formando esquina a la de Vicente López, designado en su Título de Propiedad con el Número 27, de la manzana letra "B", y mide: 9,52 m. al N.O. por 20,13 metros al S.O. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección A; Manzana 39; Parcela 19. — Base: pesos Ley 18.188: 16.206,25 (m$n. 1.620.625). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Ver todos los días de 17 a 19 horas.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 81 e.22|12 Nº 15.299 v.24|12|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por tres días, que en autos "FERNANDEZ de REY VIRGINIA contra ZANTI de SANCHEZ LIDIA, s|Ejecución" - Expte. Nº 17.581 los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 29 de diciembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la unidad o departamento 2, del inmueble sito en esta Capital, calle Coronel Díaz 1793|95 esquina Güemes 3280|3300. — Superficie cubierta propia: 78m.c.78. Superficie descubierta propia: 4m.c.22. — Superficie total: 83m.c. — Porcentual: 4,87 o|o. — Expensas comunes, adeuda al 30 de abril de 1970: $ 973,51, Ley 18.188. — Desocupado. — Base: $ 60.000, Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Horario de visita, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L. 18.188 63 e.22|12 Nº 15.466 v.24|12|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, hace saber por tres días, que en autos "AUAD ASSAD SALIM y otro c|BENVENUTO GLORIA, s|Cobro Hipotecario", Expediente Nº 13.513, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 29 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 14 del 4º piso, de la propiedad sita en esta Capital, calle Jean Jaurés Nº 863. — Superficie cubierta y total de 30m.c.86. — Porcentual: 1,85 o|o. — Adeuda por expensas comunes al 14 de octubre de 1970, la suma de $ 656,25, Ley 18.188. — Base: $ 28.121 Ley 18.188. — Forma de pago: 30 o|o al contado; saldo a 1, 2 y 3 años de plazo, a contar del acto de posesión, con el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 72 e.22|12 Nº 15.465 v.24|12|70

... OS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días, en los autos: "SILVERBANK S.A.F. c|TURISMO COMBINADO ARGENTINO S.R.L. s|ejecutivo" (Expte. Nº 121.782), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle Nº 1537, 8º H. 40-4503) rematará el próximo 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir, marca Olivetti Nº 141.507 y una máquina de calcular, marca Monroe eléctrica, sin número visible con motor número R 22.172, en buen estado como se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 32 e. 22|12 Nº 15.416 v. 23|12|70

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "RODRIGUEZ YOLANDA ROSA contra SALABERRY Vda. de LOPEZ ANA y otro-Ejecutivo", Exp. Nº 101.618, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el lunes 28 de diciembre próximo, a las 16,30 horas en Perú 1037, Capital la tercera parte proindivisa del inmueble calle Valparaíso 2982 (hoy 960), Valentín Alsina, partido de Lanús. Superficie: 187,92 m2. Ocupado por la demandada y su familia. Visitar de lunes a viernes, de 16 a 19 horas. Base: pesos 4.106,66. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario

$ L. 18.188 45 e. 22|12 Nº 15.445 v. 24|12|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45 comunica por dos días en el juicio: DONIKIAN ARAM c|COLLU ANGEL ejec." expediente Nº 7439, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 26 de diciembre a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los siguientes bienes: Un lavarropas cuadrado marca Siam tamaño familiar, sin número visible en muy buen estado, funcionando: Un juego de living tapizado en tela plástica color cuero veteado, marrón oscuro, compuesto de un sofá y dos sillones en buen uso y con dos mesitas con tapa de vidrio y madera: Un aparador de madera tipo provenzal con 2 puertas y cuatro cajones al frente y un bahiut del mismo estilo haciendo juego con 2 puertas y un cajón al frente, en buen

estado de conservación. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Jorge A. Rodriguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188 36 e.22|12 Nº 15.111 v.23|12|70

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, comunica por tres dias en los autos "GRIMOLDI HECTOR ANSELMO y otros c CORTELEZZI Y BUTMAN S. A ejec hipotecaria" que el martillero Vicente Graziano (Corrientes 1373, piso 1º, "A". T. E. 40-5478) rematará sobre la misma el dia 29 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, la finca calle Independencia 2057|59, edificada en terreno que mide según titulo 7,361 m. de frente al Sud por 34,64 m. de fondo. Edificio con entrada por el Nº 2057, consta de: Galpón industrial, oficina y entrepiso con baños; y por el Nº 2059: escalera de acceso, hall, comedor, dos habitaciones, balcón, baño instalado, cocina, patio, lavadero chico y en altos, pieza y baño de servicio y terraza. Base: pesos Ley 18.188 20.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. De acuerdo con la cláusula sexta de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. Visitas de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 81 e.21|12 Nº 14.748 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, comunica por diez días, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. 16.330, que el martillero Julián Vergara rematará en Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 28 de diciembre 1970, a las 17 horas, inmueble sito en esta Capital Federal, Malabia Nº 430|44|52|62, edificado en terreno, a saber: a) Malabia 430-34: 10 m. al S. E. por 38m.88; b) Malabia 442-44: 10 m. al S. E. y N. O. por 56m.20 costados N. E. y S. O. (lote 9, mz. B); c) Malabia 452-54: lote 12 y parte del 11, mz. B., 10 m. al S.E. por 66m.20: d) Malabia 462: lote G., Mz. B. 10 m. al S.E. por 66m.20. Catastro: Circ. 18. Sec. 31. Mz. 4. Parcela 24 "a". — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta la completa cancelación de la deuda aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura" — Visitas de 9 a 12 horas — Base: $ 683.100 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L. 18.188 285 e.14|12 Nº 12.671 v.28|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaria Nº 51, comunica por tres dias en el juicio: "GILI JOSE y otros, c|IGLESIAS JOSE, s|ejecución hipotecaria Expediente 9.432|70", que el martillero Eduardo Jose Porta rematará el 28 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en Acevedo 2415; inmueble sito en el Partido de la Matanza, Lomas del Mirador, paraje denominado Emilio Mitre Pcia. de Buenos Aires, Pasaje Allende Nº 390 entre las calles Las Heras y Brown, cuyo lote de terreno se señala con el Nº 17 de la manzana letra "A". — Ocupado por el demandado y familia. Según título mide 10 mts. de frente por 22,13 mts. de fondo. Superficie 221,30 mts.2. — Adeuda por Impuesto Inmobiliario años 1966|70, pesos Ley 18.188, $ 109,77. — Horario de visita de 10 a 17 horas diariamente — Base de venta pesos Ley 18.188 $ 13.000 — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires diciembre 11 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 58.50 e.21|12-Nº 14.488 v.23|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por 2 días en autos: "MIJU ARGENTINA S.R.L. s|convocatoria, Expte. Nº 29.587, que el martillero Alfredo M. Bence rematará el día 26 de diciembre de 1970, a las 9 y 30 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una máquina lavadora de botellas, marca "Stelio" LV6 de 10 canastos Nº 308524; completa, con su mesa a. mentación de botellas; Una máquina, llenadora, marca "Stelio" SV14 Nº 300267. Una máquina, tapa corona, marca "Tosi" Nº 156586, con motor eléctrico "Corradi" de 1 1|2 H.P.; una máquina etiquetadora de botellas, con todos sus elementos. Sin base, contado. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 39 e.22|12 Nº 15.088 v.23|12|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres dias en los autos "STAUD de ASLAN TERESA PAULA c|ARBENA SOC. ANON. COM., Ejec Hip., Exp. 34.948", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, con oficinas en Sarmiento 643, piso 2º. (T. E. 46-3924 y 3975), procederá a la venta en público remate el miércoles 30 de diciembre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital de un inmueble "desocupado", situado en el Ptdo. de General Sarmiento. Pcia de Bs. As., Paraje conocido por 'Tortuguitas", con frente a la Ruta Nac. Nº 8, Km. 40.300 aprox., y en su contrafrente con la calle hoy Florida, conocido por quinta "Viribus-Unitis" con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, cuyo terreno está constituido por los lotes: Dos, Tres Siete y Ocho. Los lotes 2 y 3 con frente a la Ruta Nac. 8, y tiene una Sup total cada lote de: 2.139,65 m2. y 2.504,45 m2. respectivamente. Lotes 7 y 8, son contrafrentes a los anteriores descriptos y con frente a la calle hoy Florida y tiene una Sup. total cada lote de: 4.468,42 m2 y 3.092,34 m2. La superficie total de los cuatro lotes es de: 12 204,86 m2 Circ. III, Sec. F, Mzna. 59, Parcela 6c 6d 19c; y 19d. Base pesos ley 18.188 154.934,16. El comprador constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado 8 o|o de seña a cuenta de precio comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.22|12 Nº 15.535 v.24|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres dias en el juicio: "STRIANESE HNOS. S.A.C.I.F. c|SANTOS, HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.661), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en el local de José Luis Cantilo Nº 5274, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo D-200 año 1969 tipo Furgón, motor Chrysler de seis cilindros, de 137 H.P. de potencia, Nº 9200613, chasis Nº 92L0120E, patente Nº C 208.335, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 6.491.44 Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.21|12 Nº 15.047 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por 3 dias en el juicio: "CHARAF HNOS. S.C.A. c|LOPEZ CARLOS R., s/ej prenda" (Expte Nº 33.679), que el martillero Juan F. Brardinelli, el dia 31 de diciembre próximo, hora 11, rematará en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Citroën chasis 3.002.227 436, modelo AZAM|1969, motor Nº 3029008 426-AZC, patente Nº 0.271.930, Pcia. Buenos Aires. Base: $ 4.604.48. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Ricardo P. Graham secretario.

$ L.18.188 36.- e.21|12 Nº 15.079 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres dias en el juicio "EL RETAMO S. A. c|TERMOPLASTICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I. y E. s|ejecución prendaria". Expediente Nº 33.016, que el martillero Horacio Oser Roldán, rematará en Viamonte 640 piso 9º, contrafrente, el 26 de diciembre de 1970, a la hora 8 y 30, los siguientes bienes: "Un grupo electrógeno marca "General Motors Nº 6"1 LA 31 M, serie 67.174.459, con alternador marca Corradi, Nº 39641 de 100 Kwts. y 1.500 r.p.m.; Un grupo electrógeno marca "Ford Thames" Nº 161538 con alternador número 50|4|25 de 50 Kwts. y 1.500 r.p.m.; Un mezclador "Dry Blender" para plásticos, marca "Battagien" Nº 14381, serie número 102937 completo, con equipo auxiliar completo para plastificantes", los que se exhiben en Olavarría y Luna, Estación Solá, Capital Federal. Base veinte mil pesos ley Nº 18.188, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970 — Ricardo P. Graham, secretario

$ L 18.188 81 e.22|12 Nº 15 369 v.24 12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres dias en los autos: "NIETO DE MARCHISO c|BETES, s|ejecutivo" (Expte. Nº 23.016), que los martilleros M. Pascual y Cia. rematarán en su hall de ventas, calle Sarmiento Nº 735, Capital, T. E. 46-9511|17, el próximo dia martes 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, la propiedad ubicada en la calle Olmos Nº 51|53, edificada sobre terreno que mide: 8,66 m. de frente sobre la calle Olmos; 8,66 m. de contrafrente; 36,90 m. por su costado Norte y 36,96 por su costado Sur; o sea una superficie de 319,81 metros cuadrados. Estado de ocupación: Galpón y vivienda ocupada por Bernardo Jorge Daniel y Sra.; entrepiso, ocupado por Remo Ferrari, fallecido (hoy su hija); y primer piso ocupado por Alvarez y Sra. Base: pesos ley 18.188 dieciséis mil ochocientos cuarenta, al contado y al mejor postor. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 63.- e.21|12 Nº 15.250 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres dias en los autos: "GUARNACCIA, CARLOS ENRIQUE, s|quiebra" (Expte. Nº 24.883), que los martilleros M. Pascual y Cía. rematarán en su hall de ventas, calle Sarmiento Nº 735, Capital, T. E. 46-9511|17, el próximo día martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, la propiedad ubicada en la calle Acassuso Nº 741, entre las calles Bolivar y s|nombre, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno que mide 10 mts. de frente por 38,88 y 38.87 en sus costados. Según constancias en autos la propiedad se halla ocupada por el fallido. Base: pesos ley 18.188 mil trescientos cuarenta y cinco, al contado y al mejor postor. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 54.- e.21|12 Nº 15.249 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres dias en autos "MANTELLO y otros c|ASCENSORES ITESA S. A.; s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 27.426), que el martillero José Antonio López, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, un inmueble ubicado en el Partido de San Martin, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado "Villa Progreso", compuesto de 7 lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, con frente a la calle Teniente General Uriburu formando esquina a la calle Inglaterra, designados en el plano de Subdivisión que cita su título antecedente, con los números 17 al 23 inclusive, de la Manzana letra "B", a saber: Los lotes 17 y 18, calle Teniente Gral. Uriburu entre las de España e Inglaterra: se compone cada uno de ellos de 8,66 mts de frente al S.O. por 34 64 mts. de fondo o sea una Superficie de 299,98 m2., cada uno de ellos, lindando: Lote 17, frente S.O. con la calle Teniente Gral Uriburu; por su contrafrente al N.E con parte del lote 21: por el costado N.O. con el lote 16 y por su costado S. E. con el lote 18. Lote 18: Por su frente al S.O. con la calle Teniente Gral. Uriburu: por su contrafrente al N.E. con parte del lote 21; por su costado N.O con el lote 17 antes deslindado; y por su costado S.E. con el lote 19, todos de su mismo plano. Los lotes 19 y 20 miden cada uno: 8,66 mts de frente al S.O. por 34,64 mts. de fondo o sea una superficie de 299,98 m2 cada lote, lindando: Lote 19: por su frente al S.E. con la calle Teniente Gral Uriburu: por su contrafrente al N.E con parte del lote 21; por su costado N.O. con el lote 18 y por el costado S.E con el lote 20. Lote 20: forma esquina y linda: por su frente al S.O. con la calle Teniente Gral. Uriburu; por su otro frente al S.E con la calle Inglaterra; por su costado N.O con el lote 19 y por su costado N.E con parte del lote 21. Los lotes 21 22 y 23, miden cada uno 8,66 mts. de frente al S.E. por 60,20 mts. de fondo o sea una superficie de 524,97 m2 cada uno de ellos, con frente a la calle Inglaterra entre las de Teniente Gral Uriburu y Villa Luján lindando Lote 21 por su frente al S.E. con la calle Inglaterra, por su frente al N.O con fondos del lote 6; por el costado S.O con fondos de los lotes 14 al 20 inclusive, y por el costado N.E. con el lote 22. Lote 22: Por su frente al S.E con la calle Inglaterra; por su contrafrente al N.O. con fondos de lote 5; por su costado S.O. con el lote 21 y por su costado N.E. con el lote 23. Lote 23 Por su frente al S.O. con la calle Inglaterra; por su contrafrente al N.O con fondos del lote 4, por su costado S.O. con el lote 22 y por el costado N E. con el lote 24, todos de su manzana y plano citado. Por cláusula 8va. del contrato de mutuo se especifica: "La deudora se obliga a no alquilar total o parcialmente el bien hipotecado a persona física o jurídica alguna, en forma gratuita u onerosa, mientras permanezca vigente esta obligación, debiendo en caso de remate, hacerse constar en los edictos a que se refiere la cláusula 5ta. que el bien se entregará libre de ocupantes". Venta al contado. Base $ Ley 18.188: 158.704,99. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L 18.188 216 e.22|12 Nº 15.367 v.24|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, comunica por un día en el juicio REISFELD JACOBO c, JOSE GOMEZ Y HNOS. S. R. L. LTDA. s.ejec. — Expte. Nº 33301 que la Martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 21 de diciembre a las 16 horas en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe. Un compresor con motor eléctrico sin Nº ni marca visible, funcionando completo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base. — Entrega inmediata. — Secretario Dr Guillermo C. Dassen. — Secretaría Nº 6.

Buenos Aires, 14 diciembre 1970. Guillermo C. Dassen, secretario.

$ L.18.188 12 e.17|12 Nº 13.931 v.23|12|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en los autos: "S.A.M.A. s|quiebra, Expte. número 11.755", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. (T.E. 45-3924 y 3975), procederán a la venta en público remate el martes 29 de diciembre, a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º. de un inmueble desocupado en propiedad horizontal, compuesto de local de negocio en la planta baja y sótano, situado en la calle Corrientes 4193, cuya superficie propia y común es de 101,98 m2., y un patio con una superficie no cubierta común de uso exclusivo de 7,50 m2. Porcentual 5,22. Sin base. Visítese de 14 a 18 horas. Deudas por expensas comunes al 30|4|69 pesos Ley 18.188: 3.240,58. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ L.18.188 63.- e.22|12 Nº 15.533 v.24|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos dias en los autos: "FERRAN MARTIN FRANCISCO c|FERRAN JORGE JOSE s|ejecutivo". (Expte. Nº 44.213), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo 29 de diciembre de 1970 a las 10,30 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: Un juego de comedor compuesto de mesa rectangular, ocho sillas con esterilla estilo francés, tapizadas en cuero color gris; Un bahut de cuatro puertas con tapa de mármol; Una ponchera de cristal, seis vasos; Un espejo rectangular con marco dorado; Un juego de living compuesto de sofá y dos sillones; Un reloj de péndulo de pie; Una mesa ratona; Un reloj de mesa marca Hermle; Un mueble bar; Un televisor marca Philco gabinete de madera color caoba; Una araña de ocho luces; Una biblioteca de pared; cuatro sillones de cuero color beige: Un espejo de toilette de 0.70 por 1 mts.; Un dresoire con mármol en la tapa Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 60 e.22|12 Nº 15.422 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por dos dias en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|MENENDEZ JOSE A. y otros s|ejecutivo. Expediente Nº 42.078, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 26 de diciembre a las 12.30 horas en la calle Valdenegro 2658, donde se exhiben de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar marca Quimor sin número visible: Una máquina de tejer marca Wanora, a mano sin número visible. Sin base. Al contado al mejor postor Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Carlos A. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 27 e.22|12 Nº 15.103 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "TOLOMEI JOSE c|PEREZ JOSE SEGUNDO s.ejec. prend". Expte número 35.742, que el martillero Diego Méndes Diz rematará el dia 28 de diciembre de 1970 a las 16 horas en la calle Venezuela 1320 donde se exhiben los siguientes bienes: 5 máquinas con sus motores, para fabricar pan (armadora, amasadora, cortadora, sobadora y batidora); 1 caja

de hierro; tablas y bandejas de panadería y 1 heladera vitrina de 2 puertas con motor, en el estado en que se encuentran. Base total $ 2.790.— distribuida en 10 lotes. No obteniendo las bases establecidas en autos al finalizar el remate, los lotes no vendidos se sacarán nuevamente a la venta con las bases fijadas reducidas en un 50 %. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.22|12 Nº 14.939 v.24|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos ALBITO AUTOMOTORES S.A. c|L.F. I. c|NASER HILMAR Y. s|prenda — Exp Nº 31992, que el martillero propuesto por la actora, Sr. Antonio La Rocca rematará el día 29 de diciembre a las 17 hs en la calle Juramento Nº 4740, donde se exhibe. Un auto vóvil nuevo marca Chevrolet modelo 11369 246 año 1970, Special Taxi 4 puertas motor Nº A191-14632 carrocería y/o bastidor Nº C 804405 certificado de fabricación nacional Nº A 953896 equipado con herramientas y accesorios usc de taxímetro. — Base $ 9.095 ley 18.188 — Seña 30 o|o. — Com 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio art. 565 Cód. de Ptos.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970 Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 54 e.18|12 Nº 14 436 v.22|12|70

Juzgado Comercial Nº 4. Secretaría número 8, comunica por dos días en autos: "PITTAIOLI BRUNO O. c|JOAQUIN GAUNA s|ejec., Expte. Nº 29.825" que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 26 de diciembre a las 10 horas, en la calle Humboldt 541, Capital Federal, y lugar donde también se exhiben de 9 a 16 horas todos los días. Una máquina remalladora Orsen de Milano, Nº 191.488 eléctrica con motor acoplado func. Un ventilador de pie, 4 paletas sin marca. Una máquina devanadora de 12 husos marca Faditex, eléctrica, func. con equipo acoplado. Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o — Contado.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Jorge A Gonzalez, secretario
$ L.18.188 36.- e.22|12 Nº 15.325 v.23|12|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en el juicio "CASTELLO JOSE c|SCALONE ANTONIO y otro s|ej." Expediente 229, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en la calle Magallanes Nº 1158, donde se exhiben de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, y en el estado en que se encuentran: Una máquina circular de hojalatería marca "Mc Donald Machine Company Chicago Icc número 36 con motor acoplado "Siam Di Tella" monofásico Nº 190529, tipo M.C 5. Una guillotina hojalatería tipo pedal, sin número ni marca visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Dinero en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188. 36.— e.22|12 Nº 14.916 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en autos: "PEDRAZA, ANGEL c|CONFORTO de ESCOBAR, ELSA H s|ejec. prend. Expte Nº 3.775", que el martillero Juan J. Occhipinti rematará el día 26 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Belgrano 1449 de Longchamps, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera comercial vitrina pastelera 3 puertas de fórmica imitación de madera de 3,10 mts largo por 1,10 mts. alto; dos evaporadores, marca Lepera, con compresor Bluccold, Nº M-801, motor Dr 1|2 HP. número 8.701 modelo L. 1969. — Base $ 2.560 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 45.— e.22|12 Nº 15.320 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "PRANTERA, PASCUAL ALBERTO c|SALVIA, ANTONIO RAMON y otro s.ej. prend. (Expte Nº 3.419)" que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de diciembre a las 13 horas en el local de la calle Venezuela Nº 1318 Capital: Un automóvil usado marca Rambler IKA modelo año 1965 con motor Nº 536099331 serie Nº 38511 0215 totalmente equipado y para uso de tax patente de la Capital Federal Nº 27349 en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en la calle Trafúl Nº 3451, Capital. — Base $ 2.379. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Jorge O Palacio, secretario.
$ L.18.188 45.— e.22|12 Nº 15.548 v.24|12|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "MIRABELLI JOSE c|PIAZZA HUMBERTO y otro s|ejec.". Expediente Nº 1.137, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de diciembre, a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un televisor sin número visible ni marca, con impreso en el vidrio J'Aen Visión perfecto funcionamiento controles frontales, pantalla grande, con mesa de pie adosada rodante, gabinete de madera color caoba claro; Un combinado estereofónico Lexington con cambiador único, funcionando de pie sin número visible; Un ventilador de pie Don Electric modelo 16 pulgadas Nº 5245; Un lavarropas Siam Hover, funcionando; blanco 269968; Un juego de jardín compuesto de una mesa circular y 4 bancos, todo de piedra con incrustaciones de azulejos de colores. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 %
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario
$ L. 18.188, 39.— e.22 12 Nº 15.110 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "ALMASI de GRINGAUS IDA c|CARETTI CARLOS OSCAR y otros s|ejec., Expediente Nº 994", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar, marca Patrick, de color blanco, funcionando, sin número visible. Un bargueño estilo vienés, de 3 puertas y 4 cajones, en madera lustrada de color roble claro. Un tocadiscos de mesa, marca Winco, sin número visible y funcionando sin marca, gabinete de madera, sin número visible, controles al frente — Sin base — al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 36.— e. 22|12 Nº 15.441 v.23|12|70

Juz. Com. Nº 6, Sec. Nº 11, comunican tres días en autos "ADGERO S.R.L. c|ATELLO, NESTOR s|prend., Exp. 951" el martillero Ramón Pérez, rematará el día 30 diciembre, 11 hs. en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe, Un automotor usado "Peugeot" Tipo 403 Mod 1962, patente 1024202 Prov. Bs. As. Base Pesos Ley 3.917,58 Comisión 10 por ciento Seña 30 o|o
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 27 e.21|12 Nº 15.248 v.23|12|70

Juz. Com. Nº 6, Sec. Nº 11, comunican tres días en autos "VIOLA HECTOR F. c|ORO, MIGUEL ANGEL s| prend., Exp 378" el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el 30 diciembre, 10 hs., en B. Pérez Galdós 275 Un automotor usado "Gordini IKA" Mod. 1964 chapa Nº 1180478, Prov. Bs As., donde se exhibe. Base Pesos Ley 2.160. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 27 e.21|12 Nº 15 247 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CATROPPA, HUGO HUMBERTO c|GIORDANO, RODOLFO ERNESTO y otro s|Ejec. Prend." Expte Nº C. 2.314, que el martillero Jorge L. Silva Otero, rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 17 horas en Montevideo 527, piso 8º Of. 17 el siguiente bien: Un automotor usado marca Aerocoah, Mod. año 1947, tipo ómnibus, motor Nº 2L23-78076, Pat. 662-185 de la Pcia. de Bs. As., uso transporte de pasajeros: el bien se exhibe todos los días hábiles de 14 a 17 horas en Goya y Dr. Luis Beláustegui de Capital Federal Base $a. 735. Al contado y al mejor postor Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970 — Felipe M. Cuartero, secretario
$ L. 18.188 63 e.21|12 Nº 15.229 v.23|12|70

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "TORCHINSKY JAIME c|ERNESTO PARINI S R L s|ej." Expediente Nº 23.052 que el martillero Sergio Martín Lara rematará en Humberto 1º 2046, Capital en donde se exhiben diariamente de 9 a 18 hs. el día 28 de diciembre de 1970, a las 18 hs., los siguientes bienes: "Mil hojas de acero rápido marca Saturno, doce pulgadas por una, de diez dientes c|una; Una afeitadora acero rápido marca Uspit-Torino, Modelo 5 20º Z47, El Des. 12º, Fiat S. A. 08035" en el estado que se encuentran, sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.22|12 Nº 14.915 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos: "NOZDRYN PLOTNICKI ANTONIO D. c|LAURENCIA o LAURENCIO JOSE y otros s|ejecutivo (Expte Nº 22.827)" que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503) rematará el próximo 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes. Una balanza baranda pequeña capacidad 130 kgs. Cien kgs. de tornillos diferentes medidas y tamaños. Cuarenta bolsas de pintura en polvo, marca Tersuave, de cuatro y dos kgs. cada una. Un televisor marca Wells Gardner, de cuatro perillas y selector de canales. Un placard color beige de 3,50 por 2,50 por 1 mts. aproximadamente. Una máquina de calcular eléctrica, Undelwood Sundstraerd, número A M 286, todo usado, en el estado que se encuentra. — Sin base. — al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 48.— e.22|12 Nº 15.420 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|MOREIRA, HECTOR ROBERTO s|ej. prend. (Expte. Nº 22.279)" que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 12,05 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, de: Un automotor, uso particular marca Ford, tipo pick-up, modelo F-100, año 1960, motor número F100LOBA-19269, patente de Morón Provincia de Bs. As., Nº 566998, en el estado en que se encuentra El bien se exhibe en la calle Trafúl Nº 3451, Capital. — Base $ 3.423,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45.— e.22|12 Nº 15.546 v.24|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "SANDLER, JORGE c|DIAMANTE, ADOLFO A. s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 28.990, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 23 de diciembre de 1970 a las 8.30 hs en Manuel A. Rodríguez Nº 1884 lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Estanciera IKA tipo Rural modelo 1962, motor Nº 626-63390, serie Nº 23111-09740, patente de la Pcia de Bs As. Nº 381-645 Base $ 1.265,36 (Ley 18.188). Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.21|12 Nº 14.988 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c| FRONTINI JUAN s|prenda (Expte. número 24.043)", que el martillero Luis Beider rematará en Hidalgo 815, Capital, el 7 de enero de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo colectivo, marca Chevrolet, año 1966, motor Nº A-23|24205, patente de San Carlos de Bariloche, Nº SE-2540, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.106,25. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 45.— e.21|12 Nº 15.230 v.23|12|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Sec. Nº 16, comunica por 2 días en autos: "CAJA DE CREDITO VIVIENDA "LINIERS" SOC. COOP. LTDA. c|BELMONTE OSCAR CARLOS y otro, s|ejec (Expte Nº 25.492), que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 3 de diciembre de 1970 a las 9.30 hs. en el local de la calle Nicaragua Nº 5023, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de hierro marca La Santamarina gris, "pesin combinación de 1.60 m. de altura aprox. de 1 puerta; una guillotina de mano, marca Wisons Ymil... N. 136 un compresor c|motor acoplado marca Soler serie 987 Nº 136 para 20 libras un ventilador de mesa marca Bravo 3 paletas, una máquina de escribir marca Remington s|Nº visible. Sin base Al contado Remate sujeto art. 565 de Cód. de Proc. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 42.- e.22|12 Nº 15.459 v.23.12|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "GOLDENBERG SAMUEL c|RODRIGUEZ DECASTILLEJO AGUILERA EDUARDO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.459), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 11.30 horas, en la calle Ancón 5376, Capital Federal: un automotor marca Fiat, modelo del año 1947, tipo camión naftero motor 103203 patente Nº 664037 de la Provincia de Buenos Aires, y un acoplado marca Viberti, modelo año 1946, chasis Nº 5774, patente 463054, de la Provincia de Buenos Aires del año 1968 El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: pesos ley 18.188 4.500. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 63.- e.22|12 Nº 15.288 v.24.12.70

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 8, Secr. Nº 15, comunica por dos días en autos, Exp. Nº 25.100: "FISZER Y CIA. c|SANDJIAN, CARLOS, s|ejecutivo", que el martillero Raúl A. Desplats rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en el depósito de la calle Humberto 1º 2046, Capital, lugar donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes efectos: Un televisor marca "C.B.S. Columbia s|Nº visible, funcionando, y una heladera eléctrica familiar, marca Saccol, de 8 pies, funcionando. Sin base, al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 36.- e.22|12 Nº 15.449 v.23 12 70

Nº 9

Juzado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "TIERRA DEL FUEGO S.C.A. c| BONIFACIO CARACIOLO QUIROGA s| prenda (Expte. Nº 26.060)", que el martillero Luis Beider rematará el 7 de enero de 1971, a las 15 horas, en Chiclana 3436, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo transporte de carga, camioneta, modelo año 1965, motor marca Chevrolet, Nº 23-14195, serie T 6033-5, dominio Nº D003263 de Tilisarao, Pcia. de San Luis, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 45.- e.21|12 Nº 15.232 v.23|12|70

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|ALVAREZ CARLOS A. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 26.885)", que el martillero propuesto por la parte actora Sr. Rafael D'Urso, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Junín 151, donde se exhibe: Un acondicionador de aire; marca Surrey, modelo PC-23-DT, Nº de fabricación 01824946. — Base $ 571,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 36.- e.21|12 Nº 15.189 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "EL TREBOL DE PEREZ Y CASTRO S. R. L. s|quiebra", Expediente Nº 21.541, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará todos los bienes de esta quiebra consistentes en vinos, conservas, jabones, báscula movible capacidad 20 kgs. máquina de sumar Olivetti y demás bienes que surgen de autos, el día 26 de diciembre de 1970, a las 14 horas, en la calle Alvarez Jonte 5558, exhibiéndose los días 22 y 23 de diciembre de 14 a 18 horas. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18 188. 27.— e.22|12 Nº 15.104 v.23 12 70

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en autos. "GUEYA S A c|MAZALAN RAMOS s|ejecut." Expte 23.427 que el martillero Helios Franceschi, rematará el 29 de diciembre de 1970 a las 11 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte número 1737 donde se exhiben, un armario de dos puertas, dos sillones tapizados... madera ... Un dresoir de madera tapa de már-

mol de 1,80 x 0,90 mts., y un tapiz bordado a mano, que representa una carreta de 1,80 x 1,20 m. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 39.— e.22|12 Nº 15.090 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "GIANCOLA, MARIO DOMINGO c|BUSTAMANTE, HECTOR CESAR, s|ej. prend." (Expte. 27.120), que el martillero Oscar Angel Lansky, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 12.45 hs., en el local de calle San Juan 4027, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo rural, marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, con motor Nº 63691602304, Pat. de la Pcia. de Bs. As. Nº 1055257. Base: $ 1.885 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 30.- e.22|12 Nº 15.543 v.23|12|70

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "POMINI S.A.C.I., s|quiebra" (Expediente Nº 32.553), que los martilleros Raúl A Desplats y Ricardo M. Oliveri de la Riega rematarán el día 29 de diciembre del corriente, a las 12 horas en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: Una máquina Pavema Maschinenbau flexográfica rotativa, seis cuerpos o colores de impresión, alimentación por bobinas, salida con dispositivo contador sobre mesa de alta pila, ancho de máquina 72 cms., largo máximo de corte 75 cms.: Diecisiete (17) piezas y un pie que componen un segundo dispositivo para la máquina Pavema a los efectos de su alimentación por 2 bobinas. Pliegos, armario e instalación eléctrica. Los mismos se exhibirán todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, en Alsina 2048, Capital. Base de la máquina Pavema: $ 40.000 ley 18.188 Los demás bienes saldrán a la venta sin base. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. En efectivo o cheque certificado. El desarme y traslado de los bienes corre por cuenta de los compradores.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 60.- e.22|12 Nº 15.400 v.23|12|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|LUIS MARIA HARISPE y otro s|prenda (expediente 43025) que el martillero Luis Beider rematará el 7 de enero de 1971 a las 17 horas en el local de Castillo 1064, Cap donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford, modelo año 1946, motor Nº 1137017, patente de Pcia. de Bs. As., Nº 0472289, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.715,92 Ley 18.188. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.22|12 Nº 15.485 v.24|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "SALTARELLI, EMILIA y otros c|SQUERI ROBERTO JUAN y otros s| ejecución hipotecaria". Expediente 25.541, que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el día 27 de diciembre de 1970 a las 10 y 30 horas, sobre el mismo inmueble, el local de negocio designado como Unidad Nº Uno, con sótano de la Planta Baja del inmueble Avenida Forest Nros. 491|99 esquina Olleros sin número, y frente a Guevara 588|600, Capital Federal. Su total: 197,28 metros cuadrados. Porcentual, 38,03 o|o. Totalmente desocupado. — Base, pesos ley 18.188, 61.500. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o o. — Horario de visita, 16 a 18 horas. — Expensas comunes noviembre 1970, pesos ley 18.188, 76,06. — Según constancias en autos, la deuda por expensas comunes es al 7|12|1970 de pesos ley 18.188, 1.901,40. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 22|12 Nº 15.216 v. 24|12|70

Señor Juez Nacional de Comercio número 12, Doctor Carlos Alberto Leguarburu, secretaria 23 autorizante en autos "AMBROSI ERMETE c|PACILIO ROQUE s|ejec." dispone que martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado en Bulnes 1674, remate la tercera parte indivisa de la finca calle Juan Agustín García Nº 2244, Capital (lote 19, manzana 20, parcela 4). — Base pesos ley 18.188 $ 5.075,55 al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Día 29 de diciembre a las 10,30 hs. sobre la misma.

Buenos Aires, 17 diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 45 e.22|12 Nº 15.389 v.24|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "ELECTRICIDAD MITRE S.C.A. y SCHENKEMAN ARMANDO s|quiebra", Expediente 25.472, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 28 de diciembre de 1970, a las 9 hs., en Bartolomé Mitre 1920, Capital, donde se exhiben: los bienes inventariados en autos consistentes en artículos y elementos de electricidad a saber: aisladores, apliques, tomacorrientes; botoneras; cajas para llaves interceptoras, octogónales y rectangulares; cajas de hierro, interceptores; cartuchos, fusibles; cintas aisladora; curvas; chapas para llaves y pulsadores; fichas; flores; grapas; llaves de embutir; mangos para planchas; receptáculos; tapones, tomacorrientes; lámparas y tubos sin probar; cables; etc. — Ventiladores; lámparas extensibles; relojes; estufas; termos y calefones nuevos para la venta. — Caja registradora NCR Ultra National 220 wats, con cerradura 2 llaves modelo V20, reg. Nº 5|8347869. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición día 26 de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 51 e.22|12 Nº 15.515 v.23|12.70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, en los autos caratulados: "OLA, S. R. L. c|WILKIS, ISAAC" s|ejecutivo, rematará el martes 29 de diciembre de 1970 a las 9 horas, en Paseo Colón 1536| 40, Capital Federal donde se exhiben de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: 1) Un acondicionador de aire "York" para frío solamente y 2) Un reloj de mesa a cuerda con campana, muy fino, base dorada, marca "Kaiser Dilinjer". — Importado de Alemania. — Todo sin base. al contado y efectivo. — Entrega en el acto, contra pago de la totalidad del precio. — Seña, 30 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 22|12 Nº 15.206 v. 23|12|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del juzgado número 13, secretaría número 25, comunica por dos días en los autos: "MATEU de LEMOINE ENRIQUETA MANUELA EMILIA c|RODRIGUEZ FIEL FRANCISCO y otro s|ejecutivo prendario" expediente número 32.687, que el martillero Edmundo M. Dornelles, rematará el día 28 de diciembre a las 16 horas, en el local de la calle Defensa 321, de la CapitalFederal, donde se encuentran en exhibición en el horario de 8 a 18 horas a partir del día de la fecha, hasta el día del remate y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Una máquina bloquera para uso en la construcción marca Lemoine Nº 3245, 1 motor eléctrico de 1.5 HP marca Moine Nº 153,2; 1 motor eléctrico de 1.5 HP marca Moine Nº 149-2 y como accesorios una cinta elevadora; 1 Mezcladora de 200 litros con todos sus accesorios correspondientes marca Moine Nº 3254; 1 motor eléctrico de 5 HP marca Moine Nº 139-2; motor eléctrico de 2 HP marca Moine Nº 6420. — Accesorios: un molde para dos bloques de 20x20x20; un molde para tres bloques de 15x20x40 cm.; un molde para tres bloques de 40x40 cm.; una máquina cortadora de mosaicos marca Moine Nº 3590. — Base, 4.050 pesos ley 18.188 al contado; seña, 30 o|o; comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 66 e. 22|12 Nº 14.986 v. 23|12|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GIANNITRAPANI MIGUEL c| ALONSO PEDRO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 33.306", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto. Un automotor, taxímetro, sedan 4 puertas, modelo PF-612, año 1968, marca "IKA Torino" 300, motor marca "181 Tornado", Nº 8014241, serie Nº 8.574, chasis número 05897, título de la Ciudad de Bs. As., Nº C-153366, con la base de $ 3.332,58 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 45. e.21|12 Nº 15.002 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "BORGIONI ERMENIO c|RUCHI MANUEL s|ejec., Expte. Nº 33.868", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el inmueble desocupado de la calle Peña 2108 esquina Junín, piso 1º, Unidad 3º Nomenclatura catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 48, Parcela 1º, edificio Nº 15.694, que consta de: Living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina, dependencias de servicio incineradr, servicios centrales, externo balcón de uso exclusivo. Superficie propia cubierta 69,41 m2., descubierta 3,45; balcón 6,27 m2 Total 79,13 m2. Proporción expensas comunes 5,25 o|o; gastos mensuales pesos Ley 18.188 (56,00) cincuenta y seis aproximadamente. Horario de visita los días 21, 22, 23 y 24 de diciembre próximo, de 10 a 13 horas. — Base pesos Ley 18.188 Treinta y seis mil ($ 36 000) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 90.- e. 21|12 Nº 15.217 v.23|12-70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días que en los autos Caratulados "LUZZA HNOS. y ANTOSSI, S. C. A. y LUZZA, JOSE LUIS s|Quiebra" se ha presentado estado de distribución de fondos que será aprobado si no hay oposición dentro de ocho días de la última publicación.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Juan Rodolfo Pinocchio, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 22|12 Nº 15.233 v. 23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "BROFFMAN DE KOLEDESKY ROSA c|FRASCHINA GERONIMO JUAN s|ejecutivo" Expediente número 22.063, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de diciembre del corriente a las 12 horas en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 Capital, la unidad Nº 3 (en la puerta tiene el Nº 2) del piso 1º del inmueble sito en la calle Bolivia 45|47 con entrada por el Nº 45. — Superficie 103,17 mts. — Porcentual: 12,29 o|o. — Zona Norte. — Tomo 36. — Folio 98. — Edificio 629. — Según constancias de autos la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Expensas comunes pesos ley 18.188 55,30. — Por este concepto se adeudan pesos ley 18.188 1.991,59. — Horario de visitas de 10 a 18 horas. — Base: 6.013,34 pesos ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. Roberto Emilio Silva, Secretario.

$ L. 18.188 81 e. 22|12 Nº 15.401 v.24|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos GONZALEZ LARRARTE FRANCISCO J. c| MANASE BERNATH y otro s|ejec. — Exp. Nº 131.277 que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 28 de diciembre de 1970 a las 17 y 30 horas, en Venezuela 1320, el 50 o|o indiviso del inmueble situado en la calle Vírgenes, hoy Galicia 2041 y 2051, entre Andrés Lamas y Boyacá que mide 17 m. 32 cm. de frente al S. 17 m. contrafrente N. 58 m. 13 cm de fondo en el costado del E y 58 m. 28 cm. en el del O. ocupado por la firma Atlantar S. R. L. como inquilina con la base de pesos ley 18.188 200.000 (pesos m|n. 20.000.000). — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Horas de visita de 14 a 17 hs. diariamente.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ L. 18.188 63 e.21|12 Nº 14.812 v.23|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SALVADOR PEMCOW s|ejec." que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el 29 de diciembre de 1970 a las 17,30 hs. en el depósito de Cucha Cucha 2243, donde se exhibe, un cilindro correspondiente al sistema hidráulico de accionamiento de una prensa hidráulica C.M.N. cor156 sin Tasibeetrookin 514 E.U.A.. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. José M. Moreno, secretario.

$ L. 18.188 27 e.22|12 Nº 15.315 v.24|12|70.

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por 10 días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|BRENNAN, HORACIO MARCELO SANTOS s|ejecutivo", Expte. Nº B-34, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 30 de diciembre, a las 15 hs., en el hangar Nº 8 del Aeródromo de on Torcuato el avión "Piper Comanche 250", modelo 1960, Super Custom, motor Lycoming 0-540 de 250 H.P., hélice Hartzell, de paso variable y velocidad constante, con instrumental completo con un VHF y radio comás ADF-12. Matrícula definitiva LV-HCZ. Horario de visita, de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 35.200 (m$n. 3.520.000) Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ L. 18.188 195 e. 16|12 Nº 13.713 v. 30|12|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría Civil, hace saber por tres (3) días en autos 1018|69 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| ADOLFO CONDE s|juicio ejecutivo, que el martillero público Enrique Albracht rematará en el lugar de emplazamiento donde será exhibido, el 29 de diciembre de 1970 a las 9 horas, el lote D 4 de la subdivisión del solar 1 de la manzana p4 del pueblo de Apóstoles, Misiones, con una superficie de 375 m2. — Base $ 153,32 al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 5 o|o a cargo del comprador — El auto en lo pertinente dice: Posadas, noviembre 26 de 1970, fíjase como nueva fecha de la subasta ordenada en autos la del día martes 29 de diciembre próximo a las 9 horas. — Notifíquese. — Diego A. Isasa, Juez Federal.

Posadas, diciembre 1º de 1970. Norman Myriam N. Vigneaux, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.21|12 Nº 14 835 v. 23|12|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14 comunica por cinco días, que el martillero Luis Dionisio Adaro, Callao 717 piso 2º rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 18.30 horas en Humberto 1º Nº 1725 el fondo de comercio del restaurante, bar y lunch sito en Maipú 160 reclamos de ley en Humberto 1º Nº 1725 ó en el Juzgado, Cangallo 2455, en autos MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c| D. I. A. M. A. S. R. L. s|despido, con contrato de locación hasta el 28 febrero 1971. — Juan Vergel, secretario.

$ L.18.188 60 e.21|12 Nº 14.494 v.28|12|70

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28 comunica por 2 días en autos "ACOSTA RAMON ENRIQUE c|FOLDHAZY ANTONIO s|desp." que el martillero Eduardo A. Discoli, el día 23 de diciembre de 1970 a las 18,15 hs. rematará en la calle Venezuela Nº 1320, donde se exhiben los siguientes bienes: un mueble funcional combinado de biblioteca cambiador automático y amplificador, un aparador de dos cuerpos, puertas y cajones: un sofá de cuatro cuerpos, y dos sillones haciendo juego. Una mesa comedor con tapa de vidrio y siete sillas del juego. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Bernardo J. A. Lasarte secretario

$ L. 18.188 39 e.22|12 Nº 15.482 v.23|12|70